

Principales hitos históricos

1953: Creación de la Escuela de Negocios de Valparaíso mediante un convenio suscrito entre la Fundación Adolfo Ibáñez y la Universidad Católica de Valparaíso

1954: Inicio de actividades de la Carrera de Ingeniería Comercial en Valparaíso

1965: Traslado al nuevo edificio construído en el cerro Recreo de Viña del Mar, en lo que había sido, hasta entonces, el parque y la casa habitación de don Adolfo Ibáñez B. y de su familia.

1969: La Fundación Adolfo Ibáñez pone término al Convenio con la Universidad Católica de Valparaíso y, por más de cuatro años, continua sus actividades en forma enteramente independiente

1974: Suscripción de un nuevo Convenio, esta veza con la Universidad Técnica Federico Santa María, de modo de asegurar la entrega a sus egresados de los correspondientes Títulos Profesionales

1979: La E.N.V. inicia sus actividades en Santiago con el programa de Diploma de Postgrado en Administración de Empresas, DPA.

1980: La Universidad se traslada, en Santiago, a su actual sede de Avenida Presidente Errázuriz, Las Condes.

1982: En esta misma sede se dicta por primera vez el curso Trayectoria de la Sociedad Occidental

1986: Se crea, también en Santiago, el primer Magister en Dirección de Empresas que luego constituirá el primer Executive MBA dictado en la Universidad

1988: Se crea la Universidad Adolfo Ibáñez, a la cual se integra la antigua Escuela de Negocios de Valparaíso

1989: Se crean, en la sede de Viña del Mar, las Carreras de Ingeniería Civil Industrial y de Derecho que inician sus actividades en 1990

1996: Inician sus actividades el International MBA Programme y la Carrera de Humanidades (Bachillerato y Licenciatura), ambos en la sede de Viña del Mar. Tanto Derecho como Ingeniería Civil Industrial ofrecen en Santiago sus primeros seminarios de extensión y especialización

1997: Inicia sus actividades en Santiago la Carrera de Ingeniería Comercial.

SANTIAGO: Av. Diagonal Las Torres 2640, Peñalolén. Teléfono: (2) 2331 1000 - Fax: (2) 2278 4413
Av. Prèsidente Errázuriz 3485, Las Condes. Teléfono: (2) 2331 1000 - Fax: (2) 2228 9382
VIÑA DEL MAR: Av. Padre Hurtado 750. Teléfonos: (32) 250 3500 - 250 3845
WWW.UALCL

PATRONAZGO RELIGIOSO DE LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ

UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ DECRETO DE RECTORIA

Académico Nº 1/90

Ref: Patronazgo religioso de la Universidad Adolfo Ibáñez

Consideraciones generales

La Universidad Adolfo Ibáñez, en cuanto institución de educación superior, tiene por finalidad colaborar en la tarea de conservación, acrecentamiento y transmisión del acervo cultural que la humanidad ha logrado formar en milenios de improbo esfuerzo y en el cual han participado gentes de todas las épocas y lugares.

Este acervo cultural reconoce como sus pilares básicos la síntesis filosofica de la Grecia clásica, la construcción político-jurídica romana, la revelación cristiana y los aportes contemporaneos de la ciencia y de la tecnología.

Es. sin embargo, el cristianismo el cimiento mas sólido de nuestra cultura. El asume y complementa la herencia grecorromana, da sentido y unidad a los descubrimientos espectaculares de la ciencia y, sobretodo, da consistencia y explicación a la vida humana en su integridad.

Cabe destacar que entre el conocimiento que entrega la revelación cristiana y el conocimiento profano no ha habido ni hay de suyo contradicción alguna. Al contrario, como la gracia no destruye la naturaleza sino que la perfecciona, desde sus origenes la Iglesia se preocupó de la formación intelectual de sus miembros. Además, a la caída del Imperio Romano, es ella la que asume la dirección cultural de Occidente constituyendo la base de un impulso civilizador del cual hasta ahora nos beneficiamos.

Ese impulso reconoce su mayor fuerza en el ideal humano que propone: Jesucristo. Nuestra cultura es cristiana, porque aspira a formar personas que, en cada momento de la vida, actuen como hubiera actuado Cristo. Es ese ideal el que se tiene a la vista, precisamente, al crearse en el siglo XIII de nuestra era, las primeras Universidades. Veritas liberabit vos: la Verdad os hará libres, nos enseña el mismo Cristo, y es esa enseñanza

la que nuestra Universidad ha enarbolado como lema de su quehacer académico. Caminando por la verdad llegaremos a la libertad.

Junto a Cristo resalta la figura de María su Madre, Madre de la Iglesia y Madre de los cristianos. En su sencillez, en su mansedumbre, humildad y fortaleza, Maria nos enseña a Cristo y nos enseña a llegar a El. Ella es el auxilio de los cristianos: en su nombre y bajo su protección se han llevado a cabo las más grandes tarea de nuestra civilización. Ella acompaña a Pedro de Valdívia en su expedición; a Ella se encomiendan Bernardo O'Higgins y José de San Martin en las jornadas decisivas de la Independencia; y, portando su escapulario, Arturo Prat rinde en Iquique su vida por la Patria y por los que en ella habitamos. Desde comienzos del siglo pasado Ella es también Patrona de Valparaiso y, en tal condición, ha estado presente acompañandonos en todos los momentos, gratos o amargos, duros o de exito.

Quienes somos responsables de la Universidad Adolfo Ibáñez queremos cimentarla y desarrollarla bajo tan noble y fiel protectora. Queremos que los que en ella trabajamos y estudiamos: alumnos, profesores, administrativos, auxiliares y directivos encontremos en Ella a la Madre del Buen Consejo para que nos ilumine en el cumplimiento de nuestras respectivas tareas al interior de la Universidad.

Por estas razones, a petición de un grupo de profesores y del Rector, la Junta Directiva, en su sesión del 6 de abril de 1990 manifestó su voluntad de reconocer como Patrona de la Universidad Adolfo Ibáñez a quien lo es de la ciudad y puerto de Valparaiso: la Santísima. Virgen María bajo la advocación de Nuestra Señora de las Mercedes de Puerto Claro. Todo ello, sín perjuicio de la independencia religiosa de la Universidad y de la libertad de creencias de sus miembros en todo lo que no atente contra la moral y las buenas costumbres.

Por todo ello, y teniendo presente las facultades que me otorga el Estatuto Orgánico de la Universidad

DECRETO:

La Universidad Adolfo Ibañez encomienda su quehacer a la Santisima Virgen María y la reconoce como su Patrona, bajo la advocación de Nuestra Señora de las Mercedes de Puerto Claro. Lo cual debe entenderse sin

perjuicio de la independencia religiosa de la Universidad y de la libertad de creencias de sus miembros en todo lo que no atente contra la moral y las buenas costumbres.

Registrese, comuniquese y archivese:

PRUDENCIO JAMENEZ BERMEJO Secretario General interino GONZALO IBANEZ SANTA MARIA

lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar

PRUDENCIO JIMENEZ BERMEJO Secretario General interino Universidad Adolfo Ibañez

Distribucion:

UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ SECRETARÍA GENERAL

DOCUMENTOS DE LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ

AÑOS 1988 al 2000

UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ SECRETARÍA GENERAL

INDICE GENERAL

- 1.- Antecedentes finales de la Relación Universidad Adolfo Ibáñez y Universidad Federico Santa María.
- 2.- Origen legal de la Universidad Adolfo Ibáñez. Ley 18.744 Diario Oficial de 20.09.1988
- 3.- Documentos de oficialización de la Creación de la Universidad (certificados Ministerio de Educación Pública).
- 4.- Personalidad Jurídica de la Universidad Adolfo Ibáñez.
- 5.- Estatutos de la Universidad.
- 6.- Acta Primera Sesión de la Junta Directiva.

 Comunicado de Prensa de la Junta Directiva sobre creación de la Universidad.

 Certificados Ministerio de Educación.
- 7.- Escudo de la Universidad.
- 8.- Carreras de Pre-grado.
 - Facultad de Economía y Administración.
 Independencia Carrera de Ingeniería Comercial (Art. 14
 Ley 18.744 de 1988).
 Carrera de Ingeniería Comercial.
 Grado de Licenciado en Ciencias en la Administración de Empresas.
 Título de Ingeniero Comercial.
 - Facultad de Ciencia y Tecnología. Grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería. Título de Ingeniero Civil Industrial.
 - Facultad de Derecho. Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas.

- Instituto de Humanidades.

Carreras:

Periodismo

- Licenciatura en Comunicación Social y título de Periodista.
- Profesor de Educación Media en Castellano, mención Literatura, Profesor de Educación Media, mención en Artes Plásticas y mención en Arte. Profesor de Educación Media en Filosofía o Profesor en Educación Media en Historia.

9.- Grados Académicos:

- Bachiller en Humanidades.
- Licenciatura en Humanidades con mención en Filosofía e Historia.
- Licenciatura en Arte.
- Licenciatura en Humanidades con mención en especialidad en Artes Plásticas, mención en Arte, conducentes al grado académico de Licenciado en Educación.
- 10.- Convenios de Examinación.

Decreto del Ministerio de Educación que oficializa todos los grados Académicos y títulos Profesionales de la Universidad al año 1998.

- 11.- Independencia Carrera de Derecho.
- 12.- Independencia Carrera de Ingeniería Civil Industrial.
- 13.- Autonomía de la Universidad Adolfo Ibáñez.

CONVENIO

UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA

ÿ

UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ Y FUNDACION ADOLFO IBAÑEZ

En Valparaíso a 20 de enero de 1989, comparecen Don Arturo Niño de Zepeda Schele, chileno, casado, ingeniero, Cédula de Identidad Nº 2.137.101-7 de Valparaíso, en representación de la Universidad Técnica Federico Santa María, persona jurídica del giro de su denominación, ambos domiciliados en Avenida España Nº 1.630, Valparaíso; Don Gonzalo Ibáñez Santa María, chileno, casado, abogado, Cédula de Identidad Nº 4.386.100-K de Santiago, en representación de la Universidad Adolfo Ibáñez, persona jurídica del giro de su denominación, ambos domiciliados en calle Balmaceda Nº 1.625, Viña del Mar y don Pedro Ibáñez Santa María, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula de Identidad Nº 4.005.960-1, en representación de la Fundación Adolfo Ibáñez, persona jurídica del giro de su denominación, ambos domiciliados en Presidente Errárzuriz Nº 3.485, Santiago y exponen:

PRIMERO

Con fecha 23 de octubre de 1974 la Universidad Técnica Federico Santa María y la Fundación Adolfo Ibáñez suscribieron un convenio, en virtud del cual dicha Universidad reconoció el carácter universitario de los estudios que se desarrollaban en la Escuela de Negocios de Valparaíso perteneciente a la mencionada Fundación, acordando la Universidad otorgar a los egresados de la Escuela de Negocios el grado de Licenciado en Administración de Empresas y el título de Ingeniero Comercial con mención en Administración de Empresas.

SEGUNDO

Con fecha 10 de junio de 1981 la Universidad Técnica Federico Santa María y la Fundación Adolfo Ibáñez sustituyeron el convenio firmado el 23 de octubre de 1974, firmando un nuevo convenio cuyo objetivo fue integrar la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Técnica Federico Santa María con la Escuela de Negocios de Valparaíso. En virtud de este convenio la Facultad de Economía y Administración quedó con plena independencia académica, económica, financiera y administrativa de la Universidad.

TERCERO

Con fecha 29 de septiembre de 1988 se publicó en el Diario Oficial la ley 13.744, cuyo artículo 14 autorizó a la Fundación Adolfo Ibáñez para que cree una Universidad, que estará exenta del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 24 y 26 del D.F.L. Nº 1 de 1980 del Ministerio de Educación Pública, respecto de los programas que dicte y los grados académicos que confiera en el área de las Ciencias Económicas y de Administración de Empresas, que se imparten o impartan por su Escuela de Negocios de Valparaíso, pudiendo otorgar independientemente los títulos profesionales que a tales ciencias correspondan.

En virtud de la disposición legal citada, la Fundación Adolfo Ibáñez creó la Universidad del mismo nombre, cuyos estatutos constan de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago, de don René Benavente Cash, con fecha 13 de diciembre de 1988. En dichos estatutos se establece la integración de la Escuela de Negocios de Valparaíso a la nueva Universidad.

Desde el día 15 de diciembre de 1988 la Universidad Adolfo Ibáñez cuenta con personalidad jurídica, al haber depositado y registrado sus estatutos en el Registro pertinente del Ministerio de Educación.

CUARTO .

De común acuerdo la Universidad Técnica Federico Santa María y la Fundación Adolfo Ibáñez vienen en poner término al Convenio suscrito con fecha 10 de junio de 1981, declarando ambas partes que dicho convenio se ha cumplido a plena satisfacción de ambas, otorgándose recíprocamente al respecto el más amplio y completo finiquito.

QUINTO

La Universidad Técnica Federico Santa María y la Universidad Adolfo Ibáñez acuerdan que los alumnos que hayan ingresado a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Técnica Federico Santa María, hasta el año académico 1988 y que continúen en la Universidad Adolfo Ibáñez, como asimismo los que hayan ya egresado y se titulen en la nueva Universidad, podrán canjear sus diplomas o títulos por los que en la correspondiente mención ha otorgado la Universidad Técnica Federico Santa María. Esta facultad sólo podrá ejercerse, por única vez y dentro del año siguiente a la fecha de la titulación, mediante una solicitud dirigida a la Universidad Técnica Federico Santa María, por inter-

medio de la Universidad Adolfo Ibáñez, la que certificará que el solicitante cumple con todos los requisitos.

SEXTO

La Universidad Mécnica Federico Santa María y la Universidad Adolfo Ibáñez acuerdan que el aporte fiscal indirecto establecido en el D.F.L. Nº 4 de 1981 y sus modificaciones posteriores, que le correspondería recibir a la Facultad de Economía y Administración durante 1989, por los alumnos ingresados en 1988 a primer año, serán entregados por la Universidad Técnica Federico Santa María a la Universidad Adolfo Ibáñez. Dicha entrega se hará una vez que esa Universidad reciba de parte del Fisco estos recursos.

SEPTIMO

La Universidad Adolfo Ibáñez prestará su colaboración a la Universidad Técnica Federico Santa María, suministrando información que facilite el cobro de los Pagarés de aquellos alumnos que egresen de ella y que hayan sido beneficiarios del crédito fiscal o universitario.

OCTAVO

Se deja constancia que la Universidad Técnica Federico Santa Maria no tiene responsabilidad alguna y es ajena, a las relaciones laborales que han existido y existen entre la Escuela de Negocios de Valparaiso y sus académicos, funcionarios y dependientes de cualquier clase.

NOVENO

Por instrumento separado se establecerán acuerdos para realizar actividades conjuntas, o de prestación de servicios recíprocos, que tiendan a favorecer el desarrollo de ambas Universidades como asimismo a preservar las excelentes relaciones que han existido entre la Universidad Técnica Federico Santa María y la Escuela de Negocios perteneciente a la Fundación Adolfo Ibáñez.

Arturo Niño de Zepeda Schele

Rector

rsidad Técnica Federico Santa María

Gonzalo Ibáñez Santa María Rector

Universidad Adolfo Ibáñez

Pedro Ibáñez Santa María Fundación Adolfo Ibáñez

UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA

REF.: CREASE LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ .

DECRETO DE RECTORIA Nº 25-D-87

VALPARAISO, 24 de noviembre de 1987.

VISTOS:

- 1º.- Que la Facultad de Economía y Administración se creó en base a la integración a esta Universidad de la Escuela de Negocios de Valparaíso, dependiente de la Fundación Adolfo Ibáñez, mediante convenio de fecha 10 de Junio de 1981 suscrito entre esta Casa de Estudios y la mencionada Fundación.
- 2º.- Que dicho convenio otorga a la mencionada Facultad ciertas prerrogativas, que no resultan compatibles con el Proyecto de Estatuto que se ha elaborado para toda la Universidad.
- 3º.- Que tanto la Universidad como la Fundación han estudiado la mejor forma de resolver esta situación, llegándose finalmente a la conclusión que lo más adecuado es dividir la Universidad Técnica Federico Santa María y proceder a segregar la Facultad de Economía y Administración, utilizando para ello los mecanismos que para estos casos establecieron los D.F.L. Nos. 1, 2 y el artículo 3º transitorio del D.F.L. Nº 5 todos del año 1980 del Ministerio de Educación.
- 4º.- Que lo anterior se inserta dentro de la política educacional del Supremo Gobierno que promueve la racionalización de las Universidades existentes al 31 de Diciembre de 1980, como es el caso de esta Universidad.
 - Que los estatutos de la institución derivada han sido elaborados de común acuerdo con la Fundación Adolfo Ibáñez.
 - Lo dispuesto en el D.L. Nº 139 de fecha 13 de Noviembre de 1973, lo establecido en los D.F.L. Nos. 1, 2 y en el artículo 3º transitorio del D.F.L. Nº 5 todos del año 1980 del Ministerio de Educación, del Dictamen Nº 7.017 de fecha 21 de Marzo de 1986 de la Contraloría General de la República, del Decreto Supremo Nº 577 de fecha 29 de agosto de 1985 del Ministerio de Educación que me designó Rector de esta Casa de Estudios, y las atribuciones que me confiere el Decreto de Rectoría Nº 104-D-80, de 8 de abril de 1980,
 - Créase una Universidad autónoma en base a la segregación de la actual Facultad de Economía y Administración de la Universidad Técnica Federico Santa María, para lo cual se procederá a la división de esta última. La nueva institución tendrá el carácter de derivada de esta Universidad en los términos establecidos en los D.F.L. Nos. 1, 2 y en el artículo 3º transitorio del D.F.L. Nº 5 todos del año 1980 del Ministerio de Educación.

- 2º.- La Universidad derivada se constituirá como una Fundación sin fines de lucro, su denominación será "Universidad Adolfo Ibáñez" y su estatuto aquel que se establezca en la escritura pública de su constitución.
- 3º.- Una vez que tenga personalidad jurídica la Universidad Adolfo Ibáñez se procederá a firmar con dicha Institución todos los convenios que sean necesarios para su adecuado establecimiento y funcionamiento, especialmente con el fin de no interrumpir los estudios de los alumnos actualmente matriculados en la Facultad de Economía y Administración.
- 4º.- Los alumnos que hayan ingresado a la Facultad de Economía y Administración hasta el año académico 1988 y que continúen en la Universidad Adolfo Ibáñez, podrán canjear sus diplomas o títulos por los que en la correspondiente mención ha otorgado la Universidad Técnica Federico Santa María. Esta facultad sólo podrá ejercerse, por única vez, dentro del año siguiente a la fecha de la titulación en la Universidad Adolfo Ibáñez.
- 5º.- Una vez que se haya legalizado la existencia de la Universidad Adolfo Ibáñez se procederá a poner término al convenio de fecha 10 de Junio de 1981, suscrito con la Fundación del mismo nombre, sin perjuicio de otros convenios que podrán acordarse entre ambas Instuciones.
- 6º.- Redúzcanse a escritura pública el presente Decreto y el Estatuto propuestos para su creación, que se adjunta, y remítase al Ministerio de Educación copia autorizada de dicha Escritura, solicitando su aprobación.

Registrese y archivese

ARTURO NIÑO DE ZEPEDA SCHELE RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

FRANCISCO GHISOLFO ARAYA.
SECRETARIO GENERAL

ullu

FGA/amb. Distribución:

- 1.- Rectoria
- 2.- Prorrectoria
- 3.- Vicerrectoria Académica
- 4.- Vicerrectoria As. Econ. y Adm.
- 5 y 6.- Secretaria General
- 7.- Contraloría General
- 8.- Dirección de Planificación
- 9.- Facultad de Ingeniería
- 10- Facultad de Ciencia
- 11- Facultad de Econ. y Adm.
- 12- Sede "J.M.C."
- 13- Centro Educacional "R.B.B."
- 14- Escuela de Negocios de Valparalso

LEY Nº 18.744 de (29-IX-1988) (Diario Oficial Nº 33.184)

- AUTORIZACIÓN A LA FUNDACIÓN ADOLFO IBÁÑEZ PARA CREAR UNA UNIVERSIDAD. (Pág. 71, art. 14)
- INDEPENDENCIA DE LA CARRERA DE INGENIERÍA COMERCIAL. (art. 14)

Esta Carrera nace independiente por mandato legal. (Ley N° 18.744 de 29-IX-1988).

LEY Nº 18.744 (Publicada en el Diario Oficial Nº 33.184, de 29 de Septiembre de 1988)

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

CREACION, INTEGRACION Y AUTORIZACION DE UNIVERSIDADES QUE INDICA

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley

I.—CREACION DE LA UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO

Artículo 1º— Créase la Universidad del Bío-Bío, institución de educación superior del Estado, como organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus estatutos fijarán su domicilio el que, en todo caso, deberá estar dentro de la Octava Región.

La representación legal de la Universidad que se crea

corresponderá al Rector.

Artículo 2º— Serán aplicables a la Universidad del Bío-Bío las disposiciones establecidas en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 1980, del Ministerio de Educación Pública, con excepción de los artículos 15 al 21 y 23 al 28.

Artículo 3º— Deróganse los decretos con fuerza de ley Nºs. 15 y 16, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que crearon el Instituto Profesional de Chillán y la Universidad de Bío-Bío, respectivamente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1º transitorio de esta ley.

Transfiérense los bienes, de cualquier naturaleza que sean, que integren el activo de las referidas entidades de educación superior a la fecha de vigencia de esta ley, a la Universidad del Bío-Bío que por ésta se crea. Los Conservadores de Bienes Raíces respectivos efectuarán las inscripciones, subinscripciones o anotaciones que fueren procedentes, a petición del Rector de la Universidad, con el solo mérito del decreto que éste dicte y en que se individualicen los bienes correspondientes.

Para todos los efectos legales, la Universidad del Bío-Bío, será sucesora y continuadora legal del Instituto Profesional de Chillán y de la Universidad de Bío-Bío en el dominio de todos los bienes y en sus derechos y obligaciones. Con todo, el producto de la enajenación de los activos del Instituto Profesional de Chillán deberá ser reinvertido en el campus universitario ubicado en la provincia de Ñuble.

La Universidad del Bío-Bío gozará de la exención de cualquier impuesto, contribución, derecho, tasa, tarifa, patente y otros cargos o tributos de los cuales estén exentos el Instituto Profesional de Chillán y la Universidad de Bío-Bío a la fecha de publicación de esta ley.

Artículo 4º— El actual personal del Instituto Profesional de Chillán y de la Universidad de Bío-Bío pasará a desempeñarse, sin solución de continuidad, en la Universidad del Bío-Bío, en la que conservará los derechos que estatutariamente hubiere personalmente generado con motivo de su desempeño funcionario en las respectivas instituciones.

Artículo 5º— Los alumnos del Instituto Profesional de Chillán y de la Universidad de Bío-Bío pasarán a serlo de la Universidad del Bío-Bío.

Artículo 6º— Los actuales alumnos del Instituto Profesional de Chillán y de la Universidad de Bío-Bío tendrán derecho a que se les otorguen por la Universidad del Bío-Bío, los mismos grados o títulos a que estaban postulando, sin perjuicio de que puedan optar por otros grados o títulos que, eventualmente, pudiera ofrecerles esta

última institución de educación superior, previo cumplimiento de los requisitos que ella establezca.

Artículo 7º— Los aportes fiscales, directos e indirectos, y el fondo de crédito universitario que corresponde al Instituto Profesional de Chillán y a la Universidad de Bío-Bío y a sus respectivos alumnos, establecidos en conformidad al decreto con fuerza de ley Nº 4, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, los artículos 70 y siguientes de la ley Nº 18.591, y demás disposiciones pertinentes, corresponderán a la Universidad del Bío-Bío y a sus respectivos alumnos.

Artículo 8º— Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de 180 días, dicte las normas estatutarias adicionales a las contenidas en este párrafo, que regularán la organización, atribuciones y funcionamiento de la Universidad del Bío-Bío.

II.— INTEGRACION DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y DEL INSTITUTO PROFESIONAL DE VALDIVIA

Artículo 9º— Facúltase al Instituto Profesional de Valdivia creado por el decreto con fuerza de ley Nº 18, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, para integrarse a la Universidad Austral de Chile, dentro del término de 180 días. Producida la integración, se entenderán transferidos, por el solo ministerio de la ley, los bienes de cualquier naturaleza que sean que integren su patrimonio a la vigencia de esta ley, los cuales quedarán afectos al cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad Austral de Chile.

Estas transferencias estarán exentas de todo tributo,

impuestos o derechos que pudieren corresponder.

Producida la integración a que se refiere el inciso primero de este artículo, la Universidad Austral de Chile será la sucesora y continuadora legal del Instituto Profe-

sional de Valdivia en el dominio de todos sus bienes, derechos y obligaciones.

Artículo 10.— El proceso de integración deberá formalizarse mediante convenios suscritos por los representantes legales de ambas entidades de educación superior, reducidos a escritura pública, las cuales estarán sometidas, en todo, a los procedimientos que para tales efectos contemplan sus respectivos estatutos y reglamentos. Finalizado el proceso de integración, el Rector del Instituto Profesional de Valdivia dictará una resolución que así lo acredite, la cual será también suscrita por el Rector de la Universidad Austral de Chile. Esta resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y sólo desde ese momento se entenderá producida la integración.

Derógase, a contar desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la resolución que se señala en el inciso anterior, el decreto con fuerza de ley Nº 18, de fecha 10 de marzo de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que creó el Instituto Profesional de Valdivia.

Artículo 11.— El personal del Instituto Profesional de Valdivia que mediante este proceso sea contratado por la Universidad Austral de Chile, se regirá por las normas que se contienen en los estatutos de esa Universidad, las leyes que le sean aplicables y, en lo no previsto, por las disposiciones legales comunes que rigen a los trabajadores del sector privado.

Artículo 12.— Producida la integración, los alumnos del Instituto Profesional de Valdivia pasarán a serlo de la Universidad Austral de Chile.

Artículo 13.— Producida la integración, los aportes fiscales, directos e indirectos y el fondo de crédito universitario, establecidos en el decreto con fuerza de ley Nº 4, de 1981, del Ministerio de Educación, y artículos pertinentes de la ley Nº 18.591 que corresponden al Instituto Profesional de Valdivia y a sus respectivos alum-

nos, corresponderán a la Universidad Austral de Chile y a sus respectivos alumnos.

III.— AUTORIZACION A LA FUNDACION ADOLFO IBAÑEZ

Artículo 14.— Autorízase a la Fundación Adolfo Ibánez para que cree una universidad, que estará exenta del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 24 y 26 del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 1980, del Ministerio de Educación Pública, respecto de los programas que dicte y los grados académicos que confiera en el área de las Ciencias Económicas y de Administración de Empresas, que se imparten o impartan por su Escuela de Negocios de Valparaíso, pudiendo otorgar independientemente los títulos profesionales que a tales ciencias correspondan.

Respecto de los restantes programas de estudios, grados académicos y títulos profesionales, deberá ajustarse en todo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y en especial, a las que señala el referido decreto con fuerza de ley Nº 1, de 1080, del Ministerio de Educación Pública.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1º— Mientras no entren en vigencia los estatutos a que se refiere el artículo 8º de esta ley, continuarán rigiendo en lo que fueren aplicables los decretos con fuerza de lev Nºs. 15 y 16, de 1981, del Ministerio de Educación Pública. Asimismo, las atribuciones que tenían los organismos colegiados de la Universidad de Bío-Bío y del Instituto Profesional de Chillán en sus respectivos estatutos y reglamentos radícanse, por igual período, en el Rector de la Universidad del Bío-Bío, quien podrá delegarlas en las autoridades que designe.

Artículo 2º— Radícanse por el plazo de 180 días, contado desde la fecha de publicación de esta ley, las atri-

buciones de los organismos colegiados del Instituto Profesional de Valdivia contempladas en sus respectivos estatutos y reglamentos, en su Rector quien podrá delegarlas en las autoridades que designe.

JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada, Miembro de la Junta de Gobierno.— FERNANDO MATTHEI AUBEL, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Miembro de la Junta de Gobierno.— RODOLFO STANGE OELCKERS, General Director, General Director de Carabineros, Miembro de la Junta de Gobierno.— HUMBERTO GORDON RUBIO, Teniente General de Ejército, Miembro de la Junta de Gobierno.

Por cuanto he tenido a bien aprobar la precedente ley la sanciono y la firmo en señal de promulgación. Llévese a efecto como

ley de la República.

Registrese en la Contraloría General de la República, publiquese en el Diario Oficial e insértese en la recopilación Oficial de dicha Contraloría.

Santiago, 26 de septiembre de 1988.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, Capitán General, Presidente de la República.— Hernán Büchi Buc, Ministro de Hacienda.— Juan M. Guzmán Molinari, Ministro de Educación Pública.

DE LA REPUBLICA

DIARIO OF Autoriza creación de la Universidad Adolfo Ibáñez Ley 18.744

CXI - Nº 159.969 (M.R.)

Santiago, Jueves 29 de Septiembre de 1988 Edición de 20 Páginas

Ejemplar del día \$ 77.— (IVA incluido) \$ 150.— (IVA incluido) Atrasado

SUMARIO

UNTA DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE

PODER LEGISLATIVO

MINISTERIO DE **EDUCACION PUBLICA**

Lev número 18.744. — Creación legración y autorización de Uni-sidades que indica 5869

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Decreto número 670. — Rectifica creto Nº 107, de 1988 5870

Decreto número 1.300. — Prorroplazo para el pago del Impuesto r permiso de circulación de veculos que indica.....5870

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Departamento de Propiedad Industrial

Nómina de marcas comerciales icitadas por personas que indica 5870

SUBSECRETARIA DE PESCA

Extracto de resolución número

Extracto de resolución número Extracto de resolución número

Extracto de resolución número

Extracto de resolución número

MINISTERIO DE MINERIA

Decreto número 89. - Acepta renuncia y designa Consejero en la Comisión Chilena del Cobre al Mayor General don Washington García Escobar 5872

MINISTERIO DE **DEFENSA NACIONAL**

SUBSECRETARIA DE GUERRA

Decreto número 99.- Modifica Decreto Supremo MDN, (G) N° 89, de 05.SEP.19885873

MINISTERIO DE **OBRAS PUBLICAS**

Decreto número 22.- Estatuto orgánico y de funcionamiento del Servicio Nacional de Obras Sanita-

Decreto número 184. - Reglamento de prestación de servicios do miciliarios de agua potable y alcan-

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Resolución número 38 -Aprueba Gabinete Técnico y autoriza a la Municipalidad de "Tucapel" para otorgar Licencias de Conduc-

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Solicita permiso de servicio limitado de radiocomunicaciones .

Complementa solicitud de conce sión de servicio de telefonía móvil

ASOCIACIONES GREMIALES

"Asociación Gremial de Comer-ciantes Ambulantes "Chungará", Comuna de Putre, Provincia de Parinacota"......5876

ESCRITURAS SOCIALES

Sociedades Anónimas

"Sogea Chile S.A." (protocolización notarial) 5876

"Minera San Nicolás S.A."

"Industria Gráfica del Norte S.A.", "Inversiones Casablanca S.A.", "Cenal Chile S.A.", "Comer-

Otras Sociedades

"Ultra Inmobiliarios e Inversiones Limitada", "Inversiones Oviedo Li-mitada", "Productora de Espec-Hindada, Froductora de Espec-táculos Infantiles Navarrete y Herrera Limitada" y "Fernando Boza y Compañía Limitada"5877

"Agrícola, Comercial e Industrial Agro Colora Limitada", "Ivonne Díaz Limitada", "Sociedad Agrícola Santa Adriana Limitada", "Sociedad Agrícola Rosaex Limitada", "Industrias Hielo Chacabuco Limitada" y "Fernando Valdés y Compañía Limitada".....5878

"Inversiones Cerro Verde Limitada", "Turismo San Cristóbal Limitada", "Sociedad Farmacéutica De la Fuente y Compañía Limitada", "Inmobiliaria Maisa Limitada", "Inverconsul Limitada" y "Maderas de Aysén Limitada".....5879

Sociedad Comercial Solar Limitada", "Neumann y Brito Limita-da", "Estudio Pediátrico Integral Limitada", "Carlos Priscan y Com-pañía Limitada", "Sistemas y Equipos Electrónicos Limitada", "Poggi Hermanos Limitada", "Fre-derick y Cía. Ltda.", "Torres y Compañía Limitada" y "Mezclas Asfálticas e Inversiones Limitada"

"Compañía Minera Selva Negra Limitada", "Aseos Lautaro Limita-da", "Materco Limitada", "Faún-dez y Navarro Limitada", "José dez y Navarro Limitada", "José Vergara y Compañía Limitada" y "Sociedad Agrícola y de Inversiones Las Carditas Limitada" 5881

"Agrícola e Inmobiliaria Puertas Negras Limitada", "Blanca Schroeder y Compañía Limitada", "Sociedad Comercial Portales Limitada", "Mella y Gübeli Limitada", "Chocolates Artesanales Río Blanco Limitada", "Inmobiliaria e Inversiones Inca de Oro Limitada" y "Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Imver Limitada".....5882

"Maderera Barbieri Limitada", "Inversiones Rentables Limitada", "Ramón Coz Cañas y Compañía Li-mitada", "Sociedad de Transportes Víctor Bogado y Compañía Limitada", "Ingeniería y Construcción Cerro Castillo Limitada", "Centro de Estudios para el Desarrollo de la Empresa Limitada" y "Servicios

"Zurinvestments Chile Limita-", "Inmobiliaria Medor Limitada", "Inmobiliaria Medor Limita-da", "Técnica Santiago Válvulas Li-

"Inmobiliaria Los Sauces Limita-Inmobiliaria Los Sauces Limitada", "G.S.L. Inversiones y Negocios Limitada", "Detergentes y Limpieza Limitada", "Zamudio y Compañía Limitada", "Compañía Minera Alfa Limitada", "Sociedad Fibroindustrial Rojas y Letelier Limitada", "Tamás Ledo y Companio de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la compan

"Comercializadora de Publicidad Televisiva Limitada", "Inmobiliaria Villavicencio Limitada". "Inmobi-"Empresa Constructora C. y C. Limitada", "Sociedad Comercial Tex-til K y L Limitada" y "Kohn y Cabrera Limitada" 5886

"Kaufmann y Muñoz Interna-cional Limitada", "Troxler Limitada", "Jorge Fernández e Hija Limi-tada" y "Sociedad Agrícola y Gana-dera Colin Limitada" 5887

"Ayala y Canales Limitada" (rec-tificación), "Inversiones Edwards y Goldsmith Limitada" (rectificación), "Centro de Promoción del Desarrollo Popular del Carbón Li-mitada" (rectificación), "Industrias Wilson Limitada" (rectificación) e "Industria Textil Mosaic Limitada" (rectificación) 5887

PUBLICACIONES JUDICIALES

Engel y Cía. S.A. de Comercio Exterior (suspende junta de acreedo-

Ouiebras

Importadora Automotriz J. y R. Burgos S.A.C. (rectifica créditos verificados); Industrias Textiles Na-cionales Limitada (quiebra); Daniel Sota Barros (Fisco verifica crédito); Gastón Ruddoff S.A. (amplía verifi-cación crédito); Rogelio del Carmen González Jorquera (cierre procedi-miento de verificación); Angel Custodio González Díaz (cierre procedimiento de verificación), y Fernando de la Cruz Salinas Hernández (cierre procedimiento de verifica-

Muerte presunta de: Olivia del Carmen Zenteno Contardo

Avisos de: Ministerio de Obras Públicas (5), Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, Servicio de Vivien-da y Urbanización (4), Servicio Nacional de Obras Sanitarias, Inmobiliaria Monteblanco S.A., Municipalidades de: Puerto Varas, Ercilla, Pitrufquén y Vallenar.

activos del Instituto Profesional de Chillán deberá ser reinvertido en el campus universitario ubicado en la provincia de Nuble.

La Universidad del Bío-Bío gozará de la exención de cualquier impuesto, contribución, derecho, tasa, tarifa, patente y otros cargos o tributos de los cuales estén exentos el Instituto Profesional de Chillán y la Universidad de Bío-Bío a la fecha de publicación de esta ley.

Artículo 4º. - El actual personal del Instituto Profesional de Chillán y de la Universidad de Bío-Bío pasará a desempeñarse, sin solución de continuidad, en la Universidad del Bío-Bío, en la que conservará los derechos que estatutariamente hubiere personalmente generado con motivo de su desempeño funcionario en las respectivas instituciones.

Artículo 5°. — Los alumnos del Instituto Profesional de Chillán y de la Universidad de Bío-Bío pasarán a serlo de la Universidad del Bío-Bío.

Artículo 6º. - Los actuales alumnos del Instituto Profesional de Chillán y de la Universidad de Bío-Bío tendrán derecho a que se les otorguen por la Universidad del Bío-Bío, los mismos grados o títulos a que estaban postulando, sin perjuicio de que puedan optar por otros grados o títulos que, eventualmente, pudiera ofrecerles esta última institución de educación superior, previo cumplimiento de los requisitos que ella establezca.

Artículo 7º. - Los aportes fiscales, directos e indirectos, y el fondo de crédito universitario que corresponde al Instituto Profesional de Chillán y a la Universidad de Bío-Bío y a sus respectivos alumnos, establecidos en conformidad al decreto con fuerza de ley Nº 4, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, los artículos 70 y siguientes de la ley Nº 18.591, y demás disposiciones pertinentes, corresponderán a la Uni-versidad del Bío-Bío y a sus respectivos alumnos.

Artículo 8º. - Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de 180 días, dicte las normas estatutarias adicionales a las contenidas en este párrafo, que regularán la organización, atribuciones y funcionamiento de la Universidad del Bío-Bío.

II.— INTEGRACION DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y DEL INSTITU-TO PROFESIONAL DE VAL-DIVIA

Artículo 9º. - Facúltase al Instituto Profesional de Valdivia creado por el decreto con fuerza de ley N° 18, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, para integrarse a la Universidad Aystral de Chile, dentro del término de 180 días. Producida la integración, se en-tenderán transferidos, por el so-lo ministerio de la ley, los bienes de cualquier naturaleza que sean que integren su patri-

JUNTA DE GOBIERNO DE A REPUBLICA DE CHILE

PODER LEGISLATIVO

Ministerio de Educación Pública

LEY NUM. 18.744

EACION, INTEGRACION UTORIZACION DE UNI-RSIDADES QUE INDICA

Junta de Gobierno de la blica de Chile ha dado su bación al siguiente

Proyecto de ley

.— CREACION DE LA UNI-VERSIDAD DEL BIO-BIO

Artículo 1º.— Créase la Universidad del Bío-Bío, institución de educación superior del Estado, como organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus estatutos fijarán su domicilio el que, en todo caso, deberá estar dentro de la Octava Región.

La representación legal de la Universidad que se crea corresponderá al Rector.

Artículo 2º. - Serán aplicables a la Universidad del Bío-Bío las disposiciones estableci-

das en el decreto con fuerza de ley No 1, de 1980, del Ministerio de Educación Pública, con excepción de los artículos 15 al 21 y 23 al 28.

Deróganse los Artículo 3º decretos con fuerza de ley N°s. 15 y 16, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que crearon el Instituto Profesional de Chillán y la Universidad de Bío-Bío, respectivamente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1º transitorio de esta ley.

Transfiérense los bienes, de cualquier naturaleza que sean, que integren el activo de las referidas entidades de educación superior a la fecha de vigencia de esta ley, a la Universidad del Bío-Bío que por ésta se crea. Los Conservadores de Bienes Raíces respectivos efectuarán las inscripciones, subinscripo anotaciones que fueren procedentes, a petición del Rector de la Universidad, con el solo mérito del decreto que éste dicte y en que se individualicen los bienes correspondientes.

Para todos los efectos legales, la Universidad del Bío-Bío, será sucesora y continuadora legal del Instituto Profesional de Chillán y de la Universidad de Bío-Bío en el dominio de todos los bienes y en sus derechos y obligaciones. Con todo, el producto de la enajenación de los monio a la vigencia de esta ley, los cuales quedarán afectos al cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad Austral de Chile.

Estas transferencias estarán exentas de todo tributo, impuestos o derechos que pudieren corresponder.

Producida la integración a que se refiere el inciso primero de este artículo, la Universidad Austral de Chile será la sucesora y continuadora legal del Instituto Profesional de Valdivia en el dominio de todos sus bienes, derechos y obligaciones.

Artículo 10.- El proceso de integración deberá formalizarse mediante convenios suscritos por los representantes legales de ambas entidades de educación superior, reducidos a escritura pública, las cuales estarán sometidas, en todo, a los procedimientos que para tales efectos contemplan sus respectivos estatutos y reglamentos. Finalizado el proceso de integración, el Rector del Instituto Profesional de Valdivia dictará una resolución que así lo acredite, la cual será también suscrita por el Rector de la Universidad Austral de Chile. Esta resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y sólo desde ese momento se entenderá producida la integración.

Derógase, a contar desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la resolución que se señala en el inciso anterior, el decreto con fuerza de ley Nº 18, de fecha 10 de marzo de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que creó el Instituto Profesional de Valdivia.

Artículo 11.— El personal del Instituto Profesional de Valdivia que mediante este proceso sea contratado por la Universidad Austral de Chile, se regirá por las normas que se contienen en los estatutos de esa Universidad, las leyes que le sean apli-

cables y, en lo no previsto, por las disposiciones legales comunes que rigen a los trabajadores del sector privado.

Artículo 12.— Producida la integración, los alumnos del Instituto Profesional de Valdivia pasarán a serlo de la Universidad Austral de Chile.

Artículo 13.— Producida la integración, los aportes fiscales, directos e indirectos y el fondo de crédito universitario, establecidos en el decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, y artículos pertinentes de la ley N° 18.591 que corresponden al Instituto Profesional de Valdivia y a sus respectivos alumnos, corresponderán a la Universidad Austral de Chile y a sus respectivos alumnos.

III.— AUTORIZACION A LA FUNDACION ADOLFO IBA-ÑEZ

Artículo 14.— Autorízase a la Fundación Adolfo Ibáñez para que cree una universidad, que estará exenta del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 24 y 26 del decreto con fuerza de lev Nº 1, de 1980, del Ministerio de Educación Pública, respecto de los programas que dicte y los grados académicos que confiera en el área de las Ciencias Económicas y de Administración de Empresas, que se imparten o impartan por su Escuela de Negocios de Valparaíso, pudiendo otorgar independientemente los títulos profesionales que a tales ciencias correspondan.

Respecto de los restantes programas de estudios, grados académicos y títulos profesionales, deberá ajustarse en todo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y en especial, a las que señala el referido decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Educación Pública.

ARTICULOS TRANSITO-RIOS

Artículo 1º. - Mientras no entren en vigencia los estatutos a que se refiere el artículo 8º de esta ley, continuarán rigiendo en lo que fueren aplicables los decretos con fuerza de ley N°s. 15 y 16, de 1981, del Ministerio de Educación Pública. Asimismo, las atribuciones que tenían los organismos colegiados de la Universidad de Bío-Bío y del Instituto Profesional de Chillán en sus respectivos estatutos y reglamentos radícanse, por igual período, en el Rector de la Universidad del Bío-Bío, quien podrá delegarlas en las autoridades que designe.

Artículo 2º.— Radícanse por el plazo de 180 días, contado desde la fecha de publicación de esta ley, las atribuciones de los organismos colegiados del Instituto Profesional de Valdivia contempladas en sus respectivos estatutos y reglamentos, en su Rector quien podrá delegarlas en las autoridades que designe.

JOSE MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada, Miembro de la Junta de Gobierno. - FERNANDO MATTHEI AUBEL, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Miembro de la Junta de RODOLFO Gobierno. -STANGE OELCKERS, General Director, General Director de Carabineros, Miembro de la Junta de Gobierno.-HUMBERTO GORDON RUBIO, Teniente General de Ejército, Miembro de la Junta de Gobierno.

Por cuanto he tenido a bien aprobar la precedente ley la sanciono y la firmo en señal de promulgación. Llévese a efecto como ley de la República.

Registrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la recopilación Oficial de dicha Contraloría.

Santiago, 26 de septiembre de 1988.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, Capitán General, Presidente de la República.— Hernán Büchi Buc, Ministro de Hacienda.— Juan M. Guzmán Molinari, Ministro de Educación Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Mario Duvauchelle Rodríguez, Capitán de Navío JT, Secretario de Legislación de la Junta de Gobierno.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

RECTIFICA DECRETO N° 107, DE 1988

Santiago, 5 de Mayo de 1988.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 670.— Vistos: El Oficio Nº 384, de 6 de Abril de 1988, del Alcalde de la Municipalidad de Quinta Normal, el Oficio Nº 1.900/1439, de 18 de Abril de 1988, del señor Intendente de la Región Metropolitana; la Ley Nº 18.595; y las facultades que me confiere el artículo 32, Nº 8, de la Constitución Política de la República,

Decreto:

Rectifícase el Decreto Supremo Nº 107, de 20 de Enero de 1988, de Interior, en el sentido de sustituir en la letra k), Zona C, del Nº 1, el número "28" por el "26", en la descripción del polígono que representa la referida Zona C, que por tanto, queda delimitado por los pun-

tos 40, 41, 10, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 26 y 40.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.—
AUGUSTO PINOCHET
UGARTE, General de Ejército,
Presidente de la República.—
Sergio Fernández Fernández,
Ministro del Interior.— Hernán
Büchi Buc, Ministro de
Hacienda.— Miguel Angel Poduje Sapiaín, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Alberto Cardemil Herre ra, Subsecretario del Interior.

PRORROGA PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO POR PERMISO DE CIRCU-LACION DE VEHICULOS QUE INDICA

Núm. 1.300.— Santiago, 28 de Septiembre de 1988.— Visto: La facultad que me confiere el artículo 14° de la Ley N° 7.200 y lo dispuesto por el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República,

Decreto:

Artículo único: Prorrógas hasta el 30 de Octubre de 1988, el plazo para el pago del impuesto correspondiente al presente año, que grava los permisos de circulación de los vehículos señalados en los N°s. 4, 5 y 6, en este último caso, de carg superior a 1.750 Kgs., de la letra b) del artículo 12 de Decreto Ley N° 3.063, de 1979.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— Sergio Fernánda Fernández, Ministro del Inte

Lo que transcribo a Ud. par su conocimiento.— Alberto Cardemil Herrera, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

SOLICITA PERMISO PARA EXTENSIONES

Señor Superintendente:

Felipe Lamarca Claro, chileno, ingeniero comercial, cédula de identidad Nº 4.779.125-1 de Santiago, y Víctor Vidal Gilardino, chileno, ingeniero de ejecución, cédula de identidad Nº 2.633.694-5 de Osorno, domiciliados en Santiago, calle Ahumada Nº 179, 12º piso, en su carácter de Presidente y Gerente General, respectivamente, de la Empresa Eléctrica de La Frontera S.A., FRONTEL, y en representación de dicha Sociedad, vienen en solicitar al Sr. Superintendente que, en conformidad con lo establecido en el D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, se otor-

gue a su representada permiso para efectuar extensiones en las líneas de distribución de su propiedad, fuera de sus zonas de concesión, de acuerdo con los planos que par el efecto se acompañan, según el siguiente detalle:

Red que se amplíaComuna/ProvinciaPlano NLajaLaja/Bío-Bío4.835PurénPurén/Malleco4.840

Este permiso se solicita por el plazo de un año, y tendrá el carácter de provisorio a objeto de solicitar en el intertanto la respectiva concesión de servicio público.

Al señor Superintendente de Electricidad y Combustibles

Se hace la presente publicación en conformidad con lo establecido en el D.F.L

No 1, de 1982, del Ministerio de Minería.

Departamento de Propiedad Industrial

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS

Solicitud N° 119.004.— María Teresa Núñez Rodríguez.— Marca: "LA ORUGATITINA".— Artículos de la clase 25.

Solicitud Nº 119.047.— Salim Jorge Rabi Misle.— Marca:

"YININ".— Todos los artículos que correspondan a la clase 25.

Solicitud Nº 119.123.— Carlos Coquelet Matas.— Marca: "COQUELET".— Establecimiento comercial de compra venta vehículos motorizados y consignaciones en todo Chile. Servicio de reparación y mantención de vehículos, clase 37. Oficina de importaciones y exportaciones de vehículos motorizados partes y accesorios, clase 35. Transportes y depósito, clase 39.

Solicitud Nº 119.124.— María Antonieta Coquelet Matas.— Marca: "COCOLIN".—
Jardín infantil, clase 41.

Solicitud Nº 119.138.— Francisco Cristián Gamboa Bosman.— Marca: "RE-TEC".— Servicio de representaciones de firmas nacionales y extranjeras, clase 35. Servicio instalación, reparación y mantención de todo tipo de máquinas de ingeniería en general, clase 37. Servicio de asesoría profesional y consultoría en las especialidades de ingeniería, clase 42.

Solicitud Nº 119.139.— Viamundo Limitada.— Marca: "VIAMUNDO".— Agencia de turismo con reserva de pasajes hospedaje, clase 42. Agencia de viajes, clase 39.

Solicitud Nº 119.143.— Ma ría Amparo León Velilla y Al cia Eugenia Bórquez Lagos.— Marca: "LA CASITA".— A tículos de la clase 25. Fábric los mismos artículos establec

REPUBLICA DE CHILE

Ministerio de Educación Pública

GABINETE SUBSECRETARIA

CERTIFICADO

El Subsecretario de Educación Pública (S) que suscribe certifica que este Ministerio, conforme a las disposiciones contenidas en el D.F.L. Nº 1 de 1980 de Educación, ha revisado el instrumento constitutivo y los estatutos de la Universidad Adolfo Ibáñez, inscrita bajo el folio C Nº 26 del Libro de Registro de Universidades. No existiendo reparos que formular, éstos han sido aprobados en tiempo y forma.

Consorme a sus estatutos dicha institución de educación superior iniciará su funcionamiento, impartiendo la carrera de Ingeniería Comercial conducente al grado académico de Licenciado en Ciencias de la Administración de Empresas y al útulo profesional de Ingeniero Comercial y los estudios de postgrado en Dirección de Empresas conducente al grado académico de Magister en Dirección de Empresas.

Asimismo, certifica que respecto de los grados académicos que otorgue en el área de las Ciencias Económicas y de Administración, a través de su Escuela de Negocios de Valparaíso, la Universidad Adolfo Ibáñez, estará exenta del cumplimiento de las exigencias estipuladas en los artículos 24° y 26° del D.F.L. N° 1 de 1980 del Ministerio de Educación Pública, pudiendo otorgar independientemente los títulos profesionales que a tales ciencias corrresponden, todo ello en virtud del artículo 14° de la Ley 18.744 de 1988, publicada en el Diario Oficial confecha 29 de Septiembre de 1988.

La creación de otros grados académicos por parte de la universidad deberá ajustarse en todo a las disposiciones legales vigentes y en especial a lo dispuesto en el citado D.F.L. Nº 1 de 1980, del Ministerio de Educación Pública.

ADELCHI COLOMBO BRESCHI Subsecretario de Educación Pública Subrogante

181

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA GABINETE SUBSECRETARIA

SANTIAGO,	1	3	ENE.	1989
		0		•
		U	038	
No 091				/

CERTIFICADO

El Subsecretario de Educación Pública (S) que suscribe certifica que este Ministerio, conforme a las disposiciones contenidas en el D.F.L. Nº 1 de 1980 de Educación, ha revisado el instrumento constitutivo y los estatutos de la Universidad Adolfo Ibáñez, inscrita bajo el folio C Nº 26 del libro de registro de universidades. No existiendo reparos que formular, éstos han sido aprobados en tiempo y forma.

Conforme a sus estatutos dicha institución de educación superior iniciará su funcionamiento, impartiendo la carrera de Ingeniería Comercial conducente al grado académico de Licenciado en Ciencias de la Administración de Empresas y al título profesional de Ingeniero Comercial; y los estudios de postgrado en Dirección de Empresas conducente al grado académico de Magister en Dirección de Empresas.

Asimismo, certifica que respecto de los grados académicos que otorgue en el área de las Ciencias Económicas y de Administración, a través de su Escuela de Negocios de Valparaíso, la Universidad Adolfo Ibáñez, estará exenta del cumplimiento de las exigencias estipuladas en los artículos 24º y 26º del D.F.L. Nº 1 de 1980 del Ministerio de Educación Pública, pudiendo otorgar independientemente los títulos profesionales que a tales ciencias corresponden, todo ello en virtud del artículo 14º de la ley 18.744 de 1988, publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de septiembre de 1988.

La creación de otros grados académicos por parte de la universidad deberá ajustarse en todo a las disposiciones legales vigentes y en especial a lo dispuesto en el citado D.F.L. Nº 1 de 1980, del Ministerio de Educación Pública.

ADELCHI COLOMBO BRESCHI
SUBSECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA
SUBROGANTE

PDC/LSR/MPH/clf

(478)

Ricardo San Martín Urrejola.

EXTRACTO

Claudio González Rosas, Notario Temuco, Prat 780, Oficina 207, certifica: Por escritura ante mí, fecha de hoy, Carlos Andrés Domínguez Zenteno, Prat 620, Oficinas 404 y 406, Fuad Marcos Halabí Riffo, Prat 620, Oficina 408, Hernán Alejandro Morales Gómez, Prat 620, Oficinas 403 y 405 y Guido Alfonso Sepúlveda Sánchez, Prat 620, Oficinas 401 y 402, todos de Temuco, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, Nombre: "Servicios Jurídicos Limitada", pudiendo funcionar y actuar también co-mo "S.J.L. Ltda." o "Servicios Jurídicos Ltda.". Domicilio: Temuco. Objeto: Prestación integral servicios jurídicos en todas las especialidades a través mismos socios abogados personalmente o por intermedio profesionales contratiados especialmente; realización inversiones de capital de todo tipo; ejecución asesorías, operaciones, actos y contratos acuerden socios, complementarios o afines objetivos sociales. Administración y uso razón social: Todos los socios indistintamente debiendo actuar a lo menos dos de ellos de consuno con las más amplias facultades. Capital: \$ 20.000.000.- que aportan en iguales partes; cada uno entera \$ 100.000.- en dinero efectivo 1º enero 1989 y \$ 4.900.000.según necesidades sociales y en todo caso dentro 5 años en dinero efectivo, bienes, con cargo a utilidades o a revalorizaciones capital. Duración: Siete años a contar 1º enero 1989, renovable períodos iguales 5 años tácita y sucesivamente si ningún socio manifiesta voluntad término final período o prórroga mediante escritura pública anotada margen inscripción social notificada otros socios con anticipación un año a lo menos antes fin período respectivo. Otras estipulaciones en escritura constitutiva. Temuco, 30 Diciembre 1988.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público de Talca, 2 Oriente 1123, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Juan Francisco Barriga Antúnez, casado, agricultor, Fundo Bellavista, Talca; y Eduardo Ramón G. Villarino Achondo, ingeniero civil, soltero, calle Alberto Henckel 2366, Providencia, Santiago, constituveron sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme lev 3.918 y sus modificaciones; y a lo establecido en Códigos Civil y de Comercio, en lo que no esté estipulado en sus estatutos. Razón social: Sociedad Agrícola y Ganadera El Monte Limitada, pudiendo actuar también para todos los efectos legales bajo el nombre de fantasía El Monte Ltda. Administración v uso razón social: Ambos socios actuarán conjuntamente, quienes anteponiendo a sus firmas el nombre de la razón social obligarán a la sociedad sin limitación Capital social: \$ 4.000.000 -- aportados por los socios de la siguiente forma: socio Eduardo Villarino Achon-

50% capital, es decir \$ 2,000,000. — en dinero efectivo ya ingresado en la caja social: Socio Juan F. Barriga Antúnez, \$ 2.000.000. - enterados de la siguiente forma: a) \$ 1.000.000. — en dinero efectivo va ingresado en la caja social; b) \$ 500.000. - a medida que las necesidades de la empresa lo requieran, a más tardar el 15 de Mayo de 1989: y c) Y además aporta la infraestructura necesaria para funcionamiento de la sociedad, consistente básicamente en corrales, pastizales, uso de un camión, etc., que se avalúa de común acuerdo en la suma de \$ 500.000. — Objeto social: Toda actividad relacionada con la crianza, engorda, compra, venta, importación, exportación de animales, como asimismo la explotación, compraventa, arriendo de predios agrícolas, siembras, plantaciones y cualquier otra actividad relacionada o no con los mismos que los socios decidan libremente ejecutar. - Duración: Un año contado desde la fecha de firma de esta escritura, renovables por períodos igual duración. Si alguno de los socios manifestare su voluntad de poner término al contrato social, deberá hacerlo mediante aviso por carta certificada, enviada con una anticipación de a lo menos 60 días al vencimiento del período respectivo. Demás estipulaciones en escritura extractada. Talca, Diciembre 21 de 1988. - Ignacio Vidal Domínguez, N.P.

EXTRACTO

Manuel Martin Alamos, Abogado, Notario Público, Titular Cuarta Notaría, con oficio en calle Arauco Nº 683, local 4, Chillán, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, don Carlos Germán Almuna Almuna, chileno, empleado, casado y don Juan Carlos Almuna Albornoz, chileno, tecnólogo industrial, casado; ambos domiciliados en Cinco de Abril Nº 746, Chillán v Villa Gabriela Mistral, Calle Central Nº 239, respectivamente; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto es la explotación de toda clase de negocio referente al calzado, compraventa al por mayor y/o por menor, la distribución y comercialización de los productos mencionados, la importación y exportación de estos productos v de otros que los socios estipulen de común acuerdo o la representación de firmas nacionales o extranjeras y consignaciones, comisiones y en general, celebrar convenios, desarrollar actividades relacionadas con el objeto social en cualquiera de sus formas, sea con particulares, con entidades privadas, con entidades públicas en que tenga interés el Estado, con las Municipalidades cutar actos comerciales de este giro en el que podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos v contratos civiles, mercantiles o administrativos que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales, y de toda otra actividad relacionada con la anterior y constituir y participar en sociedades de igual o distinto giro. - Razón social: "Almuna y Almuna Limitada". - Administración,

representación y uso razón social corresponderá al socio don Carlos Germán Almuna Almuna, quien, actuando por la Sociedad, la representará con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y los señalados escritu-ra. — Capital social: \$ 300.000. — que se entera y aporta siguiente manera: Socio Carlos Germán Almuna Almuna \$ 270.000.— y socio Juan Carlos Almuna Albornoz \$ 30.000.—, sumas ingresadas dinero efectivo arcas sociales. -Sociedad durará cinco años contados esta fecha, entendiéndose prorrogada automáticamente períodos iguales v sucesivos si ninguno de los socios manifestare su voluntad ponerle término mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social, con tres meses de anticipación, a lo menos, al vencimiento respectivo período. - Domicilio: Chillán, sin perjuicio de sucursales o agencias a establecer resto del país. - Responsabilidad personal socios se limita monto aportes respectivos. - Demás estitada.— En Chillán, a 11 Enero de 1989. pulaciones en escritura extrac-

EXTRACTO

Víctor Warner Sarria, Notario Público Arica, Bolognesi 410, certifico: por escritura fecha hoy, ante mí, señores Humberto Marcos Aguirre Alfaro, Lautaro 460, Arica; Arturo Eduardo Molina Focacci, Cardenal Caro 402, Arica; Víctor Daniel Aguirre Alfaro, Lautaro 471, Arica, este último por sí y en representación de Carlos Humberto Aguirre Gamboa, Lautaro 471, Arica, y de Jorge Ibes Aguirre Alfaro, Lautaro 471, Arica; modificaron sociedad responsabilidad li-mitada "Humberto Aguirre Gamboa e Hijos y Cía. Ltda." que actúa también como "MAR JORDAN Ltda.", constituida escritura 30 Junio 1979, ante Notario de Arica, Fernando Montero Gamboa, inscrita fs. 342 Nº 149 Registro Comercio Arica año 1979, publicada Diario Oficial Nº 30.421 de 23 Julio 1979. Dicha sociedad ha tenido siguientes modificaciones: a) Por escritura 4 Diciembre 1980, ante Notario de Arica, Jorge Ruiz Navarro, subrogante de don Armando Sánchez Risi, inscrita fs. 684 Nº 346 Registro Comercio Arica 1980, extracto publicado Diario Oficial Nº 30.857 de 6 Enero 1981. Por escritura 6 Julio 1981 ante Notario de Arica Armando Sánchez Risi, extracto inscrito fs. 386 No 193 Registro Comercio Arica 1981, publicada Diario Oficial Nº 31.037 de 8 Agosto 1981. Por escritura 5 Agosto 1983, ante Notario de Arica, Armando Sanchez Risi, extracto inscrito fs. 457 Nº 247 Registro Comercio Arica 1983. Modificación actual consiste: Humberto Marcos Aguirre Alfaro, vende los derechos que le corresponden en la sociedad, ascendentes a 44% capital social, a los siguientes señores en proporción que se indica en cada caso: a Carlos Humberto Aguirre Gamboa, un 12,88%; a Jorge Ibes Aguirre Alfaro, 11,24%: a Victor Daniel Aguirre Alfaro,

11,24%, y a Arturo Eduardo Molina Focacci, 8,64%, en precio de \$52.196.320.- que cesionarios pagan al cedente en este acto, cediéndole la embarcación pesquera "Santa Blan-ca", matrícula 1.757 de Valparaíso, y que comparecientes han avaluado en la suma indicada. Quedan como únicos socios de Sociedad "Mar Jordán Ltda.", Carlos Humberto Aguirre Gamboa, Jorge Aguirre Alfaro, Víctor Daniel Aguirre Alfaro y Arturo Molina Focacci, e introducen siguientes modificaciones: Administración y uso razón social corresponderá a socio Víctor Daniel Aguirre Alfaro, con facultades y limitaciones indicadas escritura extractada. Utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán entre socios en siguientes pro-porción: 29,28% para Carlos Aguirre Gamboa: 25,54% para Jorge Aguirre Alfaro; 25,54% para Víctor Aguirre Alfaro y 19.4% para Arturo Molina Focacci. Socios tendrán derecho a retirar a cuenta de utilidades:límites de UF. 3.500. - en proporción señalada anteriormente, siempre que disponibilidad de caja lo permita. Este límite anual se refiere al conjunto y no a los socios individualmente. Cualquier dificultad entre socios será resuelta por Gil Beltrán Madariaga, en carácter de árbitro arbitrador. Si el árbitro mencionado no quiera o no pueda aceptar el cargo, lo

desempeñará Wilman Orozco

Vásquez con iguales facultades.

En todo lo no modificado se-

guirán vigentes estipulaciones pacto social primitivo y sus modificaciones posteriores. Arica, Enero 02 de 1989.

EXTRACTO.

Arturo Bustamante Vivanco, Notario Público, Suplente del Titular Raúl González Bécar, domiciliado en Temuco, Prat 441, certifica: Que por escritura de fecha de hoy, ante mí, doña María Eliana Reyes Martínez, dueña de casa, domiciliada en Vicuña Mackenna 077, soltera, chilena, cédula na-cional de identidad número 3.415.966-1, doña María Cecilia Ruiz Rufz, profesora de Estado, soltera, chilena, domici-liada en Avenida Pinto N° 0372, Población Tucapel, cédula nacional de identidad 9.739.853-4 y don Alberto Enrique Paillao Lobos, profesor de Estado, soltero, chileno, domi-ciliado en 6 Norte 01825, Población Los Trigales, cédula nacional de identidad Nº 9.618.989-3, constituyeron sociedad responsabilidad limitada que girará bajo razón social "Instituto de Idioma Kernel Limitada", pudiendo obrar como "Instituto Kernel". - Administración y usarán la razón social dos de cualesquiera de los socios indicados precedentemente, debiendo obrar conjuntamente.— Capital social \$ 1.300.000.—, se aporta del modo que sigue: doña María Eliana Reyes la suma de \$ 600.000 .- , doña María Ce-

REPUBLICA DE CHILE

Ministerio de Educación Pública

GABINETE SUBSECRETARIA

CERTIFICADO

El Subsecretario de Educación Pública (S) que suscribe certifica que este Ministerio, conforme a las disposiciones contenidas en el D.F.L. Nº 1 de 1980 de Educación, ha revisado el instrumento constitutivo y los estatutos de la Universidad Adolfo Ibáñez, inscrita bajo el folio C Nº 26 del Libro de Registro de Universidades. No existiendo reparos que formular, éstos han sido aprobados en tiempo y forma

Conforme a sus estatutos dicha institución de educación superior iniciará su funcionamiento, impartiendo la carrera de Ingeniería Comercial conducente al grado académico de Licenciado en Ciencias de la Administración de Empresas y al título profesional de Ingeniero Comercial y los estudios de postgrado en Dirección de Empresas conducente al grado académico de Magister en Dirección de Empresas.

Asimismo, certifica que respecto de los grados académicos que otorgue en el área de las Ciencias Económicas y de Administración, a través de su Escuela de Negocios de Valparaíso, la Universidad Adolfo Ibáñez, estará exenta del cumplimiento de las exigencias estipuladas en los artículos 24° y 26° del D.F.L. Nº 1 de 1980 del Ministerio de Educación Pública, pudiendo otorgar independientemente los títulos profesionales que a tales ciencias corrresponden, todo ello en virtud del artículo 14° de la Ley 18.744 de 1988, publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de Septiembre de 1988.

La creación de otros grados académicos por parte de la universidad deberá ajustarse en todo a las disposiciones legales vigentes y en especial a lo dispuesto en el citado D.F.L. Nº 1 de 1980, del Ministerio de Educación Pública.

> ADELCHI COLOMBO BRESCHI Subsecretario de Educación Pública Subrogante

(18)

REPUBLICA DE CHILE SANTIAGO

NOTARIA

RENE BENAVENTE CASH

HUERFANOS 1207 TELEFONOS 6967339 - 6967647 SANTIAGO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE

PROTOCOLIZACION CERTIFICADOS DEL

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ

Santiago, 12 de NOVIEMBRE de 1990

RENE BENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO HUERFANOS 1207 TELEFONO 6967339 FAX 69.89.397 SANTIAGO



	REPERTORIO No.250 V
ica:	2
sta:	PROTOCOLIZACION CERTIFICADOS DEL
fi.	
E	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
n) e	
0 7	UNIVERSIDAD ADOLFO IBAREZ
8	
9	
10	
11	
12	
13	ta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad,
14	Huérfanos número mil doscientos siete, certifica: Que a
15	solicitud de doña MARIA SOLEDAD DONOSO WOLLETER, chilena,
16	soltera, empleada, cédula nacional de identidad número
17	seis millones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos
18	cinco guión dos, domiciliada en esta ciudad, calle Huérfa-
19	nos número mil doscientos siete, mayor de edad, protocoli-
20	zo Certificados del Ministerio de Educación, relacionados
21	con la UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ. Documento contenido en
22	cuatro hojas de papel simple escritas por un sólo lado: la
23	primera hoja corresponde al Certificado número cero
24	seis/mil ciento sesenta y tres, extendido con fecha
25	veintidós de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho,
26	en el que aparece un timbre y una firma; la segunda y
27	tercera hoja corresponden a fotocopia del Certificado
28	número cero seis/cero cero treinta y ocho, extendido con
29	fecha trece de Enero de mil novecientos ochenta y nueve,
30	apareciendo al final una firma y un timbre; y la cuarta

hoja corresponde a fotocopia del recorte de la publicación en el Diario Oficial sobre la aprobación de los Estatutos de La Universidad Adolfo Ibáñez, debidamente certificado por Notario. Dicho documento queda agregado al final de mis Registros de Instrumentos Públicos del presente mes bajo el número doscientos cincuenta.— Firma junto con la solicitante el Notario que autoriza.- Se copia. - DOY FE. -

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA GABINETE SUBSECRETARIA

SANTIAGO,

2 2 DIC. 1988

1163 Nº 06/

CERTIFICADO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17º inciso primero, del DFL Nº 1 de 1980, que regula la creación de universidades, y con ese solo objeto la Subsecretaria de Educación Pública que suscribe certifica que, con fecha 15 de diciembre de 1988 se ha depositado, en esta Secretaría de Estado, reducidos a escritura pública, acta de constitución y estatutos de la Universidad Adolfo Ibáñez (en formación), quedando inscrita en el registro que al efecto lleva este Ministerio bajo el folio C Nº 26.

PAULINA DITTBORN CORDUA ÚBSECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

PDC/LSR/APR/clf

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA GABINETE SUBSECRETARIA

SANTIAGO,	1	3	ENE.	1989
Nº 06/	- Technology	0	038	/

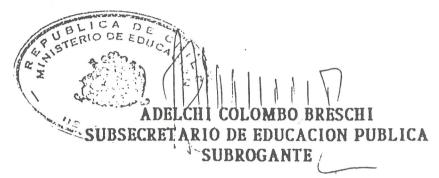
CERTIFICADO

El Subsecretario de Educación Pública (S) que suscribe certifica que este Ministerio, conforme a las disposiciones contenidas en el D.F.L. N^{o} 1 de 1980 de Educación, ha revisado el instrumento constitutivo y los estatutos de la Universidad Adolfo Ibáñez, inscrita bajo el folio C N^{o} 26 del libro de registro de universidades. No existiendo reparos que formular, éstos han sido aprobados en tiempo y forma.

Conforme a sus estatutos dicha institución de educación superior iniciará su funcionamiento, impartiendo la carrera de Ingeniería Comercial conducente al grado académico de Licenciado en Ciencias de la Administración de Empresas y al título profesional de Ingeniero Comercial; y los estudios de postgrado en Dirección de Empresas conducente al grado académico de Magister en Dirección de Empresas.

Asimismo, certifica que respecto de los grados académicos que otorgue en el área de las Ciencias Económicas y de Administración, a través de su Escuela de Negocios de Valparaíso, la Universidad Adolfo Ibáñez, estará exenta del cumplimiento de las exigencias estipuladas en los artículos 24º y 26º del D.F.L. Nº 1 de 1980 del Ministerio de Educación Pública, pudiendo otorgar independientemente los títulos profesionales que a tales ciencias corresponden, todo ello en virtud del artículo 14º de la ley 18.744 de 1988, publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de septiembre de 1988.

La creación de otros grados académicos por parte de la conviversidad deberá ajustarse en todo a las disposiciones legales vigentes y en especial a lo dispuesto en el citado D.F.L. Nº 1 de 1980, del Ministerio de Educación Pública.



PDC/LSR/MPH/clf

REPUBLICA DE CHILE

Ministerio de Educación Pública

GABINETE SUBSECRETARIA

CERTIFICADO

El Subsecretario de Educación Pública (S) que suscribe certifica que este ministerio, conforme a las disposiciones contenidas en el D.F. L. Nº 1 de 1980 de Educación, ha revisado el instrumento constitutivo y los estatutos de la Universidad Adolfo Ibáñez, inscrira bajo el folio C Nº 26 del Libro de Registro de Universidades. No existiendo reparos que formular, éstos han sido aprobados en tiempo y forma.

Conforme a sus estatutos dicha institución de educación superior iniciará su funcionamiento, impartiendo la carrera de Ingenieria Comercial conducente al grado académico de Licenciado en Giencias de la Administración de Empresas y al útulo profesional de Ingeniero Comercial y los estudios de postgrado en Dirección de Empresas conducente al grado académico de Magister en Dirección de Empresas.

Asinismo, certifica que respecto de los grados académicos que otorgue en el área de las Ciencias Econômicas y de Administración, a través de su Escuela de Negocios de Valparaiso, la Universidad Adolfo Ibáñez, estará exenta del cumplimiento de las exigencias estipuladas en los artículos 24° y 26° del D.F.L. № 1 de 1980 del Ministerio de Educación Pública, pudiendo etorgar independientemente los títulos profesionales que a tales ciencias corrresponden, todo ello en virtud del artículo 14° de la Ley 18.744 de 1938, publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de Septiembre de 1988.

La creación de otros grados académicos por parte de la universidad deberá ajustarse en todo a las disposiciones legales vigentes y en especial a lo dispuesto en el citado D.F.L. Nº 1 de 1980, del Ministerio de Educación Pública.

(19)

ADELCHI COLOMBO BRESCHI Subsecretario de Educación Pública Subrogante

CERTIFICO: Que el recorte que antecede corresponde a la publicación en el Diario Oficial con fecha 18 de Enero de 1989, Edición N° 33.275, del Certificado del Ministerio de Educación Pública, sobre aprobación estatutos Universidad Adolfo Ibáñez. Santiago, 12 de Noviembre de 1990.-



RELE BALLAVILLA CASII, Morrale, Mahaia Pilinga da coda Copartamento, Titular de la Guedrogia il la Cresta del cara Casaba da Casaba da coda Copartamento. No 1207, Santiago, Casta da casa el procesió decreació es cepia fiel del que se encrentra protectiva da con el la 200 al final del Registro de Instrucción Indiae del procesión proceso de Instrucción Casaba proceso. Anotado en el Repertorio carricción 21/19/20 Indiae del 1990.



N DE CHILE
EDUCACION PUBLICA
SUBSECRETARIO
Tope

10 N.C. 1937

SANTIAGO,

1262

CERTIFICADO Nº06/

Certifico que con fecha 30 de noviembre de 1987 Universidad ADOLFO IBAÑEZ, ha adquirido su personalidad rídica al depositar copia del instrumento constitutivo en te Ministerio conforme a lo dispuesto en el artículo 17º l D.F.L. Nº1 de 1980 y se encuentra inscrita en el libro registro de universidades bajo el folio C Nº7.

RAUL MOHR ARAY
Subsecretario de Educación Pública
Subrogante

Personalidad junidice U.A.I 10-XI-1987

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA GABINETE SUBSECRETARIA

SANTIAGO, 2 2 DIC. 1988

Nº 06/______

CERTIFICADO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17° inciso primero, del DFL N° 1 de 1980, que regula la creación de universidades, y con ese solo objeto la Subsecretaria de Educación Pública que suscribe certifica que, con fecha 15 de diciembre de 1988 se ha depositado, en esta Secretaría de Estado, reducidos a escritura pública, acta de constitución y estatutos de la Universidad Adolfo Ibáñez (en formación), quedando inscrita en el registro que al efecto lleva este Ministerio bajo el folio C N° 26.



PDC/LSR/APR/clf

CERTIFICO: Que el presente Documento corresponde a su original que tuve a la vista.

Viña del Mar, 3 MAR. 1989

. . .

NOTARIO PUBLICO

hurry high

UNIVERSIDAD ADOLFO IBAGEZ

En reciente sesión de la Junta Directiva de la Universidad Adolfo Ibáñez se acordó dar curso al siguiente comunicado de prensa:

El 18 de enero de este año fue publicado en el Diario Oficial el certificado del Ministerio de Educación por el que esa repartición pública aprobó los estatutos de la Universidad Adolfo Ibáñez. Esta nueva Universidad ha iniciado así su plena existencia legal.

Ella es nueva en cuanto Universidad creada de acuerdo a las disposiciones legales que rigen la materia. Pero es antigua de más de treinta y cinco años, en cuanto prolonga; sin solución de continuidad, las actividades de la Escuela de Negocios de Valparaíso. Sus fines, como los de ésta, consisten en proporcionar a sus alumnos una sólida formación integral y profesional que les permita ser después protagonistas importantes en las distintas áreas de la vida nacional.

Durante 1989, la Universidad Adolfo Ibáñez continuará con las actividades de pregrado y postgrado propias de la Escuela de Negocios de Valparaíso, en sus sedes de Valparaíso y de Santiago. Sin embargo, la institución está consciente que el nuevo estatuto de Universidad implica un estímulo al perfeccionamiento y ampliación de sus áreas tradicionales de enseñanza. En armonía con ello, se han iniciado ya los estudios pertinentes que permitirán oportunamente extender a otras áreas la acción de la Universidad. Ello, con la misma responsabilidad y excelencia siempre observadas y logradas por la Escuela de Negocios de Valparaíso antes de su reconocimiento como Universidad.

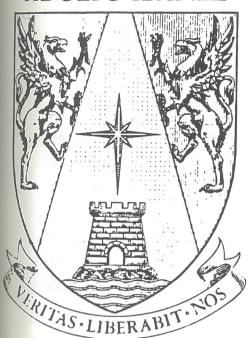
la sede principal de la Universidad está en Valparaíso donde se realizan preferentemente las actividades de pregrado; en la sede de Santiago, de creciente desarrollo, se llevan a efecto las actividades de postgrado.

Presidente de la Junta Directiva fue designado don Raúl de la Fuente Martínez y Vice-Presidente, don Alfredo Prieto Bafalluy. Sus otros integrantes son los señores Ricardo Claro Valdés, Bustavo de la Cerda Acuña, Ricardo Chirgwin Cariola, Carlos Fell Castillo, Rodolfo Gleisner A., R.P. Jorge González Foester, Pedro Ibáñez Ojeda, Pedro Ibáñez Santa María, Gustavo Lorca Rojas, Vicente Muñiz Rubio, Hermógenes Pérez de Arce Ibieta, Helmut Stehr Wilckens, Gonzalo Vial Correa y Gonzalo Larraonandía Barra. Rector de la Universidad ha sido designado don Gonzalo Ibáñez Santa María y Decano de la Facultad de Economía y Administración, don Gustavo Fonck Hoffmann.

niversidad Adolfo Ibáñez agradece a la Universidad Técnica rico Santa María los años de estrecha colaboración iados a partir del convenio de 1974, que permitieron a la ela de Negocios de Valparaíso, en el curso de una grata ivencia, ser la expresión de esa Universidad en el área de dios de Administración y Economía.

ro de los Propósitos evidenciados en la Escuela de Negocios el espíritu que queda de manifiesto en su extensa labor, Universidad Adolfo Ibáñez proyecta ocuparse de materias acionales de importancia nacional. Este objetivo será inado con especial detenimiento en la sesión solemne de guración del año académico que tendrá lugar en marzo imo.

UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEŻ



NORMAS PARA EL DISEÑO DEL ESCUDO

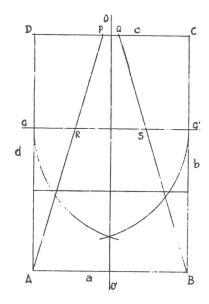
I CONSTRUCCION DEL ESCUDO

La forma y división de los campos del escudo están basados en un rectángulo cuyo largo es 1,5 veces su ancho.

Para facilitar la comprensión y posteriores reproducciones de este emblema, se utilizará una Unidad Básica de Medición (UBM) equivalente a la décima parte del ancho del rectángulo descrito (= 1 UBM)

A dicha figura se le trazará una mediana longitudinal (00') y sobre el lado c del rectángulo se marcarán los puntos P y Q a 0,5 UBM
a cada lado de 00'. Uniendo el punto P con
el vértice A y el punto Q con el vértice B,
quedarán determinados los tres campos del escudo.

Para limitar el escudo por su parte inferior, se trazará un recta (GG') que corte a éste transversalmente a una distancia de 6 UBN del lado c; centrando el compás en el punto de intersección de GG' con PA (punto R), se tomará como magnitud RG' y se trazará un arco desde G' hasta cortar OO' hacía abajo; luego se hará lo mismo en la intersección QB-GG' (punto S) con magnitud SG.

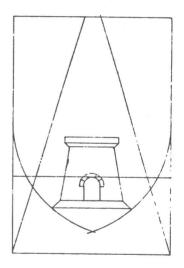


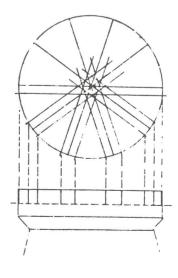
La torre tiene en su base una puerta de arco románico o de medio punto. El ancho de ésta, situada en el centro de dicha base, coincide con la cuarta parte de la misma y la altura se consigue haciendo que el arco superior de la puerta sea tangencial a la línea horizontal que conforma la base del cuadrado inicial de la figura del escudo (I,1.). Sobre el arco de la puerta se trazará otro concéntrico, igual a 1 UBM Ø el que, unido al anterior y subdividido en 5 partes iguales, configurará la arcada de la puerta.

5

El soporte de rocas de la torre está limitado por una línea horizontal trazada a 0,5 UBM por debajo de la torre, que, a su vez, está limitada en sus extremos por la prolongación de los rayos inferiores descritos en el Párrafo 1.

La configuración almenada de la torre se obtiene sobreponiendo a ésta una circunferencia dividida en 10 partes iguales, de diametro igual al de la torre: a los radios resultantes se les trazarán paralelas a ambos lados de modo que la distancia entre ellas sea de 0,2 UBM. Luego, los puntos de contacto de las paralelas con la circunferencia se trasladarán al rectángulo superior de la torre, previamente dividido horizontalmente por la mitad, lo que dará la dimensión de las almenas.





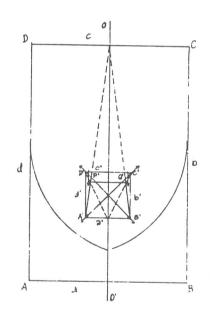
II LA TORRE

Midiendo 5,5 UBM desde la base del rectángulo del escudo y sobre 00° se marcará un punto desde el que partirán 4 rayos a 45º de la
mencionada recta; luego, trazar una recta horizontal a 2 UBM del punto de corte de los
arcos que conforman la base del escudo, la
cual, al cortar a los rayos inferiores anteriormente trazados, determinará la base del
cuadrado en el que quedará inscrita la torre.

Para delimitar los muros de la torre, se unirán los vértices inferiores del cuadrado (A' y B') con la intersección formada por OO' y el lado c del rectángulo base.

Desde el punto medio del lado a' se trazarán los rayos que, coincidiendo con D' y C', marcarán el punto de ensanche de la muralla almenada, al cortar estos rayos la línea de los muros antes descrita; estos puntos, de intersección se unirán entre sí con una recta.

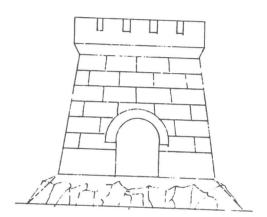
Para determinar la parte superior o plataforma almenada, se tomará la distancia media entre los puntos D' y ' y entre C' y Q': de
estos nuevos puntos se bajarán rectas que, al
cortar los rayos descritos en el párrafo 3,
terminarán de conformar el cuerpo de la torre.



El muro de la torre, desde su base hasta la línea anterior al ensanche de las almenas se dividirá por medio de líneas horizontales formando las hileras de sillería, las que, empezando desde abajo, medirán 0,4 UBM la primera y 0,3 UBM las siguientes, hasta coincidir con la línea superior. Estas franjas se subdividirán verticalmente, exceptuando la más ancha de la base, de modo que representen las piedras del muro, con un ancho de 0,5 UBM, aproximadamente.

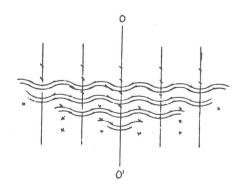
8

El soporte de la torre se dibujará de modo que, en la superficie ya delimitada (parr. 6), se represente una costa rocosa. Debe tenerse en cuenta que la línea base de éste no es la definitiva, pues estará modificada por la línea ondulada del agua que se describirá a continuación.



1

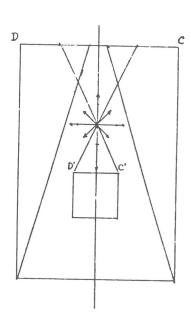
Centrando el compás a 1,1 UBM de la línea base del soporte de la torre y sobre 00', con magnitud 0,6 UBM, trazar un arco que oscila unos 20º a ambos lados de 00º; en-, seguida, sin descentrar, trazar otro arco de magnitud 0,5 UBM de la misma longitud. Esto se repetirá 4 veces más sobre 00', bajando cada vez 0,35 UBM el centro del compás. Esto, a su vez, debe repetirse en dos líneas paralelas a cada lado de 00', a la misma altura de las anteriores y siempre dentro de la superficie del escudo. De este modo quedarán trazados 17 arcos concéntricos, los que serán unidos entre sí, horizontalmente, por otros arcos de la misma magnitud pero invertidos, resultando 4 franjas ondulantes separadas entre sí por franjas menores, de 0,1 UBM



IV LA ESTRELLA

- Para determinar la ubicación del centro de la estrella, se marcará en el lado del rectángulo base del escudo, 2 puntos a 2,5 UBM de los vértices C y D, uniendo éstos en forma cruzada con los vértices C' y D' del cuadrado de la torre.

 La intersección de estas líneas marca el punto buscado.
- A partir de este punto se trazarán 4 rayos en sentido horizontal y vertical, de
 1,25 UBM cada uno; a éstos se les trazarán paralelas a ambos lados de modo que
 el resultado sea una cruz griega con sus
 brazos de 0,1 UBM de espesor.
- De la misma forma que la anterior, se dibujará sobre ella una cruz de San Andrés con brazos de 0,7 UBM.
- Los extremos de los brazos de ambas cruces se cortarán en forma biselada de modo que formen puntas de 602.
- Siguiendo la línea central del brazo superior de la cruz principal y los dos horizontales, se marcarán puntos a 1,85 UBM
 del centro y, para el brazo inferior, a
 2,6 UBM. Se hará lo mismo con la segunda
 cruz, marcando los puntos a 0,85 UBM del
 centro. Luego, trazando una circunferencia de R = 0,2 UBM en el mismo centro de
 las cruces, se unirá esta a todos los
 puntos marcados mediante dos líneas tangenciales a ella.

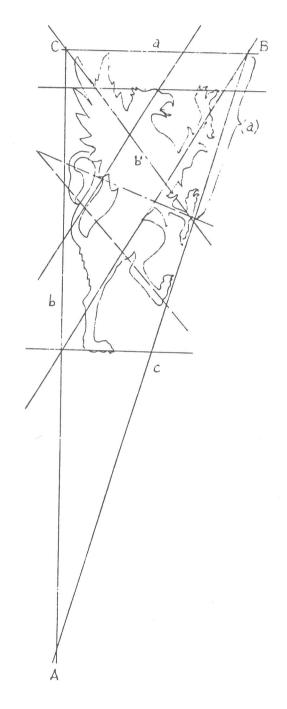


V LOS GRIFOS

Siendo éstos totalmente simétricos, valga la descripción de sólo uno de ellos
que, para este efecto, se tomará el situado a la izquierda del escudo y, con
objeto de facilitar su construcción, se
utilizará el triángulo formado en el rectángulo inicial para la determinación de
la forma del escudo. La figura se sitúa
por sobre el centro geométrico de dicho
triángulo y se separa 0,1 UBM de los lados de éste, en los puntos de mayor proximidad.

Copiando el lado a del triángulo sobre el lado c, con vértice B, formamos un triángulo isósceles menor, cuya hipotenusa se convierte en el eje que determina el bòrde anterior del ala derecha, pasa por la base del cuello y paralelo a éste, luego sobre el hombro y termina en el punto central de la extremidad delantera derecha.

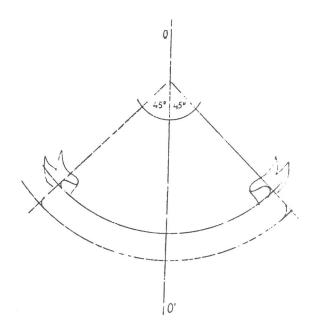
La punta del ala izquierda se sitúa a 1 UBM del lado a, desde el vértice C y, trazando una paralela a dicho lado, a 1 UBM de éste, nos da, sucesivamente, la altura de la segunda pluma del ala derecha, la altura de la cabeza y acaba cortando las tres uñas de la garra de la extremidad delantera izquierda.



- 4 Uniendo los puntos medios de los lados by c, tenemos la línea que margina la figura por abajo, quedando como base de la extremidad trasera derecha, que sube perpendicularmente a ella.
- Trazando la mediana B-6, conseguimos otro eje que pasa a lo largo del centro de toda la extremidad delantera izquierda, sitúa el codo derecho, limita el abdomen del cuerpo y termina pasando a lo largo de la tibia derecha.
- 6 Una paralela a la mediana anterior a 1,5 UBM hacia la izquierda de ésta, une el ojo visible de la figura con el eje principal de la cola.
- 7 Se podría abundar diciendo que el eje del tarso de la extremidad trasera izquierda coincide con el término de la cola y que el eje del que sería el radio de la extremidad delantera derecha, corta la base del penacho de la misma cola.

La cinta que lleva escrito el lema 1 está formada por dos arcos concén-Estricos trazados a 7 y 8 UBM del centro situado en 00º a 6,1 UBM del lado c del rectángulo del escudo. Los extremos de estos arcos están cortados a 45º a cada lado de 00' con respecto al centro de ellos, desde donde se curvan hacia arriba y atrás, aproximándose al cuerpo del escudo, formando una S el extremo de la derecha y una S invertida el de la izquierda. Los términos de la cinta así formada están cortados en forma de banderola de dos puntas.

2 cu Las letras del texto del lema tendrán una altura equivalente a la
mitad del ancho de la cinta en que
van escritas; los márgenes para la
escritura del mismo no excederán
de 1 UBM de los extremos de los arcos que forman la cinta. El tipo
de las letras del lema será el
"Garamont medium bold" del catálogo "Mecanorma".



LOS COLORES

En Heráldica se utilizan 5 colores, denominados esmaltes, más dos metales. En el escudo tenemos dos de ellos: gules (rojo) y azur (azul), y los dos metales: oro y plata. Cada uno de ellos tiene también una simbología reconocida para ser reproducido en blanco, y negro, como se indica más adelante.

Para la conservación inalterable de estos colores a través de reproducciones impresas o pintadas es prácticamente imposible hacer una descripción escrita de ellos teniendo en cuenta la cantidad de tintas o pinturas de diferentes productores que, denominando un color de la misma forma, su tonalidad varía completamente sin existir un patrón para ella. De esta forma, sólo cabe referirse a los colores remitiendose a una muestra específica de ellos o utilizando los catálogos de las marcas comerciales más difundidas. En el caso de las tintas de imprenta, la más utilizada es la línea "PANTONE", de la cual se seleccionaron de su catálogo, los colores que más se ajustan al diseño del escudo.

Tratándose de la selección de colores para la confección de un trabajo original para ser reproducido mediante técnica fotográfica, están los productos "MECANORMA" que son los más difundidos en el ámbito del diseño gráfico; de éstos también se indican los más apropiados.

Por último, está la posibilidad de mantener una muestra cromatica hecha ex profeso para cualquier tipo de reproducción del escudo que, en definitiva, es la más segura para lograr fidelidad a los colores originales.

	PLATA	ORO	GULES	AZUR
COLORES ORIGINALES				
SIMBOLOGIA HERALDICA	blanco			
COLORES "PANTONE"	blanco	11 7 U	1930	28611
COLORES "MECANORMA"	blenco	175	123	1//
COMBINACION TINTAS DE COLORES BASICOS	blanco	Amarillo 99 % Magenta 40 % Azul Cvan	Amarillo 70 % Magenta 90 % Azul Cvan 40 %	Amerillo 0 % Mesente 60 % Azul Cyan

REPUBLICA DE CHILE SANTIAGO

NOTARIA

RENE BENAVENTE CASH

HUERFANOS 1207 TELEFONOS 6967339 - 6967647 SANTIAGO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE

ESTATUTOS

ENTRE

UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ

CERTIFICO que la presente copia fotortation està conforme con su original que he tenido a la vista.

Valparaiso,

NOTARIO MA

DICIEMBRE do 19 88

ENEBENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

HUERFANOS 1207

TELEFONO 6967339

SANTIAGO



	REPERTORIO No 265 ESTAT/MSD
	·
	ESTATUTOS
- 1.	· UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ
	EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a trece de Diciembr
	de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, RENE BENAVENT
_	CASH, Abogado, Notario Público de este Departamento
	Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago
	domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número mi
	doscientos siete, comparecen: Don PEDRO IBAÑEZ SANT
	MARIA, chileno, casado, ingeniero comercial, cédul
	nacional de identidad número cuatro millones cinco mi
	novecientos sesenta raya uno, Rol Unico Tributario númer
	cuatro millones cinco mil novecientos sesenta raya uno, e
	representación, según se acreditará, de la FUNDACIO
	ADOLFO IBAÑEZ, persona jurídica del giro de s
	denominación según decretos del Ministerio de Justici
	números dos mil quinientos cuarenta y siete de veintitré
	de Abril de mil novecientos cincuenta y uno y tres mi
	novecientos seis de veinticuatro de Julio de mi
U o	novecientos cincuenta y ocho, ambos domiciliados en Viñ
0	del Mar, calle Balmaceda número mil seisciento
t a	veinticinco y de paso en ésta; y don VICENTE MUÑIZ RUBIO
ne -	chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional d
de	identidad número cinco millones setenta y cinco mi

cuatrocientos cincuenta y seis raya uno, Rol Unico Tributario número cinco millones setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis raya uno, en representación, según se acreditará de la ASOCIACION DE DE LA ESCUELA DE NEGOCIOS DE VALPARAISO. EGRESADOS FUNDACION ADOLFO IBAÑEZ, persona jurídica del giro de 511 denominación según decreto del Ministerio de Justicia número novecientos treinta de fecha seis de Julio de mil novecientos setenta y ocho, ambos domiciliados en esta Presidente Errázuriz número tres mil ciudad, Avenida cuatrocientos ochenta y cinco, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con sus cédulas PRIMERO: Don Pedro Ibáñez Santa María, citadas y exponen: en representación de la Fundación Adolfo Ibáñez, viene constituir una Universidad denominada "Universidad Adolfo Ibáñez". Esta universidad se crea en virtud de lo establecido en el artículo catorce de la Ley dieciocho mil setecientos cuarenta y cuatro publicada en el Diario Oficial de fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho y en conformidad a las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley número Uno de treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta del Ministerio Educación. - SEGUNDO: La Universidad Adolfo Ibáñez se regirá por el título tercero de la Ley dieciocho mil setecientos cuarenta y cuatro, por el Decreto con Fuerza de Ley mil número Uno de treinta de Diciembre de novecientos ochenta del Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones posteriores; por los estatutos que se establecen más adelante; y supletoriamente por las disposiciones del Códig título Trigésimo Tercero del Libro Primero del

CERTIFICO que la presente copia fotostática esi conforme con su original que he tenido a la vist

JORGE

ENE BENAVENTE CASH HOTARIO PUBLICO HUERFANOS 1207 TELEFONO 8967339 SANTIAGO



Civil, en lo que no sean incompatibles con aquellas.-TERCERO: La Escuela de Negocios de Valparaíso, perteneciente a la Fundación Adolfo Ibáñez, se integra la Universidad Adolfo Ibáñez, en la forma que establecen los artículos transitorios de esta escritura. - CUARTO: Los estatutos de la Universidad Adolfo Ibáñez 6 constan del siguiente texto: ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ. TITULO PRIMERO: Del nombre, domicilio y duración. 8 Artículo Primero: Universidad Adolfo La Ibáñez 9 es una Institución de Educación Superior, sin fines lucro, 10 autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio. 11 Su domicilio es la ciudad de Valparaíso, sin perjuicio 12 las sedes que pueda establecer en otras partes del 13 Se rige disposiciones contempladas por las en · título 14 tercero de la Ley número dieciocho mil setecientos 15 cuarenta y cuatro por el Decreto con Fuerza de Ley 16 Uno de treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta del 17 Ministerio Educación, por de el presente estatuto 18 supletoriamente por las disposiciones del Título Trigésimo 19 Tercero del Libro Primero del Código Civil, en lo que sean incompatibles con aquellas. la duración de la Universidad será indefinida. TITULO SEGUNDO: De los 22 de la Universidad y de su patrimonio. Artículo Segundo: La 23 Universidad Adolfo Ibáñez tiene los siguientes fines: a) 24 Promover realizar la investigación, creación, 25 preservación y transmisión del saber y el cultivo de ciencias, de las artes y de las letras. b) Contribuir al desarrollo espiritual, cultural y material del país, de acuerdo con los valores su tradición histórica. de C) Impartir docencia conducente a grados académicos y títulos

26 27

29

profesionales; dictar cursos de. especialización perfeccionamiento; de extensión, de actualización y otros; los diplomas, títulos prestar asesorías У expedir certificados que correspondan. En el cumplimiento de fines ya señalados la Universidad se preocupará de dar una educación integral a sus alumnos, de tal manera de en ellos actitudes fundadas en valores morales, cívicos patrimonio de la Tercero: El culturales. Artículo a) La cantidad de diez Universidad estará compuesto por: millones de pesos que, para establecerla, aporta en acto la Fundación Adolfo Ibáñez. b) Los bienes que sean de Los frutos e intereses que sus su propiedad. c) Las donaciones, herencias legados que produzcan. d) ingresos provenientes de matrículas reciban. e) Los derechos que establezca. f) Los ingresos provenientes prestación de servicios. g) Otros aportes que en cualquier Fundación Adolfo Ibáñez. h) Cualquier haga la forma le TITULO TERCERO: De 511 reciba. ingreso que otro dirección Cuarto: La Artículo organización. Universidad está radicada en la Junta Directiva, el Rector y demás autoridades colegiadas y/o unipersonales. Artículo autoridad Directiva e s la máxima Junta Quinto: dieciséis La componen Universidad. de la colegiada miembros, doce de ellos designados por la Fundación Adolfo de Egresados de Asociación por la cuatro Adolfo Fundación Valparaíso, Negocios de Escuela que surja Asociación como Ibáñez, de la Universidad Adolfo de la creación consecuencia de la los estatutos de esta nue cuando Ibáñez, siempre У egresados de a los como miembros Asociación acepten

ENEBENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO HUERFANOS 1207 TELEFONO 6967339 SANTIAGO



referida Escuela de Negocios. Todos los miembros durarán cuatro años en sus funciones. Ningún miembro podrá ser reelegido sin mediar, a lo menos, un año del último cese de sus funciones. Se procederá a renovar parcialmente cada año a tres miembros designados por la Fundación Adolfo Ibáñez y de la Asociación uno de Egresados. Artículo Sexto: En caso de fallecimiento o renuncia de un miembro Directiva, la Fundación Adolfo de la Junta Ibáñez o la Asociación de Egresados, según corresponda, designarán un reemplazante por el tiempo que reste para completar el período del miembro reemplazado. Artículo Séptimo: I.a Junta Directiva elegirá de entre SUS miembros un Presidente un Vice-presidente. Le corresponderá al Presidente convocar a sesiones, presidirlas y cumplir las demás funciones que la Junta los Y reglamentos dispongan. Le corresponderán al Vice-presidente las mismas funciones del Presidente en caso de ausencia de éste. Artículo Octavo: El quórum para las sesiones de la Directiva lo constituye la presencia de por lo menos miembros y sus acuerdos se tomarán por simple mayoría de los asistentes, salvo en los casos en que se requiera un quórum o una votación especiales. En caso de empate resolverá el voto de quien presida la sesión. Artículo Noveno: Le corresponde a la Junta: a) La administración de la Universidad, para lo cual tiene las más amplias facultades de administración y disposición de bienes permitan las leyes. b) Establecer la política global gestión y desarrollo de la Universidad y los planes destinados a materializarla a través de la creación de nuevas Facultades o ampliación de las existentes.

descenses E

10

12

30

Designar al Rector y Decanos. La Junta Directiva podrá acordar remoción de estas autoridades, antes del término de su respectivo período, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros en ejercicio. d) Establecer otras autoridades colegiadas y/o unipersonales de acuerdo a las necesidades de la Universidad, fijar sus la forma su designación. atribuciones y de e) Aprobar planes y programas de estudios, la creación, modificación o supresión de diplomas y certificados, y los títulos grados que correspondan. f) Aprobar la creación el otorgamiento de títulos, grados y distinciones honoríficas que la Universidad conceda. g) Aprobar, a propuesta Rector, el balance anual de la Universidad y una explicativa de las actividades desarrolladas. h) las modificaciones al presente Estatuto con el voto conforme de los dos tercios de sus miembros en ejercicio. i) Aprobar la reglamentación orgánica general y especial de la Universidad, la que le encomiendan estos estatutos, y las modificaciones que sea necesario introducir para mejor cumplimiento de los fines perseguidos. j) Aprobar el reglamento de su funcionamiento y modificarlo. k) Conferir poderes generales o especiales У revocarlos en todo el parte. 1) Acordar la disolución de la Universidad con voto conforme de los dos tercios de sus ejercicio. m) Aprobar convenios con entidades nacionales o extranjeras, cuando impliquen comprometer el patrimonio de la Universidad. n) Realizar cualquier otra actividad al cumplimiento de sea conducente los fines de la Universidad. Artículo Décimo: El Rector es la máxima autoridad unipersonal de la Universidad, será designado

su original

DOME

ENE BENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO HUERFANOS 1207 TELEFONO 6967339 SANTIAGO

19

20

23

24

25

26

27

28

29

30



por la Junta Directiva por un plazo de tres años y podrá ser reelegido para los períodos siguientes. Artículo Décimo Primero: corresponde Le al Rector: a) La representación legal judicial de V la Universidad. b) Dirigir y supervisar la marcha académica, administrativa y financiera la de Institución, sin perjuicio de las facultades que son privativas de la Junta Directiva. C) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva. d) 8 designar contratar, suspender 0 despedir, según corresponda, a los demás funcionarios y personal de la 10 Universidad, salvo cuando ello sea de competencia de la 11 Junta Directiva. e) Proponer a la Junta Directiva un 12 balance anual de la Universidad y una memoria explicativa 13 de las actividades desarrolladas. f) Las demás facultades 14 atribuciones que le confiera la Junta Directiva. 15 Artículo Décimo Segundo: La Universidad se compone de 16 o más Facultades. El Decano es la máxima autoridad de cada 17 Facultad designado por У será la Junta Directiva a 18 propuesta del Rector por un plazo de tres años, pudiendo ser reelegido para los períodos siguientes. Le corresponde al Decano la dirección y supervisión de todos los 21 académicos administrativos У de la Facultad. TITULO 22 CUARTO: De la disolución de la Universidad. Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la Universidad sus bienes pasarán a la Fundación Adolfo Ibáñez. ARTICULOS TRANSITORIOS: Artículo Primero Transitorio: La integración de la Escuela de Negocios de Valparaíso perteneciente a la Fundación Adolfo Ibáñez, a la Universidad Adolfo Ibáñez, operará desde la fecha en que esta última pueda funcionar como tal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con

Fuerza de Ley número Uno de mil novecientos ochenta del de Educación Ministerio en relación con el artículo catorce de la Ley número dieciocho mil setecientos constituyéndose cuarenta cuatro. como Facultad de Administración de esta Universidad. Economía y Artículo Segundo Transitorio: La Universidad otorgará el grado Licenciado en Ciencias de la Administración de Empresas el título de Ingeniero Comercial. También otorgará un Magister en Dirección de Empresas. Los programas conducentes a estos grados y títulos los está actualmente impartiendo la Escuela de Negocios de Valparaíso. perteneciente a la Fundación Adolfo Ibáñez. La Universidad Adolfo Ibáñez continuará impartiendo y otorgando en independiente los referidos programas, grados y títulos podrá impartir, también en forma independiente. programas, conferir diferentes grados académicos y otorgar otros títulos profesionales en el área de las Ciencias Económicas y de Administración de Empresas en virtud los establecido en el artículo catorce de la Ley número dieciocho mil setecientos cuarenta y cuatro. Artículo Tercero Transitorio: Los programas, grados y títulos se imparten y otorgan por la Escuela de Negocios de Universidad Valparaíso, en convenio con la Técnica Federico Santa María a través de su Facultad de Economía Administración, se seguirán otorgando por la Universidad Adolfo Ibáñez sin interrumpir los estudios de los alumnos, a la integración que a ésta se hace de en mérito Negocios de Valparaiso. Escuela de Articulo Cuarto JORGE Transitorio: Como consecuencia de la integracion que hace de la Escuela de Negocios de Valparaiso

MEBENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO HUERFANOS 1207 TELEFONO 6967339 SANTIAGO

3

6

7

8

10

11

12

13

14

16

17

18

19

20

24

25

26

27

28

29

30



Universidad Adolfo Ibáñez, ésta iniciará su actividad académica y docente separada de la Universidad Técnica Federico Santa María treinta días después de la fecha que pueda funcionar como tal, en los mismos locales en que funcionan actualmente la Escuela de Negocios de Valparaíso y la Fundación Adolfo Ibáñez, y con el mismo título, sin perjuicio de los que posteriormente se convenga al efecto entre la Fundación V la Universidad Adolfo Ibáñez. Artículo Quinto Transitorio: Constituirán la Primera Junta Directiva las siguientes doce personas designadas por 12 Fundación Adolfo Ibáñez por el período que se indica: Don Gustavo de la Cerda Acuña, don Ricardo Claro Valdés y don Alfredo Prieto Bafalluy hasta el treinta V uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. Don Pedro Ibáñez Ojeda, don Ricardo Chirgwin Cariola y don Rodolfo Gleisner Anwandter hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa. Don Jenaro Prieto Vial. don Hermógenes Pérez de Arce Ibieta y don Gustavo Lorca Rojas hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. Don Gonzalo Vial Correa, don Pedro Ibáñez Santa María y el R.P. Jorge González Förster hasta P] de Diciembre de mil novecientos noventa treinta y uno У dos. Constituirán también la Primera Junta Directiva siguientes cuatro personas designadas por la Asociación de la Escuela de Negocios Valparaíso, de Fundación Adolfo Ibáñez, por el período que se indica: Don Carlos Fell Castillo hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, don Helmut Wilckens hasta el treinta de y uno Diciembre novecientos noventa, don Gonzalo Zarraonandía hasta el

treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa uno y don Vicente Muñiz Rubio hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa У dos. Una Ve7 constituida la Asociación de Egresados de la Universidad y si Adolfo Ibáñez los estatutos de ésta considera derecho a incorporación de los egresados de la Escuela de Valparaíso, Ia Asociación de Negocios de estos últimos facultad perderá la de nombrar miembros ·de la Junta Directiva. -Don Vicente Muñiz QUINTO: Rubio. en representación de la Asociación de Egresados de la Escuela de Negocios de Valparaíso, manifiesta su conformidad a forma de participación que a la mencionada Asociación le corresponderá en la Universidad Adolfo Ibáñez, de a lo que establecen los estatutos de esta última. don Alfredo poder amplio al abogado Se confiere las autoridades competentes Bafalluy para realizar ante gestiones relacionados trámites con el У funcionamiento de la Universidad Adolfo Ibáñez y aceptar y subsanar los reparos que dichas autoridades tengan a facultado para efectuar las quedando formular, adiciones los Estatutos modificaciones У que correspondan. - Se faculta al portador de copia de la presente escritura para requerir las inscripciones, 105 anotaciones que procedan subinscripciones Registros correspondientes. La personería de don PEDRO IBAÑEZ SANTA MARIA por la FUNDACION ADOLFO IBAÑEZ, del Acta de la reunión número doscientas setenta y ava celebrada el día diez de Noviembre de mil novecientos escritura pública con fech y reducida a ochenta y ocho doce de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho en

RENE BENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO HUERFANOS 1207 TELEFONO 6967339 SANTIAGO



Santiago de don René Benavente Cash Notaría de cuyo texto es del tenor siguiente: "ACTA. DOSCIENTAS SETENTA REUNION DEL CONSEJO DE LA FUNDACION ADOLFO CUATRO ava SANTIAGO, IBAÑEZ. FN REPUBLICA DE CHILE, de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, RENE BENAVENTE CASH. Abogado, Notario Público de este Departamento, Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número mil doscientos siete, comparece: Don JENARO PRIETO VIAL, chileno, casado, comerciante, cédula identidad número novecientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y ocho raya siete, domiciliado en esta ciudad. Avenida Américo Vespucio Sur número ciento uno, Departamento cincuenta y siete, Comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula Que debidamente facultado viene en expone: escritura pública la siguiente Acta: DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO AVA REUNION DEL CONSEJO DE FUNDACION ADOLFO IBAÑEZ. En Santiago, a diez de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las diecinueve efectuó la doscientas setenta y horas, se cuatro ava del Consejo de la Fundación Adolfo presidida por Jenaro Prieto V. y con asistencia de consejeros señores Hermógenes Pérez de Arce Piñera E., Roberto de Andraca B., Manuel Ibáñez O., Schneider y Andrés Navarro. Asistió también, especialmente invitado el aboyado don Alfredo Prieto Bafalluy. Igualmente, concurrió el Decano señor Gustavo Fonck Н. Acta. Fue leída y aprobada el acta de la reunión anterior. Proyecto de Universidad. El Presidente explicó que

13

12

14

19

20

21

17

18

22 23

24

25 26

28 29

27

convocatoria a reunión tenía la finalidad de considerar, en forma especial, la creación de una universidad por parte de la Fundación. Informó el señor Presidente que, como es de conocimiento de los señores Consejeros, el se había considerado con proyecto de universidad que anterioridad, no pudo concretarse por dificultades orden legal. En consecuencia, se puso término la anterioridad, se había creado con corporación que cancelándose la personalidad jurídica. El artículo décimo cuarito de la Ley dieciocho mil setecientos cuarenta cuatro autorizó a la Fundación a crear una universidad, la que estará exenta de algunas exigencias que establece Decreto Fuerza de Ley Número Uno de mil novecientos ochenta, del Ministerio de Educación. Acto seguido Presidente dio lectura a los estatutos de la nueva universidad. Después de un intercambio de ideas, la Fundación, por unanimidad, acordó Consejo de siguiente: a) Crear una universidad en virtud de 10 artículo décimo cuarto establecido en el cuatro dieciocho mil setecientos cuarenta V conformidad a las normas contenidas en el Decreto Fuerza treinta de Diciembre de mil de Ley Número Uno de novecientos ochenta del Ministerio de Educación, la que se denominará "Universidad Adolfo Ibáñez". Aprobar el b) texto de los estatutos leídos por el Presidente. c) Hacer un aporte inicial de diez millones de pesos a la nueva universidad. d) Integrar la Escuela de Negocios a la nueva universidad. e) Designar como miembros de la Primera Junta Directiva de la Universidad a las siguientes personas: Don Gustavo de la Cerda Acuña, don Ricardo Claro Valdés y

Valperaiso,

MEBENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO HUERFANOS 1207 TELEFONO 6967339 SANTIAGO

3

4

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

29



Alfredo Prieto Bafalluy hasta el treinta y uno Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. Don Pedro Ibáñez Ojeda, don Ricardo Chirgwin Cariola y don Rodolfo Gleisner Andwanter hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa. Don Jenaro Prieto Vial, don Hermógenes Pérez de Arce Ibieta y don Gustavo Lorca Rojas hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. Don Gonzalo Vial Correa, don Pedro el R.P. Jorge González Förster hasta Sana María Y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa У dos. Constituirán también la Primera Junta Directiva siguientes cuatro personas designadas por la Asociación de Egresados de la Escuela de Negocios de Valparaíso, por el período que se indica: Don Carlos Fell Castillo hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta nueve, don Helmut Stehr Wilkens hasta el treinta y uno Diciembre de mil novecientos noventa, Zarraonandía Barra hasta el treinta y uno de Diciembre mil novecientos noventa y uno y don Vicente Muñiz hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos novena y dos. e) Otorgar poder amplio a los señores Pedro Ibáñez Santa María y Jenaro Prieto Vial, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, pueda todas las escrituras, convenios y contratos a que diere lugar la tramitación de la Universidad Adolfo Ibáñez hasta su consolidación legal definitiva. Los mandatarios están facultados para poner término al convenio suscrito entre Fundación Adolfo Ibáñez la Universidad Técnica У. Federico Santa María con fecha diez de Junio de mil novecientos ochenta y uno, como asimismo a convenir toda

clase acuerdos con esta de última Universidad, sin limitación de ninguna especie. Firma del Acta y reducción a escritura pública. Por unanimidad se acordó que el de la presente reunión se tendrá por aprobada desde luego, tan pronto sea firmada por todos los asistentes. Se acordó asimismo, reducir a escritura pública sus partes pertinentes facultándose para tal efecto al miembro del Consejo don Jenaro Prieto Vial. Se levantó la sesión a las veinte horas con treinta minutos. Hay siete firmas ilegibles".- La presente Acta rola de fojas trescientas veintitrés fojas trescientas veintiséis, inclusive, del Libro de Actas respectivo que he tenido a la vista. - En comprobante y previa lectura, así lo otorga y firma el compareciente con el Notario que autoriza.da copia. - DOY FE. - Firmas y Timbres".- Conforme:- La personería de don VICENTE MUNIZ RUBIO por la ASOCIACION DE EGRESADOS DE LA ESCUELA DE NEGOCIOS DE VALPARAISO, FUNDACION ADOLFO IBANEZ , consta del Acta de la sesión número diecisiete del Directorio de Ia mencionada Asociación celebrada el día veintidos de Noviembre del mismo año en la Notaria de Santiago de don Victor Manuel Torrea Valenzuela y cuyo texto es del tenor siguiente: "ACTA SESION DIRECTORIO NUMERO DIECISIETE. "ASOCIACION DE EGRESADOS DE LA ESCUELA DE NEGOCIOS DE VALPARAISO, FUNDACION ADOLFO IBANEZ". REPERTORIO NUMERO DOS .-Santiago de Chile, a veintitrés de Noviembre de mil movecientos ochenta y ocho, ante mí, VICTOR MANUEL CORREA WALENZUELA, abogado, Notario Público, Titular de la Décimo Movena Notaría de Santiago, con oficio en calle Matías Cousiño número ciento sesenta y seis, comparece: don

contorme con su original que

JORGE

PUBLICO NOTARIO ENE BENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO HUERFANOS 1207 TELEFONO 6967339 SANTIAGO

0

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



VICENTE MUNIZ RUBIO, chileno, casado, ingeniero comercial, calle Moneda número mil veinte, domiciliado en guinto piso, cédula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis quión setenta y cinco mil identidad con edad, quien acredita su uno, mayor de 5 debidamente facultado, expone: Que cédula mencionada Y 6 viene en reducir a escritura pública el acta de Sesión de diecisiete de la "ASOCIACION DE número Directorio 8 ESCUELA DE NEGOCIOS DE VALPARAISO, EGRESADOS DE LA IBAÑEZ", celebrada el veintidós de FUNDACION ADOLFO Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, cuyo tenor es "ACTA. Sesión de Directorio número siquiente: diecisiete de la Asociación de Egresados de la Escuela Adolfo En Fundación Negocios de Valparaíso. Santiago a veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las diecinueve horas, se reune el Asociación con la asistencia de los directorio de la Muñiz Rubio, Ramiro Urenda Morgan, señores, Vicente Gonzalo Zarraonandia Barra, Juan José Barceló Weber. El Aprobación de Acta: Carlos Cáceres Contreras. Secretario somete y lee acta anterior al Directorio quien al aprobación unanimidad da su acta. Proyecto por Universidad: El presidente explicó que esta convocatoria a finalidad de considerar, forma tenía la reunión especial, la participación de representantes de nuestra Asociación en la junta directiva de una nueva Universidad Fundación Adolfo Ibáñez. Informó el señor que creará la señores de conocimiento de los como es presidente, que había de Universidad proyecto que se. el directores. considerado con anterioridad, no pudo concretarse, por

dificultades de orden legal. En consecuencia, se puso término la Corporación que se había creado con anterioridad, cancelándose la personalidad jurídica. El Artículo catorce de la Ley dieciocho mil setecientos cuarenta y cuatro autorizó a la Fundación Adolfo Ibáñez crear una Universidad, la que estará exenta de algunas exigencias que establece el Decreto con Fuerza de Ley número uno de mil novecientos ochenta, del Ministerio de Junta directiva Educación. La de la nueve Universidad. estará compuesta por doce miembros designados por Fundación Adolfo Ibáñez y cuatro por la Asociación ex-alumnos de la escuela de negocios de Valparaíso. miembros durarán cuatro años en sus funciones, no pudiendo ser reelegidos para el período inmediatamente siguiente. Agrega que para constituir la primera junta directiva Asociación debe designar cuatro miembros estableciéndoles un período de uno, dos, tres y cuatro años de respectiva. Después de un breve intercambio de ideas acordó participar activamente en la nueva Universidad designar a los siguientes miembros de la Asociación y los períodos que se indican: Don Carlos Fell Castillo hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve; a don Helmut Stehr Wilkerns hasta e A treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa; don Gonzalo Zarraonandia Barra hasta el treinta y uno Diciembre de noventa y uno; mil novecientos Vicente Muñiz Rubio hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y dos. Poder: Por unanimidad acordó conferir poder amplio, con todas las facultades que sean necesarias y sin limitaciones algunas al president

Valparaiso,

NF 1989 N

ORGE

NOTARIO

HOTARIO

PUBLICO

ENEBENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1207
TELEFONO 6967339
SANTIAGO

6

8

10

12

13

15

17

18

19

20

21

22

23

25

26

27

28

29

30

don Vicente Muñiz Rubio para que proceda a firmar las escrituras y suscribir todos los acuerdos que sean pertinentes para la creación У tramitación de la Universidad Adolfo Ibañez hasta su consolidación legal definitiva. Firma del Acta y Reducción a escritura pública: Por unanimidad se acordó que el Acta de la presente reunión se tendrá por aprobada desde luego, pronto sea firmada por todos los asistentes. Se acordó asimismo reducir a escritura pública sus partes pertinentes. Facultándose para tal efecto a don Vicente Muñiz Rubio. Se levantó la sesión a las veintiuna horas treinta minutos. Hay firma de don Vicente Muñiz Rubio, Gonzalo Zarraonandia Barra, Ramiro Urenda Morgan, José Barcelo Weber, Carlos Cáceres Contreras. Conforme con el acta ya mencionada que rola a fojas treinta y nueve a fojas cuarenta y dos ambas inclusive del Libro de Actas respectivo que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy y timbre". Conforme.-Fe.- Hay firmas En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman los comparecientes con el Notaro que autoriza. - Se da copia. - DOY FE. -4.005.960-1 5.456-1 Peut: 2.0

NOTARIA

RENE BENAVENTE CASH Nº 45

SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE

> HUERFANOS 979 PISO 7 CENTRAL TELEFONICA *6967339 E-MAIL:nrbc@cmet.net

Modificación STATUTOS U.A.I

RENE BENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO

Huerfanos 979 piso 7 E-MAIL:nrbc@cmet.net Central Telefonica *6 9 6 7 3 3 9 Santiago



ADOLFO/AP25

REPERTORIO Nº/0783-93 -

2

3

4

6

7

9

10

11

12

13

15

18

19

21

23

25

26 27

28

30

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA DEL ACTA DE

SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA

UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ

EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a dos de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, RENE BENAVENTE CASH, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, Paseo Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparecen: Don ALFREDO MANUEL PRIETO BAFALLUY, chileno, casado, abogado, con cédula nacional de identidad cuatro millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos veintinueve guión cero, domiciliado en Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, oficina setecientos tres, comuna y ciudad de Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: "ACTA DE EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ En Santiago, veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, siendo las en las oficinas de Avenida Progadente dieciocho horas

NOTARIO

PUBLICO

VINADEL MAR BLSA NARANJO QUAGLIA ABOGADO NOTARIO SUPLENTE

AUTORIZADA QUE TUVE

A LA VISTA.

Errázuriz tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, Condes, en nombre de Dios se abre la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la Universidad Adolfo Ibáñez, presidida por su Presidente: don Sven Von Secretario de desempeñándose como Actas, Appen, Secretario General de la Universidad, don Filadelfo de Mateo G. Asisten los directores: don Manuel Ibáñez Ojeda, don Carlos F. Cáceres Contreras, don Pedro Ibáñez Santa Juan Carlos Délano María, don Helmut Stehr Wilkens, don Ortúzar, don Eduardo Dib Maluk, don Hans Eben Oyanedel, don Mauricio Larraín Garcés, don Vicente Muñiz Rubio, don Enrique Ide Valenzuela, doña María Isabel Rioja Rodríguez y don Jonny Kulka Fraenkiel.- Asisten además, el señor Ignacio Domínguez Covarrubias, el Juan Rector don Director Ejecutivo don Pablo J. Cánepa Baldassare, y el Gerente de la Fundación Adolfo Ibáñez don Juan Alberto Palau Guzmán.- Se excusaron los directores don Nicolás Ibáñez S., don Ramiro Urenda Morgan y don Juan Rada Mladinic.- Asiste también el abogado de la Universidad don Alfredo Prieto Bafalluy. - Se deja constancia que se encuentra presente el Notario señor René Benavente Cash, quien asistió desde su inicio hasta el fin de la reunión .-El Presidente señala que ha citado a esta reunión extraordinaria de la Junta Directiva, con el fin de que se pronuncie sobre algunas modificaciones a los Estatutos de la Universidad.- La primera modificación consiste en reducir a ocho el número de miembros de la Junta Directiva, que actualmente son dieciséis. - La experiencia recogida durante los años de funcionamiento de la Junta Directiva, es que el número de sus integrantes es muy alto, lo que

2

3

5

6

8

10

11

12

13

14

15

16

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

NOTARIO PUBLICO Huerfanos 979 piso 7 E-MAIL:nrbc@cmet.net Central Telefonica *6967339 Santiago

2

3

4

5

6

8

9

10

11

12

13

14

18

19

20

21

23

24

20

27

28

2



dificulta tener reuniones en forma más periódica ya que no es fácil obtener los quórum requeridos. - A lo anterior hay que agregar el hecho que algunos miembros no pueden asistir a todas las sesiones, por lo que diversas ausencias no permiten que todos sus integrantes tengan un conocimiento acabado de la marcha de la Universidad. - Es un hecho que todos sus miembros hacen los mayores esfuerzos para poder estar presente en las reuniones, como asimismo dedican tiempo a leer informes y documentos que les son enviados antes de las reuniones de Juntas, a fin de que cuenten con la debida información para tomar las decisiones que les competen.- El crecimiento y desarollo de la Universidad y sus planes futuros hacen necesario que la Junta Directiva se reuna con mayor periodicidad de lo que ha sido hasta la La Junta Directiva debiera tener, en este nuevo contexto universitario, una labor de dirección de Universidad más ejecutiva, lo que exigirá una mayor destinación de tiempo a este objetivo por parte de sus integrantes.- Es así como, después de estudiar diversas alternativas, resulta aconsejable proceder a reducir el número de miembros de la Junta Directiva, con el fin de hacer más eficiente el cumplimiento de atribuciones que el Estatuto de la Universidad le encomienda.-De esta pedirá manera, se una mayor colaboración a las personas que formen parte de la Junta, por lo que es del todo conveniente reducir el número de miembros.- La modificación que se propone consiste en reducir de dieciséis a ocho los miembros de la Junta Directiva .- Seis de ellos serán designados por la Fundación Adolfo Ibáñez, que actualmente designa doce, y dos por la CONFORME CON LA COFIA

29 30

> AUTORIZADA QUE TUVE PUBLICO A LA VISTA. 3

VINADEL MAR ABOGADO ARIO SUPLENTE

3

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

19

20

21

22

23

24

26

27

28

29

30

Asociación de Egresados de la Universidad Adolfo Ibáñez y de la Escuela de Negocios de Valparaíso, Fundación Adolfo Ibáñez, que actualmente designa cuatro. - De esta manera la Junta Directiva se reduce a la mitad de sus actuales miembros y se mantiene la proporción entre los designados por la Fundación y la Asociación de Egresados, esto es, setenta y cinco por ciento por la Fundación y veinticinco por ciento por la Asociación de Egresados. - Para mantener el sistema periódico de nombramientos, y sin reelección inmediata que establecen los Estatutos, se propone que los miembros designados por la Fundación duren tres años en el cargo, y dos años los de la Asociación de Egresados.- De esta manera, cada año la Fundación designará dos miembros y la Asociación de Egresados uno. - En caso de aprobarse modificación, será necesario efectuar algunas adecuaciones a la actual redacción de algunos artículos de los Estatutos. - Entre éstas, sustituir el nombre que tenía antiguamente la Asociación de Egresados y que era el de "Asociación de Egresados de la Escuela de Negocios de Valparaíso, Fundación Adolfo Ibáñez", por el de "Asociación de Egresados de la Universidad Adolfo Ibáñez y de Escuela de Negocios de Valparaíso, Fundación Adolfo Ibáñez".- Dicho nombre fue sustituido por este último mediante reforma de los Estatutos de dicha Asociación, las que fueron aprobadas por Decreto número mil trescientos sesenta y dos de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y seis del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial del día veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Acto seguido el Presidente ofrece la palabra a los miembros de la Junta

Huerfanos 979 piso 7 E-MAIL:nrbc@cmet.net Central Telefonica *6 9 6 7 3 3 9 Santiago

3

4

5

6

8

9

10

11

12

13

17

18

19

20

21

22

23

24

25

3



Directiva, quienes en diversas intervenciones manifiestan su apoyo a la proposición. - Varios de ellos hacen ver que resulta necesario renunciar a sus cargos para que pueda constituirse una Junta Directiva cuyos miembros serán diferentes a los actuales y con otros períodos de duración, dada la reducción que se propone. - El Presidente agradece la cooperación que los actuales miembros de la los cambios propuestos.prestan para poder concretar Señala en todo caso, que tales renuncias sólo operarán una vez que queden finalizadas y registradas en el Ministerio El modificaciones estatutarias.-Educación las de Presidente somete a votación las modificaciones propuestas las que son aprobadas en forma unánime por la Directiva. - Acto seguido, los miembros de la Junta Directiva presentes renuncian en este acto a sus cargos, renuncias que se harán efectivas en el momento en que por el Ministerio de Educación las queden aprobadas modificaciones estatutarias .- El Presidente da cuenta que obran en su poder cartas de los integrantes don Nicolás Ibáñez Scott y don Ramiro Urenda Morgan respectivamente, en las que presentan sus renuncias en los mismos términos que el resto de los integrantes. - También ha hecho saber su renuncia don Juan Rada Mlanidic .- Informa asimismo que ha recibido una comunicación de la Fundación Adolfo Ibáñez y Asociación de Egresados haciéndole la de otra proposición de nombres y de períodos de duración para el caso que se aprueben las modificaciones ya enunciadas .-Dichos nombres son los siguientes: Don Helmut Stehr Wilkens y don Jonny Kulka Fraenkiel, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventaron muel

NOTARIO

PUBLICO

AUTORIZADA QUE_T

ELSA NARANJO QUAGLIA ABOGADO NOTARIO SUPLENTE

A LA VISTA2 3

VIÑA DEL MAR.

28 29

27

30

3

5

6

8

10

11

12

13

14

16

18

19

20

21

22

23

25

26

27

28

29

30

Ibáñez Ojeda y don Carlos F. Cáceres Contreras hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil; don Pedro Ibáñez Santa María y don Sven Von Appen Behrman hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil uno. - Todos ellos por la Fundación Adolfo Ibáñez. - Don Ramiro Urenda Morgan hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve y don Vicente Muñiz Rubio hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil, ambos por la Asociación de Egresados. - Habiéndose aprobado las modificaciones propuestas, el Presidente somete a consideración la siquiente nueva redacción para los Artículos Quinto, Octavo, Quinto Transitorio, Sexto Transitorio y un nuevo Artículo Séptimo Transitorio. - "Artículo Quinto: La Junta Directiva es la máxima autoridad colegiada de la Universidad. - La componen ocho miembros, seis de ellos designados por la Fundación Adolfo Ibáñez y dos por la Asociación de Egresados de la Universidad Adolfo Ibáñez y de la Escuela de Negocios de Valparaíso, Fundación Adolfo Ibáñez.- Los miembros designados por la Fundación Adolfo Ibáñez durarán tres años en sus funciones. - Los miembros designados por la Asociación de Egresados durarán dos años en sus funciones. - Ningún miembro podrá ser reelegido sin mediar, a lo menos, un año del último cese de sus funciones.- Se procederá a renovar parcialmente cada año a dos miembros designados por la Fundación Adolfo Ibáñez y uno de la Asociación de Egresados". - "Artículo Octavo: El quórum para las sesiones de la Junta Directiva lo constituye la presencia de por lo menos cuatro miembros y sus acuerdos se tomarán por simple mayoría de los asistentes, salvo en los casos en que se requiera un quórum RENE BENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO Huerfanos 979 piso 7 E-MAIL:nrbc@cmet.net Central Telefonica

*6967339 Santiago

1

2

6

8

12

13

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



o una votación especial. - En caso de empate resolverá el voto de quien presida la sesión".-"Artículo Quinto Transitorio: "Constituirán Directiva la Junta las siguientes seis personas designadas por la Fundación Adolfo Ibáñez y por el período que se indica: Don Helmut Stehr Wilkens y don Jonny Kulka Fraenkiel hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve; don Manuel Ibáñez Ojeda y don Carlos F. Cáceres Contreras hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil; don Pedro Ibáñez Santa María y don Sven von Appen Behrman hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil Constituirán también la Junta Directiva las siguientes dos personas designadas por la Asociación de Egresados de la Universidad Adolfo Ibáñez y de la Escuela de Negocios de Valparaíso, Fundación Adolfo Ibáñez por el período que se indica: don Ramiro Urenda Morgan hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve y don Vicente Muñiz Rubio hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil" .- "Artículo Sexto Transitorio: Se confiere poder amplio al abogado don Alfredo Prieto Bafalluy para realizar ante el Ministerio de Educación y demás autoridades competentes, los trámites y gestiones relacionados con la presente modificación de los Estatutos, y aceptar y subsanar los reparos que dichas autoridades tengan a bien quedando facultado para efectuar las formular, adiciones los Estatutos modificaciones У a que Séptimo Transitorio: Las "Artículo correspondan." modificaciones a los Estatutos empezarán a regir desde la fecha en que se protocolice la comunicación del Ministerio de Educación que informa que las modificaciones han sido

29 30

> A LA VISTA. 2 3 OCT 1998 VIÑA DEL MAR_ TWA DEL WAR ELSA NARANJO QUAGLIA ABOGADJ

NOTARIO

PUBLICO

ARIO SUPLENTE

AUTORIZADA QUE TUVE

2

3

5

6

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

aprobadas .- En lo no modificado se mantienen vigentes los estatutos de la Universidad que constan en la escritura pública de fecha trece de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash." La Junta Directiva, por la unanimidad de sus miembros asistentes, aprueba la nueva redacción de los Artículos Quinto, Octavo, Quinto Transitorio, Sexto Transitorio y Séptimo Transitorio. - APROBACION DEL ACTA La Junta acuerda tener por aprobada el acta de la presente sesión, una vez que se encuentre firmada por todos sus asistentes, facultando asimismo al abogado don Alfredo Prieto Bafalluy para reducirla a escritura pública en todo o parte. - No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas. - Hay firmas de los señores: Sven Von Appen B., Manuel Ibáñez Ojeda, Carlos F. Cáceres Contreras, Pedro Ibáñez Santa María, Helmut Stehr Wilkens, Juan Carlos Délano Ortúzar, Eduardo Dib Maluk, Hans Eben Oyanedel, Mauricio Larraín Garcés, Vicente Muñiz Rubio, Enrique Ide Valenzuela, María Isabel Rioja Rodríguez, Jonny Kulka Fraenkiel, Alfredo Prieto Bafalluy y de Filadelfo de Mateo G. Secretario General. - CERTIFICADO NOTARIAL: El Notario infrascrito certifica que estuvo presente en la personas asistentes lo hicieron Junta.- Que las personalmente o representadas en la forma indicada. - Que el Acta que antecede es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. - Santiago, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. - Hay firma y timbre del Notario don René Benavente Cash" .- Conforme con el Libro de Actas que he tenido a la vista y que rola de fojas cuarenta y siete a fojas cincuenta y una vuelta y que devuelvo al

Huerfanos 979 piso 7 E-MAIL:nrbc@cmet.net Central Telefonica *6 9 6 7 3 3 9 Santiago

2

3

5

6

8

9

10

11

17

18

19

20

22

23

25

26

28

5



interesado. - En comprobante y previa lectura así lo otorga y firma el compareciente con el Notario que autoriza. - SE DA COPIA. - DOY FE. -

Aynt 10

ALFREDO MANUEL PRIETO BAFALLUY

127

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 5 fojas, es testimonio fiel de su original.

Santjago,

0 3 SEP 98

RENE BENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICU SANTIAGO

NOTARIO PUBLICO PUBLICO

CONFORME CON LA COPIA AUTORIZADA QUE TUVE A LA VISTA. 2 3 OCT 1998 VIÑA DEL MAR

ELSA NARANJA QUAGLIA

NOTARIO SUPI ENTE

Rep 10783-98-

NISTERIO DE EDUCACION SION DE EDUCACION SUPERIOR PUBLIC ANT. : Acta de Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de de de la light de la Cuadragésima Quinta Notarla de Santiago, oficio en calle Huértanos cotutates et noinacificamente place. TABbuttago Certifica Que el presente documento es copia sè medicipa de la line se encuentra protocolizado con el Nº de line del line del Registro de Instrumentos Publicos del presente mes, a cargo del suscrito. Anotado en el Repenorio con Fecha. 8001 93 8.2 SANTIAGO, Santiago de Chile.. -7 OCT 1998 TEFE DIVISION EP OCACION SUPERIOR SR. PRESIDEN ELA FUNDACION OLFO BAÑEZ UNIVERSIDA Se ha recibido en esta División de Educación Superior, escritura pública de fecha 2 de septiembre de 1998, otorgada en la Notaria de don René Benavente Cash, que contiene acta de la Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de la Universidad Adolfo lbañez, celebrada el día 24 de agosto de 1998 con modificación a ios instrumentos constitutivos. Efectuado el análisis de las modificaciones presentadas, se ha Z.podido constatar que éstas no alteran lo aprobado en su oportunidad por el Ministerio de Educación, razón por la cual se ha procedido a su registro.

Baluda atentamente a Ud.,

RAUL ALLARD NEUMANN IEFE

DIVISION EDUCACION SUPERIOR

RAN/MSR/NEO/cif Distribución:

- · U. Adolfo Ibañez
- Educasup.
- Archivo

RENE BENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO

Huerfanos 979 piso 7 E-MAIL:nrbc@cmet.net Central Telefonica *6967339 Santiago

2

3

10

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



REPERTORIO Nº12.065-98 ✓

ADOLFO/AP25

PROTOCOLIZACION ORDINARIO Nº06/2317 MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ

EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a seis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, RENE BENAVENTE CASH, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, Paseo Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparece: Doña VERONICA MILLAS GONZALEZ, chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y ocho quión ocho, domiciliada para estos efectos en calle Huérfanos número hovecientos setenta y nueve, séptimo piso, comuna y ciudad de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula respectiva y expone: Que protocolizo Ordinario número cero seis/ dos mil trescientos diecisiete, otorgado por el Ministerio de Educación, División de Educación Superior del Jefe División Educación Superior al Señor Presidente de la Fundación Universidad Adolfo Ibáñez, con fecha veintitrés de Septiembre del presente año, que consta de una foja, de papel simple, escrita por un solo lado, donde aparecen timbre y firma de don Raúl Allard Neumann, Jefe División Educación Superior. Dicho documento queda archivado al final de mis Registros de Instrumentos Públicos bajo el número doce mil sesenta y cinco-noventa y ocho. - En comprobante y previa lectura así lo otorga y firma la compareciente con el Notario que autoriza. SE DA COPIA. DOY FE.-

Vilui llas 9 7848278-8

REPUBLICA DE CHILE SANTIAGO

NOTARIA

RENE BENAVENTE CASH

HUERFANOS 1207 TELEFONOS 6967339 - 6967647 SANTIAGO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE

ACTA

ENTRE

PRIMERA SESION DE JUNTA DIRECTIVA

DE LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ

Santiago, 30 de DICIEMBRE de 19 88

NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1207
TELEFONO 6967339
SANTIAGO



	WILAG		
1 [REPERTORIO NRO.887 3cm.sd.ACTA.		
2			
3	ACTA		
4			
5	PRIMERA SESION DE JUNTA DIRECTIVA		
6	DE LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ		
8 7			
8			
9	EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a treinta de Diciembre de		
10	mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, RENE BENAVENTE		
11	CASH, abogado, Notario Público de este Departamento,		
12	Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago,		
13	domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número mil		
14	doscientos siete, comparece: Don GONZALO IBAÑEZ SANTA		
15	MARIA, chileno, casado, abogado, domiciliado en Gertrudis		
16	Echeñique número cuatrocientos veintiuno guión B, cédula		
17	nacional de identidad número cuatro millones trescientos		
18	ochenta y seis mil cien guión K, mayor de edad, guien		
19	acredita su identidad con la cédula antes citada y expone:		
20	Que debidamente facultado viene en reducir a escritura		
21	pública la siguiente acta de la Primera Sesión de Junta		
22	Directiva de la Universidad Adolfo Ibañez, y que es del		
23	tenor siguiente: "ACTA PRIMERA SESION DE JUNTA DIRECTIVA.		
24	En Santiago a veintinueve de Diciembre de mil novecientos		
25	ochenta y ocho, siendo las dieciocho treinta horas, se		
26	llevó a efecto en Avenida Presidente Errázuriz número tres		
27	mil cuatrocientos ochenta y cinco la Primera Sesión de		
28	Junta Directiva de la Universidad Adolfo Ibañez con la		
29	asistencia de los señores Gustavo de La Cerda Acuña, don		
30	Ricardo Claro Valdés, don Alfredo Prieto Bafalluy, don		

Pedro Ibañez Ojeda, don Ricardo Chirgwin Cariola, don Raúl de la Fuente Martínez, don Hermógenes Pérez de Arce Ibieta, don Gonzalo Vial Correa, don Pedro Ibañez Santa María, don Gonzalo Zarraonandía Barra, don Vicente Muñiz Rubio y don Helmut Stehr Wilckens. Excusaron su inasistencia los señores Gustavo Lorca Rojas, el R.P. Jorge González Forster, don Carlos Fell Castillo y don Rodolfo Gleisner Andwanter. Legalización de la Universidad. El miembro de la Junta Directiva don Pedro Ibañez Ojeda expresa, que con fecha quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho el Ministerio de Educación copia se depositó en escritura pública otorgada con fecha trece de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario de Santiago don René Benavente Cash, la que contiene los Estatutos de la Universidad Adolfo Ibañez. De esta forma ha adquirido su personalidad jurídica quedando inscrita en el registro que al efecto lleva el referido Ministerio, bajo el folio C del Certificado número veintiséis, todo lo cual consta número cero seis guión mil ciento sesenta y tres de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho la Subsecretaria de Educación Pública doña otorgado por Paulina Dittborn Cordua. Renuncia de don Jenaro Prieto Vial y designación de reemplazante. El miembro de la Junta don Pedro Ibáñez Ojeda informa que don Jenaro Prieto Vial, quien fuera designado miembro de la Junta Directiva de la la Fundación Adolfo Ibáñez, hasta el Universidad por treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, ha puesto en conocimiento de la Universidad y de la Fundación, la imposibilidad de poder continuar como miembro de la referida Junta, por lo que ha presentado la renuncia

WITARIO PUBLICO
HUERFANOS 1207
TELEFONO 6967339
SANTIAGO

3

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



dicho cargo. Todos los miembros de la Junta presentes la renuncia de don Jenaro Prieto Vial. Acto lamentan seguido don Pedro Ibáñez Ojeda informa que de conformidad al artículo sexto de los estatutos, la Fundación Adolfo Ibáñez ha designado como reemplazante de don Jenaro Prieto Vial, y hasta el término del período de éste, esto es hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, a don Raúl de la Fuente Martínez, lo que ha sido puesto en conocimiento de la Universidad en el día de ayer. Elección de Presidente. Acto seguido el señor Pedro Ibánez ser ésta la primera sesión de la Ojeda expresa que por Directiva de Universidad, de Junta la corresponde conformidad a lo establecido en el artículo séptimo de los Estatutos elegir un Presidente y un Vicepresidente de la Junta Directiva de entre sus miembros. Don Pedro Ibáñez don Raúl de la Fuente Martínez para el Ojeda propone a cargo de Presidente, lo que es apoyado en forma unánime por todos los miembros presentes quedando por lo tanto elegido como Presidente de la Junta Directiva. Acto seguido don invita al señor de Pedro Ibáñez Ojeda la Fuente integrarse a la sesión. Don Raúl de la Fuente ingresa cargo y agradece su designación. acepta el Acto sala, sesión. presidir la Elección de seguido pasó a Vicepresidente. El presidente expresa que de conformidad a los Estatutos corresponde elegir un Vicepresidente de Junta Directiva. Don Pedro Ibáñez Santa María propone para tal cargo a don Alfredo Prieto Bafalluy, lo que es apoyado por los demás miembros presentes forma unánime excepción del señor Prieto, quedando por lo tanto elegido como Vicepresidente de la Junta Directiva. El señor Prieto

aceptó el cargo y agradeció su designación. Designación de Presidente expresa que de conformidad al Rector. El artículo noveno, letra C de los Estatutos, corresponde a la Junta Directiva designar al Rector de la Universidad. El Gonzalo Ibáñez Presidente propone para tal cargo a don Santa María, lo que es apoyado en forma unánime por demás miembros presentes, quedando por lo tanto designado Adolfo Ibáñez". El la "Universidad Rector de como Presidente invita al señor Ibáñez a integrarse a la sesión. Don Gonzalo Ibáñez ingresa a la sala, acepta el cargo y agradece su designación. Mandatos. Sin perjuicio de facultades que las leyes y los Estatutos le confieren al Universidad, quien le corresponde la de la a Rector representación legal y judicial de ésta, la Junta Directiva por unanimidad acordó conferir mandatos al Presidente don Maúl de la Fuente Martínez y al Rector don Gonzalo Ibáñez actuando ambos conjunta que Santa María, para ellos, puedan ejercer de separadamente, cualquiera contratos: comprar, vender, ceder, У siguientes actos permutar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones y valores; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Universidad por cualquier concepto, otorgar cancelaciones; constituir, firmar recibos `У aceptar, posponer y alzar prendas e hipotecas celebrar contratos de mutuo o préstamos y sobregiros con o sin garantías; efectuar ventas condicionales de todo tipo de bienes; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de Chile, con el Banco del Estado de Chile, con los Bancos Comerciales y de Fomento y con otras Instituciones de Créditos; abrir y cerrar cuentas corrientes de ahorro, MEBENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO HUERFANOS 1207 TELEFONO 6967339 SANTIAGO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24



depósito o de crédito; contratar sobregiros, avances contra aceptación, préstamos con letras o mediante otras cláusulas líneas crédito, según de exigencias; contratar de caja; suscribir, aceptar, reaceptar, presupuesto negociar, protestar, revalidar, endosar, prorrogar, descontar, cancelar, cobrar, entregar y percibir cheques, pagarés, libranzas, facturas y toda clase de documentos nominativos, a la orden, al portador o relativos a obligaciones, en general, que sean susceptibles de estas operaciones; retirar talonarios de cheques; ceder derechos y créditos y aceptar cesiones, arrendar cajas de seguridad cambios contratar operaciones de abrirlas; internacionales; autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de comercio exterior y celebrar compraventas de y créditos abrir acreditivos divisas a futuros; documentarios; hacer importaciones y exportaciones, retirar embarque; representar la documentos de endosar У Universidad con todos sus derechos y facultades que le corporaciones, fundaciones, en sociedades, correspondan asociaciones o comunidades de que forme parte o en que tenga interés; liquidar contrato para la confección de obra de cancelar, contratar otorgar boletas material; У y retirar valores en custodia, en depositar garantías; firmar los recibos correspondientes; dictar garantía y copropiedad; recibir, exigir y percibir reglamentos de de cualquier prestaciones valores, bienes У dineros, la Universidad; le adeuden a hacer, se naturaleza que pago; conceder prórrogas, quitas daciones en aceptar esperas; dar y tomar dineros a interés; pagar en cualquiera de sus formas; remitir, compensar, novar, crear, modificar

25

26 27

28

30

y extinguir obligaciones por cualquier medio o título; rendir, exigir y dar finiquitos, recibos, cancelaciones, rescindir, resolver, resciliar y dejar sin efecto los contratos que celebre; renunciar a la acción resolutoria o a otras acciones y derechos, sin limitaciones; nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores y fijarles sus facultades, transigir y comprometer mediante arbitraje, de derechos y mixto conciencia y fijarles a los árbitros sus atribuciones, competencia o jurisdicción; retirar y abrir la correspondencia que pertenezca a la Universidad y exigir la entrega de certificados, giros y encomiendas que se envien por cualquier conducto; solicitar patentes privilegios descubrimientos inventos, marcas para 0 comerciales o modelos industriales, transferirlas y revocar sus inscripciones, actuar en nombre de la Universidad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, autoridades o poderes públicos efectuando en su representación toda clase de peticiones, solicitudes y aceptando 0 rechazando libremente las observaciones, sugerencias o indicaciones que se le hagan; contratar académicos, profesores, empleados, obreros o subalternos, fijarles sus sueldos, Monorarios, derechos, participaciones, gratificaciones remuneraciones en general, distribuir entre ellos el trabajo y removerlos, promoverlos o poner término a sus nombrar representantes, apoderados con facultades suficiente para que atiendan los asuntos en las sedes y oficinas de la Universidad y representarla ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Seguro Social, lajas de Previsión, Administración de Fondos de Pensiones,

NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1207
TELEFONO 6967339
SANTIAGO

2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Tesorería General de la República, Ministerio de Educación, Universidad, Consejo de Rectores, etcétera; conferir poderes especiales, delegar parcialmente sus facultades de administración y reasumirlas en cualquier instante. En el orden los mandatarios tendrán judicial las facultades contenidas en el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluso la de desistirse en primera instancia acción deducida, aceptar de la la demanda contraria, renunciar los recursos y a los términos legales, transigir judicial o extrajudicialmente, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Próxima reunión de Junta Directiva. Presidente señala que una vez que El Ministeriode Educación apruebe los estatutos, o una vez transcurrido el plazo de noventa días establecido en el artículo dieciocho inciso segundo del Decreto con Fuerza de Ley número uno de mil novecientos ochenta del Ministerio de Educación, citará Junta Directiva, salvo la que alguna circunstancia especial hiciere necesario citarla con anterioridad. Aprobación de Acta y reducción a escritura pública. Por unanimidad la Junta Directiva acordó que el Acta de la presente sesión se tendrá por aprobada desde luego y sin necesidad de ratificación posterior, desde que se encuentre debidamente firmada por todos los asistentes y reducirla a escritura pública en sus partes pertinentes, facultándose tal efecto a Gonzalo Ibáñez Santa don María. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas. Hay doce firmas ilegibles". La presente acta rola de fojas uno a fojas cinco ambas inclusive, del libro de Acta respectivo, que he tenido a la vista. En

comprobante y previa lectura, así lo otorga y firma el				
compareciente con el Notario que autoriza. Se da copia. DOY				
FE. Enmendado: "presentado", "Ministerio", valen. Entrelí -				
neas: "tipo", vale DOY FE LAN &				
11/11/11				
1. Qi = 1.386.100-1K				
\mathcal{A}				
I have a				
CERTIFICO: Que la presente copia que consta de la fojas, es testimonio fiel de su original Santiago, FI ENE. 1989				
BENAVENTE.				
NOTATIO #				
A VILLO				
NTIAG /				

FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

OFICIALIZACIÓN

TÍTULO DE

INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL

GRADO DE LICENCIADO EN

CIENCIAS DE LA INGENIERÍA

CONVENIO DE EXAMINACIÓN.

UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

La Escuela de Negocios de Valparaíso inicia sus actividades en 1953 con el firme propósito de capacitar a jóvenes egresados de la entonces educación secundaria (hoy, media) en las ciencias de la administración de empresas y así formar a los líderes empresariales del futuro de Chile. No escapó a los fundadores la necesidad de dotar a los alumnos de la naciente Escuela de conocimientos relativos a los procesos de producción al interior de la empresa y así, desde el comienzo, esta área tuvo una importancia muy nítida en los respectivos programas de estudio.

El enorme desarrollo que las ciencias y las tecnologías han experimentado en las últimas décadas y el peso cada vez mayor que estos aspectos tienen en la estrategia empresarial aconsejó, sin embargo, reforzar esa posición y crear, al interior de la Escuela, hoy Universidad Adolfo Ibáñez, algún centro especializado destinado al cultivo de las respectivas ciencias y a la trasmisión de los conocimientos que ellas encierra. Es así como nació en 1990 la Carrera de Ingeniería Civil Industrial, ubicada, en principio, al interior de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, para así reforzar su vocación formativa de ejecutivos de empresa. El año pasado dicha Carrera produjo sus primeros egresados y avanza con paso firme hacia su definitiva consolidación.

Durante este período y como consecuencia de la organización de esta Carrera, se ha originado y madurado en la Universidad un ámbito académico donde se cultivan disciplinas científicas tan importantes como Física y Matemáticas y al cual concurren un número muy importante de profesores, ayudantes y alumnos. Ello, hasta un punto que hace aconsejable, en este momento, dar forma independiente a este ámbito y dotarlo de una estructura desde la cual pueda incrementar este cultivo y extenderse a nuevos aspectos del mismo. Todo lo cual, sin que pierda la orientación a la vida empresarial, tan característica de nuestra Institución.

Dicha estructura es la de una nueva Facultad, esta vez de Ciencia y Tecnología, cuya misión consistirá en servir de cauce adecuado a la inquietud académica que en torno a estos temas existe al interior de la Universidad. En concreto, a dicha unidad y a quienes la dirijan les corresponderá:

1.- Fortalecer la Carrera de Ingeniería Civil Industrial, preocupándose de mantener sus programas perfectamente al día. tanto como su cuerpo de profesores.



DOCUMENTO CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. VINA DEL MAR. 01 SEI. 1997

levely fiducti

- 2.- Estudiar la creación de un Instituto de Ciencias destinado precisamente a la investigación de las ciencias relacionadas con la producción y la información.
- 3.- Organizar y realizar un programa de seminarios tanto de las especialidades propias de la Ingeniería Industrial como de las ciencias que las respaldan.
- 4.- Estudiar la realización de programas de Diplomado y, más adelante, de Magister en los ámbitos de las disciplinas propias de la Facultad, sea en la sede de Viña del Mar como en la de Santiago
- 5.- Estudiar la organización de una nueva Carrera de cuatro años de extensión conducente al grado de Licenciado en Ciencias con mención en Física o en Matemática. Este Carrera podría, incluso, tener uno o dos años comunes con Ingeniería Industrial, después de los cuales los alumnos optarían por el camino propuesto por esta última o por aquél propuesto por la primera. En todo caso, al finalizar los cuatro años, los alumos deberían quedar en condiciones de optar a las carreras profesionales de Pedagogía o a la de Periodismo que, entonces, se estarán dictando en la Universidad, o bien, a algún grado de magister como el MBA.
- 6.- Preocuparse del fortalecimiento del cuerpo de profesores ocupado de estos temas sea de aquél de dedicación total o media a la Universidad, como de aquél de dedicación horaria.
- 7.- Preocuparse de que el equipamiento de apoyo y la biblioteca se mantengan en las mejores condiciones posibles para los recursos de la Universidad.
- 8.- Organizar todas las actividades de la unidad de modo de que generen todos los recursos financieros necesarios para cumplir con las metas señaladas con anterioridad y para contribuir en la debida proporción al desarrollo global de la Universidad. En este sentido, la gestión de la unidad deberá ser de carácter netamente empresarial.
- 9.- Iniciar y consolidar un programa de relaciones con instituciones afines especialmente extranjeras.

PROPOSICION:

Crear la Facultad de Ciencia y Tecnología al interior de la Universidad Adolfo Ibáñez e incluir en ella desde ya a la Carrera de Ingeniería Civil Industrial, hasta hoy adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, con sus profesores, programas y personal administrativo.



DOCUMENTO CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. VINA DEL MAR. 01 SEI. 1997

leveling druges

Designar como Primer Decano de la Facultad al Profesor Arturo Partarrieu Ibáñez y recomendar al señor Rector la formación de un Consejo de Facultad en el que participen tanto profesores de ella como personas de fuera especialmente versadas en las disciplinas que en ella se cultive.

Designar como Director de la Carrera de Ingeniería Civil Industrial al profesor sr. Luis Seccatore en atención a que el cargo ha vacado por que su titular, don Filadelfo de Mateo Gómez, ha sido designado como Secretario General de la Universidad.

Expresar su reconocimiento y el de la Universidad a todos quienes han estado comprometidos con el nacimiento, fortalecimiento y consolidación de esta Carrera y de la respectiva área de estudios, en especial a don Filadelfo de Mateo y a don Luis Seccatore a cuyo cargo ha estado toda la parte operativa y a don Armando Parker P. y a don Carlos Woerner O. quienes con su consejo han colaborado de manera muy estrecha con los anteriores para el buen éxito que presenta esta iniciativa.

19de abril de 1996



DOCUMENTO CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. VINA DEL MAR. 0 1 SEI. 1997

leveling druger

WISION DE EDUCACION SUPERIOR

N°06/ 2006 /

SANTIAGO,

2 9 AGO 1997

CERTIFICADO

El Jefe de la División de Educación Superior, quien suscribe, certifica que la Universidad Adolfo Ibáñez, inscrita en el Folio C-Nº26 de 1988 del Libro de Registro de Universidades de este Ministerio, está reconocida oficialmente en conformidad a lo dispuesto en el artículo 81º de la Ley Nº18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y su personalidad jurídica se encuentra vigente.

Asimismo, certifica que dicha universidad tiene autorizada para impartir, entre otras, la carrera de Ingeniería Civil Industrial conducente al título profesional de Ingeniero Civil Industrial con mención en Sistemas de Información y en Sistemas de Producción y al grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería, cuyo plan y programas de estudios fueron aprobados por la Universidad del Bio-Bio quien es su entidad examinadora desde 1990, según consta en el Certificado Nº130 del 8 de febrero de 1990 de la Subsecretaría de Educación.

JEFE UCACION SUPERIOR

RAN/MSR/SGH/clf



DOCUMENTO CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. VINA DEL MAR. 01 SEI. 1997

leveling druger

Universidad Adolfo Ibañez Secretaria General

CONVENIO DE EXAMINACIÓN

CARRERA INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL

Convenio Nº 1/90

REF.: Convenio entre la Universidad Adolfo Ibáñez y la Universidad del Bío-Bío.

Valparaíso, 1º de Marzo de 1990.

VISTOS :

- 1º El Convenio suscrito entre la Universidad Adolfo Ibáñez y & Universidad del Bio-Bio, con fecha 24 de Octubre de 1989;
- 2º La circunstancia de haberse cumplido en la tramitación de dicho convenio todas las instancias correspondientes;
- 3º La procedencia de dictar el correspondiente Decreto de Actoría, destinado a poner en ejecución dicho convenio;
- 4º Las facultades que me confiere el Estatuto Orgánico de la Diversidad,

DECRETO:

- 1.- Cúmplase por las autoridades, reparticiones, facultades y unidades académicas que corresponda, el siguiente convenio suscrito un la Universidad del Bio-Bio.
 - · 2.- El texto de dicho convenio es el siguiente:

CONVENIO

En CONCEPCION, a 24 de Octubre de 1989, entre la Universidad del Bío-Bío, representada por su Rector, don GUILLERMO SCHAFFELD GRANIFFO, R.U.T. Nº 5.738.826-9, ambos domiciliados en Avda. Collao Nº 1202 de Concepción, y la Universidad Adolfo Ibáñez, representada por su Rector, don GONZALO IBAÑEZ SANTA MARIA, R.U.T. Nº 4.386.100-K, ambos con domicilio en Balmaceda Nº 1625, Recreo, Viña del Mar, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO :

La Universidad del Bío-Bío, se compromete a ser la entidad examinadora de la Universidad Adolfo Ibáñez en cumplimiento de lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1 de 1980, del Ministerio de Educación Pública, en lo relacionado con la carrera de Ingeniería Civil Industrial.

SEGUNDO

Los exámenes finales de asignatura de los planes de estudios de la carrera señalada en la cláusula primera, los exámenes de título que dispone el D.F.L. Nº 1 de 1980, así como las convalidaciones de estudio que requieran la evaluación de la Universidad del Bío-Bío, serán administrados en la forma que señale el Reglamento de Exámenes, serán administrados en la forma que señale el Reglamento del Exámenes, serán administrados en la forma que señale el Reglamento del Bío-Bío y litulación y Convalidación, aprobado por la Universidad del Bío-Bío y a proposición de la Universidad Adolfo Ibáñez. Los exámenes que se regulen por el referido Reglamento tendrán lugar en las dependencias de la Universidad Adolfo Ibáñez.

Por el proceso de examinación : 2,5% de los ingresos brutos anuales que perciba la Universidad Adolfo Ibáñez por la Carrera de Ingeniería Civil Industrial, expresado en Unidades de Fomento a su valor al 1º de abril de cada año y mientras tenga vigencia el presente Convenio. Los pagos se harán a la Universidad del Bío-Bío al valor de dicha unidad al día de la cancelación. Para determinar el monto total respectivo se debe multiplicar el arancel anual por alumno, información que la Universidad Adolfo Ibáñez oportunamente remitirá a la Universidad del Bío-Bío, por el número de alumnos del primer año que se contabilizan en los listados que se mencionan en la cláusula quinta inciso primero del presente Convenio, y la mitad del arancel anual por alumno, por semestre, para los cursos superiores, por el número de alumnos que se contabilizare en los listados que se mencionan en la cláusula quinta, inciso primero del presente Convenio.

Para los alumnos becados por la Universidad Adolfo Ibáñez, se considerará como arancel anual o semestral según corresponda, aquella parte del arancel no cubierta por la beca. En la nómina a que se refiere la cláusula quinta de este Convenio, se indicará quíenes gozan de beca y el monto de la misma.

Por concepto de viáticos : cancelará 2,5 U.F. por día Profesor, más los gastos de transporte desde la Universidad del Bío-Bío al lugar que sea necesaria la presencia del Profesor, y su regreso. El viático se cancelará por cada Profesor que en virtud de este Convenio debe trasladarse fuera de su ciudad de origen.

OCTAVO

las actividades que se incluyen en el proceso de examinación serán las siguientes:

- a) Revisión y aprobación de las proposiciones de cada examen final de asignatura.
- N Revisión y aprobación de las convalidaciones presentadas.
- d) Aplicación, evaluación y calificación de los exámenes finales y de repetición.
- d) Corrección y evaluación de los trabajos de titulación y administración de los correspondientes exámenes y títulos.

NOVENO

la forma de pago será la siguiente :

- Por estudio de planes y programas, la cancelación se hará con 33% al contado al momento que la Universidad del Bío-Bío apruebe dichos planes y programas, y el resto en dos cuotas iguales y sucesivas a 30 y 60 días a contar de dicha fecha.
- b) Por modificación de planes y programas, la cancelación se hará al momento en que éstos hayan sido aprobados por la Universidad del Bío-Bío.

d 4 Por el proceso de examinación : 2,5% de los ingresos brutos anuales que perciba la Universidad Adolfo Ibáñez por la Carrera de Ingeniería Civil Industrial, expresado en Unidades de Fomento a su valor al 1º de abril de cada año y mientras tenga vigencia el presente Convenio. Los pagos se harán a la Universidad del Bio-Bio al valor de dicha unidad al día de la Para determinar el monto total respectivo se debe cancelación. multiplicar el arancel anual por alumno, información que la Universidad Adolfo Ibáñez oportunamente remitirá a la Universidad del Bio-Bio, por el número de alumnos del primer año que se contabilizan en los listados que se mencionan en la clausula quinta inciso primero del presente Convenio, y la mitad del arancel anual por alumno, por semestre, para los cursos l superiores, por el número de alumnos que se contabilizare en los listados que se mencionan en la cláusula quinta, inciso primero del presente Convenio.

Para los alumnos becados por la Universidad Adolfo Ibáñez, se considerará como arancel anual o semestral según corresponda, aquella parte del arancel no cubierta por la beca. En la nómina a que se refiere la cláusula quinta de este Convenio, se indicará quienes gozan de beca y el monto de la misma.

Der Por concepto de viáticos : cancelará 2,5 U.F. por día Profesor, más los gastos de transporte desde la Universidad del Bío-Bío al lugar que sea necesaria la presencia del Profesor, y su regreso. El viático se cancelará por cada Profesor que en virtud de este Convenio debe trasladarse fuera de su ciudad de origen.

OCTAVO

- las actividades que se incluyen en el proceso de examinación serán las siguientes:
- a) e Revisión y aprobación de las proposiciones de cada examen final de asignatura.
 - Revisión y aprobación de las convalidaciones presentadas.
- d) Aplicación, evaluación y calificación de los exámenes finales y de repetición.
- Dorrección y evaluación de los trabajos de titulación y administración de los correspondientes exámenes y títulos.

NOVENO

- la forma de pago será la siguiente :
- Por estudio de planes y programas, la cancelación se hará con 33% al contado al momento que la Universidad del Bío-Bío apruebe dichos planes y programas, y el resto en dos cuotas iguales y sucesivas a 30 y 60 días a contar de dicha fecha.
 - Por modificación de planes y programas, la cancelación se hará al momento en que éstos hayan sido aprobados por la Universidad del Bío-Bío.

DECIMO SEGUNDO

Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Coordinadora Permanente serán tomados por unanimidad. Los asuntos que no hayan podido ser resueltos por la Comisión, serán informados a las instancias académicas y administrativas superiores de la Universidad del Bío-Bío y de la Universidad Adolfo Ibáñez, quienes resolverán en definitiva.

Uno de los representante de la Universidad Adolfo Ibáñez se desempeñará como Secretario de la Comisión y - en tal calidad - redactará el Acta de cada reunión, la que será leída para su aprobación en la sesión siguiente.

Para ello se requerirá de las firmas del Presidente de la Comisión y del Secretario.

DECIMO TERCERO

En los exámenes finales de asignatura y en examen de grado la nota de presentación del alumno se ponderará en un 60%, y la nota de examen en un 40%. El alumno que obtenga en el examen una nota inferior a 3,0 será reprobado, aunque la nota ponderada sea igual o superior a 4,0. Si la nota de examen es igual o superior a 3,0 será ponderada con la nota de presentación; si el resultado es superior a 4,0 el alumno será aprobado y ésta será la nota final del examen. En caso contrario será reprobado. Todo alumno reprobado tendrá derecho a una segunda portunidad de examen.

DECIMO CUARTO

El otorgamiento de títulos profesionales y sus respectivos diplomas a los alumnos que hayan dado cumplimiento a las exigencias establecidas en los planes de estudio, se realizará de acuerdo con las disposiciones que dicte el Ministerio de Educación Pública en estas materias.

DECIMO QUINTO

Este Convenio tendrá validez hasta que se dé cumplimiento a los plazos señalados en el Art. 14 del D.F.L. Nº 1 de 1980, del Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones, salvo que se le ponga término con anterioridad al vencimiento de los referidos plazos.

Con todo, la Universidad Adolfo Ibáñez podrá poner término al presente Convenio, con una anticipación de seis meses, mediante carta certificada, respetándose, en todo caso, el correspondinte año lectivo.

GONZALO IBAMEZ SANTA MARIA Rector UNIVERSIDAD ADOLFO IBAMEZ GUILLERMO SCHAFFELD GRANIFFO Rector UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO

Registrese, comuniquese y archivese.



Convenio №º 1/90 GONZALO IBANEZ PRUDENCIO JIMENEZ BERMEJO Rector Secretario General Interino Universidad Adolfo Ibáñez Universidad Adolfo Ibáñez lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar. PRUDENCIO JIMENEZ BERMEJO Secretario General Interino Universidad Adolfo Ibáñez ON Befferal

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE EDUCACION GABINETE MINISTRO

JPAM/JPAA/RAN/MSR/NEO/SGH /jgc.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION				
DEPART. JURIDICO				
DEP. T. R. Y REGISTRO		-		
DEPART. CONTABIL.	AL LU			
SUB. DEP. C. CENTRAL				
SUB. DEP. E. CUENTAS				
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.				
DEPART. AUDITORIA	- AS	C Cira s		
DEPART. V.O.P., U. y T.		32 386		
Sub. DEP. MUNICIP.				
REFRENDACION				
REF. POR \$ IMPUTAC. ANOT. POR \$ IMPUTAC. DEDUC. DTO.				

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1029 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 1998 CORRESPONDIENTE A LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ.

SANTIAGO,

02.DIC. 1999*

409

EXENTO

Nº

CONSIDERANDO:

QUE, la Universidad Adolfo Ibáñez ha sido creada y organizada en virtud de las normas contenidas en el D.F.L. N° 1 de 1980 e inscrita en el Registro de Universidades C-N° 26 de 1988;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81° de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, dicha Universidad se considera de pleno derecho reconocida oficialmente;

artículo 2° transitorio de la Ley N° 18.962, las Universidades creadas y organizadas en virtud de las normas contenidas en el D.F.L. N° 1 de 1980 del Ministerio de Educación que no opten por el sistema de acreditación establecido en la mencionada ley, continuarán rigiéndose por las normas que le son actualmente aplicables;

QUE, por Certificado N° 06/0130 del 8 de febrero de 1990 de la Subsecretaría de Educación, se autorizó a la Universidad Adolfo Ibáñez a impartir la carrera de Ingeniería Civil Industrial, conducente al grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería y al título profesional de Ingeniero Civil Industrial con mención en Sistemas de Información y en Sistemas de Producción, con la examinación de la Universidad del Bío-Bío;

QUE, por Decreto Exento de Educación Nº 1029 del 3 de noviembre de 1998, se registraron las nuevas carreras aprobadas a la Universidad Adolfo Ibañez y se incluyeron aquellas registradas previamente por certificados;

QUE, según consta en Certificado y Oficio N° 069 de la Universidad del Bío-Bío, ambos del 8 y 9 de julio de 1999, la carrera de Ingeniería Civil de la Universidad Adolfo Ibáñez, conduce al grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería y al título profesional de Ingeniero Civil (sin menciones);



VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 1980 del Ministerio de Educación, la ley N° 18.962 y la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente;

DECRETO:

ARTICULO 1°

Declárase que la carrera de Ingeniería Civil de la Universidad Adolfo Ibáñez, autorizada

por Certificado N° 06/130 del 8 de febrero de 1990 de la Subsecretaría de Educación, conduce al grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería y al título profesional de Ingeniero Civil Industrial, según consta en convenio y certificados de fechas 16 de enero de 1990 y 8 de julio de 1999, extendidos por la Universidad del Bío-Bío en su calidad de entidad examinadora.

ARTICULO 3°

Téngase presente para todos los efectos legales y administrativos.

ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL CON CARGO AL INTERESADO.

JOSE PABLO ARELLANO MARIN MINISTRO DE EDUCACION

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

JAIME PEREZ DE ARCE ARAYA SUBSECRETARIO DE EDUCACION

Distribución:

2c. Of. Partes

3c. Educasup

1c. Centro de Documentación

1c. Institución

UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ SECRETARÍA GENERAL

CARRERA

DE

DERECHO

GRADO DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS.

quiguial rectails of wards ANTONON Eathersung

RECL. IDO

からからなかからなった。

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

DECRETO U. DE C. Nº 90058

VISTOS:

Lo solicitado por la Universidad Adolfo Ibáñez de Viña del Mar, en cuanto a que la Universidad de Concepción se constituya en Entidad Examinadora de la Carrera de Derecho, previa aprobación de su Programa de Estudios adjunto; lo informado por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales respecto de la aprobación de los Programas de Estudios de la mencionada Carrera; lo establecido en el D.F.L. Nº 1 de 1980 del Ministerio de Educación Pública, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 21 del Ministerio de Educación Pública, de fecha 14 de enero de 1987, y el Estatuto vigente de la Corporación;

DECRETO:

- Aprúebase el texto adjunto de los Programas de Estudios de la Carrera de Derecho de la UNIVERSIDAD ADOLFO IBANEZ, archívase en Secretaría General con certificación conforme del señor Secretario General.
- 2) Constitúyase la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION en Entidad Examinadora de la Universidad Adolfo Ibáñez de Viña del Mar, respecto sólo de la Carrera de Derecho, de acuerdo a los Programas de Estudios, aprobados en el número anterior y conforme a las estipulaciones del Convenio, que se suscriba entre las partes.

Transcríbase a los Sres: Vicerrector Académico; de Administración Financiera y de Personal; Contralor; Decano Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Director de Finanzas; Jefe División de Contabilidad y Tesorería y Servicio Jurídico. Registrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 14 de marzo de 1990

GALO GIMENEZ MARTINEZ SECRETARIO GENERAL(S)/ CARLOS VON PLESSING BAENTSCH

RECTOR



CERTIFICADO

MIGUEL LLARENA CANIHUANTE, Rector Subrogante de la Universidad de Concepción, certifica que la UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ, creada, según publicación en el Diario Oficial, el 29 de septiembre de 1988, inscrita bajo el Folio C № 26 del Libro de Registro de Universidades del Ministerio de Educación Pública, ha presentado para el análisis correspondiente, los Planes y Programas de Estudio de la Carrera de Derecho, y proceso de graduación de los egresados conducentes al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas.

Realizado el estudio pertinente, esta Entidad Examinadora, aprueba en fondo y forma la documentación presentada, a objeto de que se proceda a su publicación en el Diario Oficial, en los términos que aquí se señalan.

Concepción, 7 de mayo de 1990.

11GUEL LLARENA CANIHUANTE

RECTOR SUBROGANTE

fs. 580 N° 549 Registro Comertor. Araya Blazina inscrita a 1984; vuelta a modificar por escritura de 5 de Diciembre de 1987 ante Notario Iquique Nés-

ye, domiciliado Ovalle, calle Socos Nº 139, Sergio Isidro Fray Jorge, Edeberto Nolasco Contreras Alfaro, domiciliado en Ovalle, Socos Nº 139, Samuel Edelberto Contreras Ara-

The state of the state of

Empresa de Servicios Sanitarios

de Atacama S.A. EX. SENDOS)

Nº 33611, de fecha 3 de Marzo

de 1980. Dicha rectificación nés del Carmen Torrejón Castre no es socio de la citada Sociedad y que sólo actuó en la

consiste en que el señor Luis Gi-

CONCURSO PUBLICO

Llámase a concurso público para la elaboración からのの自然の

del diseño "Mejoramierao Sistema A.P. Vallenar II Etapa", Provincia de Huisco Región de Atacama.

ITPO DE CONTRATO: Suma Alzada, sin Reajuste FINANCIAMIENTO: F.N.D.R.

tores del M.O.P., Area Ingeniería Civil, Espe-REQUISITOS: Estar inscrito en el Registro de Consulcialidad Obras Santarias, 2a. Categoría o Supecon Anticipo.

sa de Servicios Sanatarios de Atacama S.A., El Tránsto Nº 96 desde esta fecha, y hasta el 20 de ENTREGA DE ANTECEDENTES, FECHA Y LU-GAR: En la Gerenca de Ingeniería de la Emprefulio de 1990, previo pago en Los Carrera No 1007 Copiapó.

zarro, Florinda Estela Díaz Ar-

ya, Sargio Isidro Cortés Pi-

Faderico Henriquez Brice-

Ralando Muñoz Venegas, aime Raff Ogalde Medina,

uan Osciel Portilla Alburquenque, Cuillermo Lenin Peña Es-

VALOR BASES: \$ 4.000- + I.V.A.

APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA: El dia 17 de Agosto de 1990 a las 11.00 horas en la Sala de Reuniones de la Empresa, en Los Carrera Nº 1007 Copiapó.

Rivera Tora, Samuel Humberto

nuivel, Abeirrdo del Tránsito

Rojo Marín, Sergio Humberto Rodríguez Casanova, Gastón

> APERTURA PROPUESTA ECONOMICA: El día 24 de Agosto de 1990 es el mismo horario y lugar indicado para la Propuesta Técnica.

GERENTE GENERAL

. .. 6)

pública de fecha 04 de Enero de 990, ante el Notario Público mitade, constituida en escritura mercie Ovalle, ano 1990 y publicado en Diario Oficial dan Hector Manuel Fs. 35 vta. Nº 20 Registro Co. mercia, Conservador de Co-Ferrada Escobar, inscrita

Ovalle

Notario La Serena, Cordovez certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, señores finelas, Coquimbo, por si y en representación señores Carlos Eduardo Alberto Kyling Schmidt, domiciliados Martin Alex Adolfo Kyling Schmidt Avenida Miramar 5259, Pe Walter Kyling Schmidt

sucursales resto del país o extranjero. Santiago, 11 Mayo Santiago, pudiendo establecer días anticipación respectivo da margen inscripción social 90 vencimiento. Domicilio Social

fura extractada. La Serena, 03 Julio 1990. C. Medina F. Nota-

S. 18. 18. 18. 1

EXTRACTO

te mí Clara Sofía Patricia Munoz Benavides, Filomena Valiana Miriam Elena Benavides

lenzuela 211, Iquique; y Li

del Villar, Serrano 202, 2º Piso,

Iquique

Certifico: Por escritura hoy an-

Notario Iquique, Serrano 191

Manuel Schepeler Raveau,

Carlos Medina Fernández,

constituyeron sociedad comeral monto sus aportes bajo razón ción de Público y Presentación cial de responsabilidad limitada tada", pudiendo usar nombre social "Servicios para Recepde Muestras Comerciales Limi-Departamento D.

> ción de José Miguel Torrejón escritura accial en representa-

Castray de la sociedad "Torre-Hermanos y Companía

Ltda.". En mérito de la rectificación son ánicos socios los se-

tores: Lus Ambrosio Araya Araya, Alberto Enrique Araya

Santarder, Luis Alberto Araya Castra, Esteban Fernando

hrias Aravena, Ernesto Eduar-Andiles Berrios, Edeberto

Nolasce Centreras Alfaro, Samuel Edelberto Contreras Ara-

REPUBLICA DE CHILE

Ministerio de Educación GABINETE SUBSECRETARIO

CERTIFICADO

gistro del Ministerio de Educación para la carrera de El Subsecretario de Educación, que suscribe, certifica que la Universidad de Concepción se ha constituido en entidad examinadora de la Universidad Adolfo Ibáñez, inscrita bajo el Nº C-26 del Libro de Re-Derecho, conducente al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas.

La carrera mencionada podrá ser impartida por la Universidad Adolfo Ibáñez, a partir de 1990

Santiago, 20 de Junio de 1990.

ciedad "Torrejón Hermanos y

Enrique Salas Ardiles, José Miquel Torreida Castro, la So-Compania Lada.", Juan Segundo Varas Maluenda, Héctor Enrique Vega Araya, y don Roberto Enrique Vega Alcayaga.

Subsecretario de Educación RAUL ALLARD NEUMANN

. S

Diano

Universidad Adolfo Ibañez Secretaria General

CONVENIO DE EXAMINACIÓN

CARRERA DE DERECHO

DECKEIN DE KECINKIA

Convenio Nº 2/90

REF.: <u>Convenio suscrito entre la</u> <u>Universidad Adolfo Ibáñez y la</u> Universidad de Concepción.

Valparaíso, 1º de Marzo de 1990.

VISTOS :

- 1º El Convenio suscrito entre la Universidad Adolfo Ibáñez y la Universidad de Concepción con fecha 18 de Enero de 1990.
- 2º La circunstancia de haberse cumplido en la tramitación de dicho convenio todas las instancias exigidas en su tramitación;
- 3º La procedencia de dictar el correspondiente Decreto de Rectoría, destinado a poner en ejecución dicho convenio; y
- 4º Las facultades que me confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad,

DECRETO:

- 1.- Cúmplase por las autoridades, reparticiones, Facultades, y unidades académicas que corresponda, el siguiente convenio suscrito con la Universidad de Concepción con fecha 18 de Enero de 1990.
 - 2.- El texto de dicho convenio es al siguiente :

CONVENIO

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION - UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ

En Concepción, a 18 de enero de 1990, entre la Universidad de Concepción, R.U.T. Nº 81.494.400-K, representada por su Rector Subrogante don MIGUEL LLARENA CANIHUANTE, chileno, de estado civil casado, de profesión Profesor, cédula de identidad Nº 1.558.441-6, ambos domiciliados en Concepción, calle Caupolicán Nº 518, 3º Piso, y la Universidad Adolfo Ibáñez, R.U.T. Nº 71.543.200-5, representada por su Rector don GONZALO IBAÑEZ SANTA MARIA, chileno, casado, de profesión abogado, cédula de identidad Nº 4.396.100-K, ambos con domicilio en Balmaceda Nº 1625, Viña del Mar, se ha convenido lo siguiente, previas las declaraciones que formulan en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio.

<u>PRIMERO</u>: En virtud de la Ley N^O 18.744, artículo 14, publicada en el Diario Oficial del 29 de septiembre de 1988, fue creada la Universidad Adolfo Ibáñez, inscrita bajo el folio C N^O 26 del Libro de Registro de Universidades del Ministerio de Educación Pública. La Junta Directiva de la Universidad Adolfo Ibáñez, decidió establecer la Facultad de Derecho en la sede de la ciudad de Viña del Mar.

SEGUNDO: La Universidad Adolfo Ibáñez ha solicitado que la Universidad de Concepción actúe como entidad examinadora del curriculum, programas de estudios, exámenes de las asignaturas de la Carrera de Derecho, y proceso de graduación de los egresados conducentes al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas.

TERCERO: Por este instrumento, la Universidad de Concepción, representada en la forma señalada, acepta constituirse en entidad examinadora de la Carrera de Derecho que, a partir del presente año, impartirá la Universidad Adolfo Ibáñez, conforme lo prescribe el D.F.L. Nº 1 de 1980, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial del 3 de enero de 1981. Se deja constancia que los estudios de pregrado y el proceso de graduación de los egresados de la Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez tendrá lugar en la ciudad de Viña del Mar.

CUARTO La Universidad Adolfo Ibáñez pagará a la Universidad de Concepción el equivalente en pesos a 45 U.F. por cada una de las asignaturas examinadas cuando rindan exámenes más de 30 alumnos. Este honorario será de 35 U.F. o bien de 25 U.F., si el número de alumnos que rinden exámenes es igual o inferior a 30 o a 15, respectivamente.

A partir del año 1992, estos honorarios podrán disminuir, en atención al número total de alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez, según lo convengan los Decanos de las respectivas Facultades.

En el caso de la examinación de los ramos de estudios generales, que son aquellos sin un contenido jurídico directo, destinados a ampliar el horizonte cultural del alumno, el honorario será de 5 U.F. por asignatura examinada, en atención a que los exámenes se rendirán por escrito y serán corregidos en Concepción. Dentro de esta categoría quedan comprendidas las siguientes asignaturas: Fundamentos Filosóficos del Derecho, Introducción a la Economía y a las Finanzas, Historia del Pensamiento Político Occidental, y los cursos de contenido variable que se impartirán en el quinto año de la Carrera.

El honorario correspondiente a los exámenes de Memoria y Licenciatura ascenderá a 6 U.F. por cada día y profesor de la Universidad de Concepción, con un mínimo de 2 días.

Los honorarios indicados en esta cláusula incluyen la retribución de todas las labores de la Universidad de Concepción respecto a la Facultad de Derecho de la Úniversidad Adolfo Ibáñez, con la excepción de los gastos de alojamiento de los profesores que deban trasladarse a Viña del Mar, que serán pagados por la Universidad examinada.

Durante el mes de abril de cada año, se pagarán los honorarios correspondientes al año académico precedente.

QUINTO: Sin perjuicio de sus demás obligaciones legales como "Universidad Examinadora", la Universidad de Concepción se compromete especialmente a otorgar los certificados y demás documentos a que hubiere lugar al término de cada período de exámenes a la Universidad Adolfo Ibáñez, como asimismo a aprobar el Plan de Estudios de la Carrera de Derecho, los Programas de las diversas cátedras y el Reglamento conducente al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas de la Universidad Adolfo Ibáñez.

Los Planes y Programas de estudios una vez aprobados por la Universidad de Concepción se entenderán incorporados como anexos al presente Convenio y formarán parte integrante del mismo. <u>SEXTO</u>: Las Convalidaciones de estudios deberán ser aprobadas por la Universidad Examinadora.

SEPTIMO: En los exámenes finales de cada asignatura, la nota de presentación del alumno se ponderará en un 50% y la nota del examen en un 50%. En los exámenes de repetición, el alumno se presentará sin nota.

No obstante lo dicho en el párrafo anterior, la Universidad de Concepción se reserva el derecho de reprobar a un alumno - cualquiera fuere su nota de presentación — si a juicio de su representante en la Comisión, el alumno no tuviere los conocimientos recesarios para aprobar.

OTAVO: La Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez Nevará un detallado registro de sus alumnos, el que contendrá toda la información tanto personal como académica de los mismos, el que estará a disposición de la Universidad de Concepción en las oportunidades en que lo solicite.

La Universidad de Concepción llevará también un registro de los alumnos de la Universidad Adolfo Ibáñez, pertenecientes a la Carrera indicada en la cláusula segunda, el que se considerará como oficial y válido para definir la situación final de ellos, respecto de las asignaturas aprobadas o reprobadas del correspondiente plan de estudios.

NOVENO: En el cumplimiento de sus obligaciones, la Universidad de Concepción cuidará que no se retrase el desarrollo normal de las actividades académicas de la Universidad Adolfo Ibáñez.

ECIMO: Las partes contratantes dejan expresa constancia que la atividad de entidad examinadora a que se compromete la Universidad de Concepción mediante este Convenio, no significa de modo alguno que esta deba aceptar como alumnos regulares de cualquier carrera a estudiantes o ex-estudiantes de la Universidad Adolfo Ibáñez.

MECIMO PRIMERO: El presente Convenio tiene duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle fin solamente dando aviso de su determinación a la otra con siete meses de anticipación a lo menos, mediante carta certificada. Empero el desahucio del Convenio sólo producirá efectos después de terminado integramente el año académico en curso.

ECIMO SEGUNDO: La personería de don Gonzalo Ibáñez Santa María consta de la escritura pública de fecha 30 de diciembre de 1988, otorgada ante el Notario Público de Santiago señor René Benavente Cash, y la personería del señor Rector Subrogante de la Universidad de Concepción consta del Decreto U. de C. Nº 90-005.

ECIMO TERCERO: Los Decanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y ciales de la Universidad de Concepción y de la Facultad de Derecho la Universidad Adolfo Ibáñez, presentes en el acto de celebración del presente Convenio, cuyo texto han analizado y aprobado, coordinarán directamente o a través del o de los profesores que designen, el cumplimiento de esta convención y su adecuada complementación en todos los detalles que no queden expresamente señalados en este instrumento.

RECTOR UNIVERSIDAD ADOLFO IBAKEZ

RECTOR UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

Registrese, comuniquese y archivese.

PRUDENCIO JIMENEZ BERMEJO
Secretavio General Interino
Universidad Adolfo Ibañez

GONZALO IBAÑEZ SANTA MARIA
Rector
Universidad Adolfo Ibañez

Universidad Adolfo Ibañez

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

PRUDENCI MENEZ BERMEJO Secretario General Interino Universidad Adolfo Ibáñez

General

UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ SECRETARÍA GENERAL

CARRERAS Y PROGRAMAS

<u>DE</u>

HUMANIDADES

CONVENIO DE EXAMINACIÓN. ACLARACIÓN CONVENIO. N°06/125

Johnsceae 1625 Viné del mar

SANTIAGO, 24 MOV 19991

EXTRACTO DEL DECRETO EXENTO Nº1029 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 1998

Por Decreto Exento Nº1029 de fecha 03 de Noviembre de 1998 del Ministerio de Educación, se registraron los siguientes grados académicos y títulos profesionales correspondientes a la Universidad Adolfo Ibañez, de conformidad con los convenios de examinación y certificados de aprobación de planes y programas de estudios emitidos por la Universidad de Concepción, en su calidad de entidad examinadora, las que podrán impartirse en las fechas que en cada caso se indican:

Bachiller en Humanidades, conducente al grado académico de Bachiller en Humanidades (desde 1996).

Licenciatura en Humanidades con mención en Filosofía, Historia, Literatura, Arte; o Licenciatura en Humanidades con especialidad en Castellano mención Literatura; o Licenciatura en Humanidades con especialidad en Artes Plásticas mención Arte, conducentes al grado académico de Licenciado en Humanidades con alguna de las menciones o especialidades antes indicadas (a contar de 1998).

Licenciatura en Educación en Castellano mención Literatura; Licenciatura en Educación en Artes Plásticas mención Arte; o Licenciatura en Educación en Filosofía o Licenciatura en Educación en Historia, conducentes al grado académico de Licenciado en Educación y respectivamente al título profesional de Profesor de Educación Media en Castellano mención Literatura; Profesor de Educación Media en Artes Plásticas mención en Arte; Profesor de Educación Media en Filosofía; o Profesor de Educación Media en Historia (a contar de 1998).

Licenciatura en Comunicación Social, conducente al grado académico de Licenciado en Comunicación Social y al título profesional de Periodista (a contar de 1998).

> SA NARANJO QUAGLA ABOGADO NOTARIO SUPLENTE

DOCUMENTO CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. VINA DEL MAR 22 DIC 1999 Declárase que las siguientes carreras profesionales de la Universidad Adolfo Ibañez, han sido previamente registradas de acuerdo a la Ley: Ingeniería Comercial, Ingeniería Civil Industrial y Derecho.

> JAIME PEREZ DE ARCE ARAYA SUBSECRETARIO DE EDUCACION

2c. Of. Partes 3c. Educasup.

1c. Centro de Documentación 1c. Diario Oficial

1c. Interesado

ABOGADO NOTARIO SUPLENTE CHARLES OF THE H- DUES ENT DOGUMENTO GORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. VINA DEL MAR 22 DIC 1999

UNIVERSIDAD DE CONCEPCTON



DECRETO U. DE C. Nº 97 164

VISTOS:

El convenio de examinación suscrito el 05 de octubre de 1995 entre la Universidad de Concepción y la Universidad Adolfo Ibañez de Viña del Mar para atender la examinación de un programa de estudios generales, que considera plan común de estudios, que al término de dos años, permite acceder primeramente al Grado de Bachiller en Humanidades, luego con la prosecución de los estudios por el plazo de dos años y las exigencias de graduación, estos Bachilleres pueden optar al Grado de Licenciado en Humanidades con mención en Filosofía, Historia, Literatura o Arte y en seguida, obtenido el grado de Licenciado en Humanidades y con la continuación de otros programas de estudios, por no más de dos años, y previo cumplimiento de las exigencias ue graduación, les permite postular al Grado de Licenciado en Educación para optar al título profesional de Profesor, o bien, al Grado de Licenciado en Comunicación Social para obtener el título de Periodista;

Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°95-148 de 12 de diciembre de 1995, que conforme al convenio de examinación referido, aprobó los Planes y Programas de Estudios de Bachiller en Humanidades conducente al grado académico de Bachiller en Humanidades, a fin de proceder a su examinación correspondiente;

Lo informado por el Decano de la Facultad de Humanidades y Arte sobre la aprobación del Consejo Directivo de esa Facultad en sesión del 09 de octubre de 1997, previo informe de la Profesora Coordinadora del convenio de examinación indicado, doña Marta Contreras B., de los Planes de estudios de: Licenciatura en Humanidades, con mención en Filosofía, Historia, Literatura o Arte; Licenciatura en Educación, conducente al grado académico de Licenciado en Educación y al título profesional de Profesor de Educación Media y Licenciatura en Comunicación Social conducente al grado académico de Licenciado en Comunicación Social y al título profesional de Periodista.

Lo establecido en el D.F.L. Nº1 de 1980 y en el Decreto Supremo Nº104 de 1987, ambos del Ministerio de Educación Pública; en la ley Nº18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza y lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº94-104 de 10.06.94 y en los estatutos de la Corporación,

DECRETO:

1.- Apruébase el texto adjunto de los Planes y Programas de estudios, comprendidos en el convenio de examinación celebrado con la



Universidad Adolfo Ibañez de Viña del Mar, respecto de Licenciatura en Humanidades, con mención en Filosofía, Historia, Literatura o Arte, conducente al Grado Académico de Licenciado en Humanidades en alguna esas menciones; de Licenciatura en Educación, conducente igualmente al Grado Académico de Licenciado en Educación y al título profesional de Profesor de Educación Media y de Licenciatura en Comunicación Social, conducente asimismo al Grado Académico de Licenciado en Comunicación Social y al título profesional de Periodista.

- 2.- Copia de dichos Planes y Programas, certificados conforme por el Secretario General se archivarán en Secretaria General.
- 3.- Se declara, que con la aprobación de los Planes y Programas señalados en el punto Nº1, más la aprobación de los Planes y Programas de Bachiller en Humanidades dispuesto en el Decreto U. de C. Nº95-148 de 12.12.95, han quedado definitivamente aprobados todos los Planes y Programas comprendidos en el convenio de examinación de 05 de octubre de 1995 referido.

Transcribase a los Vicerrectores; al Director General Campus Chillán; al Decano de la Facultad de Humanidades y Arte; al Director de Docencia; al Director de Finanzas; al Contralor; y al Abogado Jefe del Servicio Jurídico. Registrese y archivese en Secretaria General.

CONCEPCION, 12 de noviembre de 1997.

AUGUSTO PARRA MUÑOZ

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUNOZ, Rector de la Universidad de Concepción.

CARLOS ALVAREZ NUÑEZ SECRETARIO GENERAL

CAN/MMH/rba.

Universidad Adolfo Ibañez Secretaria General

CONVENIO DE EXAMINACIÓN

CARRERAS Y PROGRAMAS DE HUMANIDADES

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION



CONVENIO EXAMINACION

En Concepción, a 05 de octubre de 1995, entre la Universidad de Concepción, en lo sucesivo "la entidad examinadora", representada por su Rector, don Augusto Parra Muñoz, ambos domiciliados en calle Victor Lamas Nº1290, de Concepción, y la Universidad Adolfo Ibáñez, en adelante "la entidad examinada", representada por su Rector, don Gonzalo Ibáñez Santa Maria, ambos domiciliados en Viña del Mar, Balmaceda 1625, Recreo, se celebra el siguiente convenio:

- PRIMERO: La Universidad Adolfo Ibáñez fue creada en virtud de la autorización concedida a la Fundación Adolfo Ibáñez por Ley 18.744, publicada en el Diario Oficial de fecha 29 de septiembre de 1988: Los estatutos de la Universidad Adolfo Ibáñez constan de escritura pública otorgada ante el notario de Santiago, don René Benavente Cash, de fecha 13 de diciembre de 1988, encontrándose inscrita bajo el folio C N°26 del libro de Registro de Universidades del Ministerio de Educación, conforme el artículo noveno, letras e y f de dichos estatutos le corresponde la Junta Directiva: aprobar la creación de planes y programas de estudios, y el otorgamiento de títulos y grados.
- SEGUNDO: En sesión de fecha 27 de julio de 1995 la Junta Directiva de la Universidad Adolfo Ibáñez acordó crear un programa de estudios generales destinados a formar profesionales vinculados a la función docente y de comunicación social.

 Para estos efectos se creó un plan de estudios comunes que en el término de dos años permite a sus egresados obtener el GRADO DE BACHILLER EN HUMANIDADES.

 Con la prosecución de los estudios por el plazo de dos años y la aprobación de las exigencias de graduación, estos bachilleres pueden obtener el GRADO DE LICENCIADO EN HUMANIDADES CON MENCION EN FILOSOFIA, HISTORIA, LITERATURA O ARTE.

Habiendo obtenido el grado de Licenciado en Humanidades, y con la continuación de otros programas de estudios, por no más de dos años y con el cumplimiento de las exigencias de graduación, se postula, ya sea el grado de LICENCIADO EN EDUCACION para optar al título de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA, o bien, el grado de LICENCIADO EN COMUNICACION SOCIAL para obtener el TITULO DE PERIODISTA.

• TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 14 de la Ley 18.744, respecto de los nuevos programas de estudios, grados académicos, y títulos profesionales, la Universidad Adolfo Ibáñez debe regirse por las disposiciones legales vigentes y en especial por el D.F.L. Nº1, de 1980, del Ministerio de Educación Pública. Por ello la Universidad Adolfo Ibáñez ha solicitado a la Universidad de Concepción que actúe como entidad

CERTIFICO: AUE EL PRESENTE.

PUBLICO DRIGINAL CUE TIVE A LA VISTA.

VINA DEL MA DEL MA

examinadora de los programas de estudios, exámenes correspondientes a las temporadas Recordinarias y extraordinarias de las asignaturas comprendidas en los planes de estudios respectivos, y de los procesos de graduación de los egresados de los estudios conducentes a los grados académicos señalados en la cláusula segunda de este convenio.

CUARTO: Por el presente convenio la Universidad de Concepción se constituye en entidad examinadora de los estudios conducentes a obtener los grados y títulos señalados en la cláusula segunda en los términos del Decreto con Fuerza de Ley Nº1 del Ministerio de Educación del año 1980, publicado en el diario oficial del 3 de enero de 1981 y posteriores

En el desempeño de esta calidad la entidad examinadora se obliga a realizar todas las labores docentes o administrativas para llevar a cabo dicha función, en especial y sin que esta enumeración tenga el carácter de taxativo:

• a) Dar cumplimiento a las normas del D.F.L. Nº1, de 1980 y posteriores modificaciones, Decreto 104, de 1987, ambos del Ministerio de Educación Pública y a los acuerdos estipulados en el presente convenio.

b) Estudiar, observar y aprobar el plan de estudios, los programas de las cátedras, del Reglamento de Estudios y sus eventuales reformas o modificaciones que proponga la entidad examinada, en los estudios universitario a que se refiere el presente convenio. En caso de rechazar u observar estas proposiciones se deberá justificar la posición de la

c) En los exámenes que se rindan, tanto en temporada ordinaria como extraordinaria, en forma oral, deberá comisionar a un profesor, a lo menos, para que concurra a la ciudad señalada o que se señale en el futuro, conforme la cláusula octava, a fin de que actúe en calidad de examinador.

En caso que el examen se rinda en temporada ordinaria o extraordinaria en forma escrita, éste será objeto de una doble corrección justificada, tanto por la entidad examinada como por la examinadora, conforme el procedimiento que se acuerde.

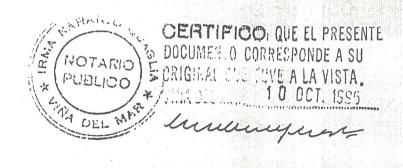
La opinión del representante de la entidad examinadora es decisiva, en el evento de divergencia en cuanto a la aprobación o reprobación de un alumno.

d) Aprobar las convalidaciones de estudios que le presente la entidad examinada. En caso de rechazo éste deberá ser fundamentado.

e) Realizar todas la labores administrativas propias de su papel de entidad examinadora, ales como revisión de listados de alumnos por asignaturas, revisión y firma de Actas de

Realizar todas las actividades académicas destinadas a revisar, aprobar los distintos

Otorgar los certificados y documentos que en cumplimiento de su función de entidad



QUINTO: Por el presente convenio la Universidad Adolfo Ibáfiez acepta someterse a la del Reciexaminación de la Universidad de Concepción, respecto de los estudios destinados a obtener los grados y títulos señalados en la cláusula segunda, y en especial y sin que esta enumeración tenga el carácter de taxativa, la Universidad examinada se obliga a:

a) Dar cumplimiento a las normas del D.F.L. Nº1 de 1980 y posteriores modificaciones, Decreto 104 de 1987 ambos del Ministerio de Educación Pública y a los acuerdos estipulados en el presente convenio.

b) Pagar anualmente los honorarios a la entidad examinadora como retribución a la funciones de entidad examinadora, en los términos del artículo séptimo del presente convenio.

- c) Entregar a la entidad examinadora dentro de seis meses, contados de la fecha del presente convenio, el plan, programas y Reglamentos de Estudios de las carreras objeto
- d) Enviar a la entidad examinadora treinta días antes del inicio de las temporadas ordinarias y extraordinarias de exámenes, las fechas de realización de los mismos, indicando el número de alumnos a examinar en cada asignatura.

e) Enviar a la entidad examinadora diez días antes de la realización de un examen

escrito, las preguntas y minuta de respuestas del mismo.

- f) Proporcionar a la entidad examinadora, en las oportunidades que se señalen, los listados de alumnos por asignaturas.
- SEXTO: El plan de estudios, sus adiciones y modificaciones, los programas de las asignaturas y el Reglamento que se aprueben conforme el artículo cuarto letra b) se entenderan parte integrante del presente convenio.
- SEPTIMO: La Universidad Adolfo Ibáñez pagará a la Universidad de Concepción por sus servicios como entidad examinadora, de acuerdo a las siguientes pautas:
 - a) Por lo Planes, Programas y Reglamentos: 100 UF.

b) Por estudio de modificaciones de Planes, Programas y Reglamentos: 5 UF.

• c) Por el proceso de examinación tanto en el período normal como en el de repetición 0,25 UF por alumno con un mínimo de 5 UF por asignatura.

d) Por examen de titulación 5 UF por alumno.

- e) Pago de pasajes aéreos y viáticos por cada profesor examinador.
- OCTAVO: La forma de pago será la siguiente:
 - a) Por los Planes, Programas y Reglamentos, la cancelación se hará al contado al momento de la firma del presente convenio.





b) Por el estudio de la modificación de Planes, Programas y Reglamentos, la cancelación se hará al momento en que estos hayan sido aprobados por la Universidad

c) Por examinación el pago se efectuará inmediatamente después de cada proceso de evaluación con un máximo de 30 días desde la fecha de facturación.

d) Pasajes aéreos y viáticos. Pago anticipado en virtud de nómina de académicos autorizada y malla curricular que remitirá semestralmente la Jefatura Administrativa al

La examinación la realizará habitualmente un académico en un día, quien percibirá por concepto viático referencial Facultad de Educación, Humanidades y Arte, Universidad de Concepción, la suma de 2.5 UF (dos y media Unidad de Fomento).

- NOVENO: El presente convenio no afecta en manera alguna otros que se encuentran actualmente vigentes entre ambas universidades.
- DECIMO: El presente convenio tiene duración indefinida. En todo caso, no se extenderá por más tiempo del señalado en el artículo 26 del D.F.L. Nº1 del año 1980 o hasta el momento que la Universidad Adolfo Ibáñez obtenga su total autonomía para conferir títulos o grados. Cualquiera de estas dos condiciones que se cumpla primero pondrá termino al

Sin perjuicio de lo anterior, las partes pueden poner término al presente convenio en cualquier oportunidad, dando aviso de su terminación a la otra con ocho meses de anticipación, a lo menos, mediante carta certificada.

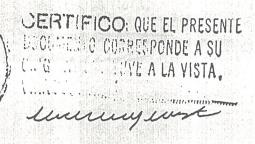
Empero, el desahucio del convenio por parte de la entidad examinadora, sólo se hará efectivo después de concluido integramente el año académico en curso, entendiéndose por éste aquel que incluye las temporadas ordinarias y extraordinarias de exámenes y los procesos de graduación en curso a la fecha de notificación del desahucio.

En el evento que el convenio sea desahuciado por la entidad examinada podrá a su elección, terminar el año académico en los términos del párrafo anterior, o bien, prescindir de esa

Con todo la Universidad examinadora podrá poner término en cualquier tiempo, al convenio de examinación, cuando la Universidad Examinada no diere cumplimiento con el pago de sus obligaciones por los servicios prestados.

DECIMO PRIMERO: La Universidad de Concepción realizara el proceso de examinación que se acuerda por el presente instrumento a través de la Facultad de Educación, Humanidades y Artes.

Se deja expresa constancia que en caso de que dicha Facultad modifique su estructura separando o eliminando de ella Institutos o Escuelas que se encarguen de esta examinación, el señor Rector de la entidad examinadora designará de inmediato la o las unidades académicas que se relacionarán con la entidad examinada.



- DECIMO SEGUNDO: Los grados académicos, títulos profesionales y sus respectivos diplomas serán otorgados exclusivamente por la Universidad Adolfo Ibáñez a los alumnos que hayan dado cumplimiento a todas las asignaturas y exigencias curriculares establecidas en los respectivos planes de estudios.
- DECIMO TERCERO: El Director del Instituto de Humanidades de la Universidad Adolfo Ibáñez y el Decano de la Facultad de Educación, Humanidades y Artes de la Universidad de Concepción, presentes en el acto de celebración de este convenio, cuyo texto han analizado y aprobado, coordinarán directamente o a través del o los profesores que designen, su cumplimiento y su adecuada complementación en todos los detalles que no queden expresamente señalados en este instrumento.
- DECIMO CUARTO: La personería del señor Rector de la Universidad de Concepción consta en el Decreto U.C. Nº94.104 del 10 de junio de 1994. La personería del señor Rector de la Universidad Adolfo Ibáñez, don Gonzalo Ibáñez Santa Maria consta por nombramiento de la Junta Directiva de la Universidad, reducido por escritura pública otorgada ante la Notario Público de Viña del Mar, señora Irma Naranjo Quaglia.
- DECIMO QUINTO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción.
- DECIMO SEXTO: Este convenio se firma en dos ejemplares igualmente válidos, quedando uno en poder de cada una de las partes

ONZALO IBAÑEZ SANTA MARIA RECTOR

IVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ

AUGUSTO PARRA MUÑOZ RECTOR

UNIVERSIDAD DE CONCERCION

CERTIFICO: QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A SU
PUBLICO CRIG. AL CUE TUVE A LA VISTA.

UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ

ACLARACIÓN DE CONVENIO

En Concepción, a 11 de marzo de 1998, entre la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, representada por su RECTOR (S), don Gonzalo Montoya Rivera, ambos domiciliados en Víctor Lamas Nº 1290, de Concepción, y la UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ, representada por su RECTOR, don Juan Ignacio Domínguez Covarrubias, ambos domiciliados en Viña del Mar, Balmaceda Nº 1625, Recreo, se acuerda lo siguiente:

- Que por Convenio de Examinación celebrado el 05.10.95 entre las partes, la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN se constituyó en entidad examinadora de la UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ de las carreras de: Bachiller en Humanidades, conducente al Grado Académico de Bachiller en Humanidades, a contar del año académico 1996, y, a partir del año académico 1998, respecto de la carrera de Licenciatura en Humanidades, con mención Filosofía, Historia, Literatura o Arte, conducente al Grado Académico de Licenciado en Humanidades en alguna de esas menciones; de la carrera de Licenciatura en Educación, conducente igualmente al Grado Académico de Licenciado en Educación a al título profesional de Profesor de Educación Media en alguna de las indicadas especialidades y finalmente de la carrera de Licenciatura en Comunicación Social, conducente igualmente al Grado Académico de Licenciado en Comunicación Social y al título profesional de Periodista.
- 2°) Que por el presente acto las partes aclaran el mencionado Convenio en el sentido de:
 - a) Que el título profesional de Profesor de Educación Media de la carrera de Licenciatura en Educación, lo es en las mismas menciones y especialidades de la carrera de Licenciatura en Humanidades, esto es, en las menciones de Filosofía, Historia, Literatura o Arte.

UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ

- b) Que en las menciones de Licenciatura en Humanidades se encuentra también comprendida la especialidad de Castellano con mención en Literatura.
- c) Que, asimismo, en las menciones de Licenciatura en Humanidades se encuentra también comprendida la especialidad de Artes Plásticas con mención en Arte.
- 3°) Para los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción.
- 4°) Este Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

JUAN I. DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS GONZALO MONTOYA RIVERA RECTOR SUBROGANTE UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

DECRETO U DE C № 95 148

VISTOS:

Lo solicitado por la UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ de Viña del Mar, en cuanto a que la Universidad de Concepción se constituya en entidad examinadora de la carrera de Bachiller en Humanidades, previa aprobación de los Planes y Programas de estudios adjunto; lo informado por el Sr. Decano de la Facultad de Educación, Humanidades y Arte , en que hace presente que el Consejo Directivo de dicha Facultad ha prestado su aprobación a los mencionados Planes y Programas de la referida carrera; el convenio de examinación suscrito entre ambas entidades el O5 de octubre de 1995 ; lo establecido en el D.F.L. № 1 de 1980 y en el Decreto Supremo № 104 de 1987, ambos del Ministerio de Educación Pública; en la ley № 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza y lo dispuesto en el Decreto U. de C. № 94-104 de 10 de junio de 1994 y en los estatutos de la Corporación,

DECRETO:

1.- Aprúebase el texto adjunto de los Planes y Programas de estudios de la carrera de Bachiller en Humanidades, conducente al grado académico de Bachiller en Humanidades y archívese en Secretaría General con certificación conforme del Sr. Secretario General.

2.- Constitúyase la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION en entidad examinadora de la UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ de Viña del Mar, respecto de la carrera de Bachiller en Humanidades de acuerdo con los Planes y Programas de estudios aprobados en el número anterior y conforme a las estipulaciones del convenio suscrito entre ambas entidades el 05 de octubre de 1995 y lo dispuesto en el D.F.L. № 1 de 1980 y en el Decreto Supremo № 104 de 1987, ambos del Ministerio de Educación Pública y en la ley № 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza.

Transcríbase a los Sres. Vicerrectores; al Sr. Director General del Campus Chillán; al Sr. Decano de la Facultad de Educación, Humanidades y Arte; al Sr. Contralor; al Sr. Director de Finanzas y al Aboqado Jefe del Servicio Jurídico.

Concepción, 12 de diciembre de 1995.

AUGUSTO PARA MUÑOZ

Decretado por don AUGUSTO PÁRRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE

CONCEPCION.

CARLOS ALVAREZ NUNEZ SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

CERTIFICADO

AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la Universidad de Concepción, certifica que la UNIVERSIDAD ADQLFO IBAÑEZ, creada por Ley № 18.744, publicada en el Diario Oficial el 29 de septiembre de 1988, Inscrita bajo el Folio C № 26 del Libro de Registro de Universidades del Ministerio de Educación Pública , ha presentado para el análisis correspondiente, los Planes y Programas de estudios de la carrera de Bachiller en Humanidades, conducente al grado académico de Bachiller en Humanidades para efectos de su examinación.

Realizado el estudio pertinente, esta Entidad Examinadora aprobó en fondo y forma la documentación presentada a objeto de que se proceda a su publicación en el Diario Oficial, en los términos expresados.

Concepción, 12 de diciembre de 1995

AUGUSTO PARRA MUÑOZ

RECTOR

Coronel	Privada	Aída Opazo	1270-2			188
Coronel	Privada	José Artemio Opazo Espinoza	1270-2			
Coronel	Privada	Edita del C. Cisterna Opazo y otros	1270-2			
Coronel	Privada	Víctor Hernán Millán Peña	N.I.	Sec. 35.	2 2 4 2	000
Coronel	Privada	Herminia Mardones Sáez	5014-25		14/4/4	
Coronel	Privada	Suc. Anselmo Chávez y otros	5014-6			

Artículo sexto.- La modificación de la concesión que se aprueba mediante el presente decreto, crea en favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella los bienes nacionales de uso público y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos, y redes de distribución de otros servicio públicos, todo ello de acuerdo al listado de planos y bienes señalados en los artículos tercero y cuarto anteriores, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del artículo 12º de DFL Nº323, de 1931, de Interior, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo séptimo.- La modificación de la concesión que se aprueba mediante este decreto, crea a favor del concesionario las servidumbres para tender tuberías a través de propiedades ajenas y para ocupar y cerrar los terrenos necesarios para centros reductores de presión, habitaciones para el personal de vigilancia, depósitos de materiales y, en general, todas las obras requeridas para la construcción y operación de la red y de los dispositivos afectos a ella, todo ello de acuerdo al listado de planos y bienes señalados en los artículos tercero y quinto anteriores. Los edificios no quedarán en caso alguno sujetos a estas servidumbres, al igual que los huertos, parques, jardines o patios que dependan de edificios o que le sean anexos o circundantes.

Artículo octavo.- Las servidumbres a que se refiere el artículo precedente se constituirán previa determinación del monto de la indemnización a pagar por todo perjuicio que se cause al dueño de los terrenos, o al de la concesión sirviente en su caso, o a cualquiera

La constitución de las servidumbres, su ejercicio y las indemnizaciones correspondientes, se determinarán por acuerdo de los interesados que conste en escritura pública, o por resolución judicial. Podrá convenirse o resolverse que la indemnización se pague de una sola vez o en forma periódica.

Para que las servidumbres sean oponibles a terceros deberán inscribirse en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces correspondiente a la ubicación de los inmuebles respectivos.

Artículo noveno.- La franja de los predios señalados en el artículo quinto de este decreto que están afectos a servidumbre, de acuerdo a lo señalado en el artículo octavo, será la siguiente:

Ancho : Quince metros durante la construcción. De hasta diez metros en forma permanente.

Longitud : De acuerdo a los planos de servidumbre señalados en el artículo tercero.

(12273)

Artículo décimo.- Copia de los planos de servidumbre señalados en el artículo tercero de este decreto, los que son expresamente aprobados, como asimismo del plano general de obra, de la memoria explicativa de la misma y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo undécimo.- En lo no modificado por el presente decreto, se mantienen plenamente vigentes las restantes disposiciones del decreto supremo 584, de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo duodécimo.- A objeto de efectuar un control adecuado de las obras a ejecutar, el titular de la concesión deberá:

Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles el inicio de la construcción del gasoducto en forma previa a su ejecución.

Remitir a la S.E.C. un cronograma detallado de los trabajos a realizar.

Comunicar bimensualmente a la S.E.C. el grado de avance y desviaciones del c) Contar con un informe de auditoría técnica independiente relativo a la ejecución de las obras, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del DS N° 254, de 1995, del

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Informar a la S.E.C., según lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 18.410 de 1985,

mediante una comunicación previa, de la puesta en servicio del gasoducto, acompañando el informe de auditoría técnica independiente señalado en la letra d)

Artículo decimotercero.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República - Jorge Leiva Lavalle, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente, Luis Sánchez Castellón, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

OTORGA A CHILECTRA S.A. CONCESION DEFI-NITIVA PARA ESTABLECER LINEA DE TRANS-PORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN LA RE-**GION METROPOLITANA**

Núm. 675.- Santiago, 17 de noviembre de 1999.-Visto: Estos antecedentes y lo dispuesto en los artículos 11° y 28° del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y en la ley Nº 18.410.

Decreto:

Artículo 1º.- Otórgase a Chilectra S.A. concesión definitiva para establecer, en la Región Metropolitana, comuna de Maipú, la línea de transporte de energía eléctrica denominada ''Tap 110 kV a S/E Santa Marta'', según plano CHI-19432, láminas 1 a la 5.

Artículo 2º.- El objetivo de estas instalaciones será transportar energía eléctrica desde la torre Nº 5 de la línea 110 kV "Chena-Cerro Navia", hasta la subestación primaria 110/12 kV que se proyecta construir, denominada Santa Marta.

Artículo 3º.- El presupuesto del costo de las obras asciende a \$805.000.000.

Artículo 4º.- Copias del plano general de las obras, de la memoria explicativa de las mismas y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5º.- No se constituyen servidumbres legales, atendido a que se han constituido en forma voluntaria.

Artículo 6°.- La línea podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen

la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 7º.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 8º.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 9º.- El plazo para la iniciación de las obras es de 180 días, a partir de la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto y el plazo para su terminación será de 360 días, a contar de la fecha de iniciación de los

Los plazos para la terminación por etapas serán los siguientes:

Etapas	Días
Fundaciones	180
Montaje de estructuras	120
Tendido de conductores	45
Pruebas	15

Artículo 10°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 11º.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 12°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Artículo 13º.- El concesionario estará obligado a levantar integramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de servidumbres legales y las que usen bienes nacionales de uso público.

El levantamiento deberá efectuarse en el plazo máximo de 30 días desde que el concesionario comunique a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles la fecha de retiro del servicio de las instalaciones. Dicha comunicación deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los 5 días siguientes al cese del servicio. En caso que el concesionario requiera un plazo mayor para el levantamiento de las instalaciones, deberá solicitarlo a la mencionada Superintendencia para su autorización.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Leiva Lavalle, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-Saluda atentamente, Luis Sánchez Castellón, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extracto)

Por resolución Nº 2.331, de 18 de noviembre de 1999, de esta Subsecretaría, autorízase a la UNIVERSI-DAD CATOLICA DEL NORTE, SEDE COQUIMBO, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Pesca de Jurel Trachurus symmetricus murphy realizada por la flota artesanal en bahías de la III Región", elaborados por dicha universidad y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca.

El objetivo principal de la pesca de investigación consiste en caracterizar las capturas de Jurel Trachurus symmetricus murphy realizadas por la flota artesanal en la bahía de la III Región.

La pesca de investigación se efectuará en el área de reserva artesanal de la III Región y se extenderá entre la fecha de la presente resolución y el 31 de diciembre de 1999. En cumplimiento del objetivo, las naves participantes podrán extraer un límite máximo de captura de 400 toneladas de la especie Jurel. En el evento de agotarse el

límite de captura autorizado, se deberán paralizar las actividades de investigación, lo cual será comunicado oportunamente por el Servicio Nacional de Pesca a los

La pesca de investigación se realizará con las embarcaciones artesanales que a continuación se indican, las que se encuentran inscritas en el Registro Artesanal de la III, sección pesquería de la especie Jurel: Don Simón, Don José Miguel, Punta Pichicuy, Lonquimay II, Don Eleuterio, Babilonia, La Raquel, Teresita, Chelita, Chubasco, María I, Don Benito, Llauca I, María Fernanda, Gustavo I, Fortuna, Concanmar I, Doña Edelmira, Juan Ramón, Santa Martina, Santa Mercedes y Sea Warrior.

Los titulares de las naves autorizadas para participar en la pesca de investigación podrán disponer de las capturas de Jurel, una vez recopilada la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del estudio.

La universidad designa como persona responsable al Vicerrector de la Sede Coquimbo de dicha casa de estudios, don Renzo Follegati Ghio.

Valparaíso, 18 de noviembre de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Educación

EXTRACTO DE DECRETO Nº 1.029 EXENTO, DE

Por decreto exento Nº 1.029, de fecha 3 de noviembre de 1998, del Ministerio de Educación, se registraron los siguientes grados académicos y títulos profesionales correspondientes a la Universidad Adolfo Ibáñez, de conformidad con los convenios de examinación y certificados de aprobación de planes y programas de estudios emitidos por la Universidad de Concepción, en su calidad de entidad examinadora, las que podrán impartirse en las fechas que en cada caso se indican:

Bachiller en Humanidades, conducente al grado académico de Bachiller en Humanidades (desde 1996).

Licenciatura en Humanidades con mención en Filosofía, Historia, Literatura, Arte; o Licenciatura en Humanidades con especialidad en Castellano mención Literatura; o Licenciatura en Humanidades con especialidad en Artes Plásticas mención Arte, conducentes al grado académico de Licenciado en Humanidades con alguna de las menciones o especialidades antes indicadas (a contar de

Licenciatura en Educación en Castellano mención Literatura; o Licenciatura en Educación en Artes Plásticas mención Arte; o Licenciatura en Educación en Filosofía o Licenciatura en Educación en Historia, conducentes al grado académico de Licenciado en Educación y respectivamente al título profesional de Profesor de Educación Media en Castellano mención Literatura; Profesor de Educación Media en Artes Plásticas mención de Arte; Profesor

DECRETO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN QUE OFICIALIZA TODOS LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ AL AÑO 1998

EPUBLICA DE CHILE ISTERIO DE EDUCACION IBINETE MINISTRO

PA/RAN/MSR/JLR/SGH/1me

EXENTO

DECLARA APROBADOS LOS GRADOS ACADEMICOS Y TITULOS PROFESIONALES QUE SE INDICAN A LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ.

No

SANTIAGO,

1029 + - 3NOV 1998

CONSIDERANDO:

QUE, la Universidad Adolfo Ibañez ha sido creada y organizada en virtud de las normas conten<u>i</u> das en el DFL. N°1 de 1980 e inscrita en el Registro de Un<u>i</u> versidades C-N°26 de 1988;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 81° de la Ley N°18.962, Orgánica Constitucio nal de Enseñanza, dicha Universidad se considera de pleno derecho reconocida oficialmente;

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° transitorio de la Ley N°18.962, las Universidades creadas y organizadas en virtud de las normas contenidas en el DFL. N°1 de 1980 del Ministerio de Educación que no opten por el sistema de acreditación establecido en la mencionada ley, continuarán rigiéndose por las normas que le son actualmente aplicables;

QUE, de acuerdo a la ley, la Universidad Adolfo Ibañez está autorizada para impartir las carreras de: Ingeniería Civil, Derecho y otorgar, independien temente, el título de Ingeniero Comercial y los títulos profesionales y grados académicos que confiera en el ámbito de las Ciencias Económicas y de Administración;

QUE, la Universidad Adolfo Ibañez ha solicitado autorización para crear nuevos títulos profesionales y grados académicos que luego se detallan. Asimis mo ha remitido el convenio de examinación suscrito con la Universidad de Concepción para los nuevos programas, entidad que en calidad de entidad examinadora, ha certificado la aprobación de los Planes y Programas de estudios, respectivos;

QUE, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 21° del DFL. N°1 de 1980, procede que el Ministerio de Educación registre los nuevos títulos profesionales y grados académicos, de la Universidad Adolfo Ibañez; y



//..

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL. N°1 de 1980 del Mi isterio de Educación, las Leyes N°18.956 y N°18.962, y la Resolución 🛾 1996 de la Contraloría General de la República, dicto el siguiente:

DECRETO:

RTICULO 1°:

Registrense los siguientes grados académicos y títulos profesionales correspondienas a la Universidad Adolfo Ibañez, de conformidad al convenio de examinación certificados de aprobación de los planes y programas de estudios emitidos r la Universidad de Concepción, en su calidad de entidad examinadora, ne podrán impartirse en las fechas que en cada caso se indican:

khiller en Humanidades, conducente al grado académico de Bachiller en Humaidades (desde 1996).

cenciatura en Humanidades con mención en Filosofía, Historia, Licenciatura o te; o Licenciatura en Humanidades con especialidad en Castellano mención Li ratura ; o Licenciatura en Humanidades con especialidad en Artes Plásticas nción Arte, conducentes al grado académico de Licenciado en Humanidades con ouna de las menciones o especialidades antes indicadas (a contar de 1998).

cenciatura en Educación en Castellano mención Literatura; o Licenciatura en ucación en Artes Plásticas mención Arte; o Licenciatura en Educación en Fisofía o Licenciatura en Educación en Historia, conducentes al grado académ<u>i</u> de Licenciado en Educación y respectivamente al título profesional de Prosor de Educación Media en Castellano mención Literatura; Profesor de Educaín Media en Artes Plásticas mención en Arte; 🕥 Profesor de Educación Media Filosofía; o Profesor de Educación Media en Historia (a contar de 1998).

cenciatura en Comunicación Social, conducente al grado académico de Licendo en Comunicación Social y al título profesional de Periodista (a contar 1998).

TICULO 2°:

Declárase que las siguientes carreras y tí tulos profesionales de la Universidad Adol Ibañez, han sido previamente registradas de acuerdo a la ley, en las ıs que en cada caso se señalan:

RRERA

- Ingeniería Comercial, conducente al grado académico de Licencia do en Ciencias de la Administración de Empresas y al título pro fesional de Ingeniero Comercial, (Certificado N°06/038 del 13 de Enero de 1989). Independiente en virtud del Artículo 14° de la Ley N°18.744 de 1988.
- Ingeniería Civil Industrial, conducente al grado académico ede RERA Licenciado en Ciencias de la Ingeniería y al título profesional de Ingeniero Civil Industrial, con mención en Sistemas de Infor mación y en Sistemas de Producción, (Certificado N°06/130 08 de Febrero de 1990). Entidad Examinadora: Universidad del Bío-Bío.

RRERA

Derecho, conducente al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas, (Certificado Nº06/676 del 20 de Junio de 1990). Entidad Examinadora: Universidad de Concepción

MCUL03°:

Téngase presente para todos los efectos le-gales y administrativos.

ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIA-OFICIAL CON CARGO AL INTERESADO.

> JOSE PABLO ARELLANO MARIN MINISTRO DE EDUCACION

miento.

Lo que transcribo para su conoci

JALME PEREZ DE ARCE ARAYA SUBSECRETARIO DE EDUCACION

Distribución: 2c. Of. Partes. 3c. Educasup.

1c. Centro de Documentación.

1c. Institución.

Coronel	Privada	Aída Opazo	1270-2		THE PARTY OF	Sin
Coronel	Privada	José Artemio Opazo Espinoza	1270-2	isia E sb	Bary witer	T. Hall
Coronel	Privada	Edita del C. Cisterna Opazo y otros	1270-2			
Coronel	Privada	Víctor Hernán Millán Peña	N.I.	13 /6 15	in la	
Coronel	Privada	Herminia Mardones Sáez	5014-25	11 (45) (45,65)	let san	9 100
Coronel	Privada	Suc. Anselmo Chávez v otros	5014-6	8382 L950	ON NAME	101

Artículo sexto.- La modificación de la concesión que se aprueba mediante el presente decreto, crea en favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella los bienes nacionales de uso público y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos, y redes de distribución de otros servicio públicos, todo ello de acuerdo al listado de planos y bienes señalados en los artículos tercero y cuarto anteriores, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del artículo 12º de DFL Nº323, de 1931, de Interior, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo séptimo.- La modificación de la concesión que se aprueba mediante este decreto, crea a favor del concesionario las servidumbres para tender tuberías a través de propiedades ajenas y para ocupar y cerrar los terrenos necesarios para centros reductores de presión, habitaciones para el personal de vigilancia, depósitos de materiales y, en general, todas las obras requeridas para la construcción y operación de la red y de los dispositivos afectos a ella, todo ello de acuerdo al listado de planos y bienes señalados en los artículos tercero y quinto anteriores. Los edificios no quedarán en caso alguno sujetos a estas servidumbres, al igual que los huertos, parques, jardines o patios que dependan de edificios o que le sean anexos o circundantes.

Artículo octavo.- Las servidumbres a que se refiere el artículo precedente se constituirán previa determinación del monto de la indemnización a pagar por todo perjuicio que se cause al dueño de los terrenos, o al de la concesión sirviente en su caso, o a cualquiera otra persona.

La constitución de las servidumbres, su ejercicio y las indemnizaciones correspondientes, se determinarán por acuerdo de los interesados que conste en escritura pública, o por resolución judicial. Podrá convenirse o resolverse que la indemnización se pague de una sola vez o en forma periódica.

Para que las servidumbres sean oponibles a terceros deberán inscribirse en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces correspondiente a la ubicación de los inmuebles respectivos.

Artículo noveno.- La franja de los predios señalados en el artículo quinto de este decreto que están afectos a servidumbre, de acuerdo a lo señalado en el artículo octavo, será la siguiente:

Ancho : Quince metros durante la construcción.
De hasta diez metros en forma permanente.

Longitud : De acuerdo a los planos de servidumbre señalados en el artículo tercero.

Artículo décimo.- Copia de los planos de servidumbre señalados en el artículo tercero de este decreto, los que son expresamente aprobados, como asimismo del plano general de obra, de la memoria explicativa de la misma y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo undécimo.- En lo no modificado por el presente decreto, se mantienen plenamente vigentes las restantes disposiciones del decreto supremo 584, de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo duodécimo.- A objeto de efectuar un control adecuado de las obras a ejecutar, el titular de la concesión deberá:

- a) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles el inicio de la construcción del gasoducto en forma previa a su ejecución.
- b) Remitir a la S.E.C. un cronograma detallado de los trabajos a realizar.
- c) Comunicar bimensualmente a la S.E.C. el grado de avance y desviaciones del proyecto.
- d) Contar con un informe de auditoría técnica independiente relativo a la ejecución de las obras, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5º del DS Nº 254, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- e) Informar a la S.E.C., según lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 18.410 de 1985, mediante una comunicación previa, de la puesta en servicio del gasoducto, acompañando el informe de auditoría técnica independiente señalado en la letra d) anterior.

Artículo decimotercero.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Jorge Leiva Lavalle, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente, Luis Sánchez Castellón, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

OTORGA A CHILECTRA S.A. CONCESION DEFINITIVA PARA ESTABLECER LINEA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN LA REGION METROPOLITANA

Núm. 675.- Santiago, 17 de noviembre de 1999.-Visto: Estos antecedentes y lo dispuesto en los artículos 11° y 28° del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y en la ley N° 18.410.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Chilectra S.A. concesión definitiva para establecer, en la Región Metropolitana, comuna de Maipú, la línea de transporte de energía eléctrica denominada "Tap 110 kV a S/E Santa Marta", según plano CHI-19432, láminas 1 a la 5.

Artículo 2°.- El objetivo de estas instalaciones será transportar energía eléctrica desde la torre Nº 5 de la línea 110 kV "Chena-Cerro Navia", hasta la subestación primaria 110/12 kV que se proyecta construir, denominada Santa Marta.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a \$805.000.000.

Artículo 4°.- Copias del plano general de las obras, de la memoria explicativa de las mismas y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- No se constituyen servidumbres legales, atendido a que se han constituido en forma voluntaria.

Artículo 6°.- La línea podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 7°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 8°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 9°.- El plazo para la iniciación de las obras es de 180 días, a partir de la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto y el plazo para su terminación será de 360 días, a contar de la fecha de iniciación de los trabajos

Los plazos para la terminación por etapas serán los siguientes:

Etapas	Días
Fundaciones	180
Montaje de estructuras	120
Tendido de conductores	45
Pruebas	15

Artículo 10°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 11°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 12°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Artículo 13°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de servidumbres legales y las que usen bienes nacionales de uso público.

El levantamiento deberá efectuarse en el plazo máximo de 30 días desde que el concesionario comunique a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles la fecha de retiro del servicio de las instalaciones. Dicha comunicación deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los 5 días siguientes al cese del servicio. En caso que el concesionario requiera un plazo mayor para el levantamiento de las instalaciones, deberá solicitarlo a la mencionada Superintendencia para su autorización.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Leiva Lavalle, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-Saluda atentamente, Luis Sánchez Castellón, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extracto)

Por resolución № 2.331, de 18 de noviembre de 1999, de esta Subsecretaría, autorízase a la UNIVERSI-DAD CATOLICA DEL NORTE, SEDE COQUIMBO, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Pesca de Jurel Trachurus symmetricus murphy realizada por la flota artesanal en bahías de la III Región", elaborados por dicha universidad y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca.

El objetivo principal de la pesca de investigación consiste en caracterizar las capturas de Jurel **Trachurus symmetricus murphy** realizadas por la flota artesanal en la bahía de la III Región.

La pesca de investigación se efectuará en el área de reserva artesanal de la III Región y se extenderá entre la fecha de la presente resolución y el 31 de diciembre de 1999. En cumplimiento del objetivo, las naves participantes podrán extraer un límite máximo de captura de 400 toneladas de la especie Jurel. En el evento de agotarse el

límite de captura autorizado, se deberán paralizar las actividades de investigación, lo cual será comunicado oportunamente por el Servicio Nacional de Pesca a los interesados.

La pesca de investigación se realizará con las embarcaciones artesanales que a continuación se indican, las que se encuentran inscritas en el Registro Artesanal de la III, sección pesquería de la especie Jurel: Don Simón, Don José Miguel, Punta Pichicuy, Lonquimay II, Don Eleuterio, Babilonia, La Raquel, Teresita, Chelita, Chubasco, María I, Don Benito, Llauca I, María Fernanda, Gustavo I, Fortuna, Concanmar I, Doña Edelmira, Juan Ramón, Santa Martina, Santa Mercedes y Sea Warrior.

Los titulares de las naves autorizadas para participar en la pesca de investigación podrán disponer de las capturas de Jurel, una vez recopilada la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del estudio.

La universidad designa como persona responsable al Vicerrector de la Sede Coquimbo de dicha casa de estudios, don Renzo Follegati Ghio.

Valparaíso, 18 de noviembre de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Educación



EXTRACTO DE DECRETO Nº 1.029 EXENTO, DE 1998

Por decreto exento Nº 1.029, de fecha 3 de noviembre de 1998, del Ministerio de Educación, se registraron los siguientes grados académicos y títulos profesionales correspondientes a la Universidad Adolfo Ibáñez, de conformidad con los convenios de examinación y certificados de aprobación de planes y programas de estudios emitidos por la Universidad de Concepción, en su calidad de entidad examinadora, las que podrán impartirse en las fechas que en cada caso se indican:

Bachiller en Humanidades, conducente al grado académico de Bachiller en Humanidades (desde 1996).

Licenciatura en Humanidades con mención en Filosofía, Historia, Literatura, Arte; o Licenciatura en Humanidades con especialidad en Castellano mención Literatura; o Licenciatura en Humanidades con especialidad en Artes Plásticas mención Arte, conducentes al grado académico de Licenciado en Humanidades con alguna de las menciones o especialidades antes indicadas (a contar de 1998).

Licenciatura en Educación en Castellano mención Literatura; o Licenciatura en Educación en Artes Plásticas mención Arte; o Licenciatura en Educación en Filosofía o Licenciatura en Educación en Historia, conducentes al grado académico de Licenciado en Educación y respectivamente al título profesional de Profesor de Educación Media en Castellano mención Literatura; Profesor de Educación Media en Artes Plásticas mención de Arte; Profesor de Educación Media en Filosofía; o Profesor de Educación

Media en Historia (a contar de 1998).

Licenciatura en Comunicación Social, conducente al grado académico de Licenciado en Comunicación Social y al título profesional de Periodista (a contar de 1998).

(12274)

Declárase que las siguientes carreras profesionales de la Universidad Adolfo Ibáñez han sido previamente registradas de acuerdo a la ley: Ingeniería Comercial, Ingeniería Civil Industrial y Derecho.

Santiago, 24 de noviembre de 1998.- Jaime Pérez de Arce Araya, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUE-BA ESTATUTOS A "MINISTERIO CRISTIANO "UN ENCUENTRO CON JESUS", DE SANTIAGO

Santiago, 11 de noviembre de 1999.- Hoy se decretó

Núm. 911.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110 de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Subsecretario del Interior y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Ministerio Cristiano "Un Encuentro con Jesús'', con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 21 de septiembre de 1998 y 22 de junio de 1999, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Soledad Alvear

Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, José Antonio Gómez Urrutia, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciónes

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO DE RA-DIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MO-**DULADA**

Santiago, 26 de octubre de 1999.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 574.- Vistos:

- El decreto ley Nº 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- b) La ley Nº 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones.
- El número 1º del artículo 3º del párrafo III de la c) resolución Nº 55, de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.

d) El decreto supremo Nº 232, de 14.05.1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones,

que otorgó la concesión.

La resolución exenta Nº 1.059, de 26.07.1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

La solicitud de modificación ingreso Subtel N°10.936, de 18.01.1999, complementada por la nota ingreso Subtel N° 29.769, de 03.09.1999.

b) Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante memorándum Nº 630, de 19 de octubre de 1999.

Decreto:

1. Modifícase la concesión de Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva XQC-275, para la localidad de Los Angeles, cuyo titular es Fast Net Comunicaciones S.A., RUT Nº 96.770.070-3, con domicilio en Cano y Aponte Nº 995, Depto. B, comuna de Providencia, Región Metropolitana, mediante decreto supremo enunciado en la letra d) de los Vistos, en los términos que se indican.

2. Apruébase integramente el proyecto técnico presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomuni-

caciones, en adelante la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación el estudio y la planta transmisora, aumentar la altura del centro de radiación e incorporar radioenlace estudio-planta, en los términos que se señalan.

Las características técnicas de la concesión y ubicación de las instalaciones, incluida la modificación, queda-

rán en definitiva como sigue:

De las características técnicas principales

Frecuencia 106,7 MHz. 250 W Potencia Tipo de emisión 180KF8EHF. ± 75 KHz. - Desviación máxima

Del sistema radiante

Diagrama de radiación Omnidireccional. Polarización Circular. Tipo de antena Anillos en V 3,22 dBd. - Ganancia antena N° elementos - Altura centro de radiación : 31,7 metros.

De la ubicación de las instalaciones

Estudio

planta

- Dirección : Valdivia Nº 158, oficina 405, Los Angeles, VIII Región.

- Coordenadas geográficas 37°27'59" Latitud Sur; 72°20'52" Longitud

Oeste.

Planta Transmisora

- Dirección : Fundo El Mirador, Los Angeles, VIII Región. 37°28'42" Latitud Sur; - Coordenadas geográficas 72°22'37" Longitud

De las características técnicas del radioenlace estudio-

- Frecuencia : 302,2 MHz. : 10 W. - Potencia - Tipo de emisión 180KF8EHF. - Diagrama de radiación : Direccional. - Polarización Vertical.

- Tipo de antena : Yagi de 3 elementos. Ganancia 10 dBd.

- Coordenadas transmisor

37°27'59" Latitud Sur; 72°20'52" Longitud

37°28'42" Latitud Sur; - Coordenadas receptor 72°22'37" Longitud Oeste

4. La publicación del presente decreto de modificación en el Diario Oficial deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la notificación del decreto a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna.

5. El plazo para iniciar la construcción de las obras será de 10 días y para su término de 40 días. Asimismo, el plazo para iniciar el servicio será de 80 días.

6. La autorización provisorio otorgada por resolución exenta Nº 1.059, de 26.07.1999, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

La concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su concesión, sólo si a la referida fecha de la publicación, la Subsecretaría de Telecomunicaciones hubiere recibido conforme las instalaciones y obras.

7. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos y normas técnicas, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Claudio Hohmann Barrientos, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Alfredo Alamos Cortés, Jefe División Concesiones.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

Constituciones

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, Charles Shizuji Haramoto Cabrera, ingeniero civil, y Anca Ioana Soiculescu, traductora, ambos con domicilio en Carlos Antúnez 2141, departamento 704, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: "Asesorías e Inversiones Queulat S.A."; domicilio Santiago; duración indefinida. Objeto: Asesoría técnica en general, con o sin gestión, la inversión, sea directa o indirectamente, en todo

tipo de inversiones financieras, comerciales, industriales, inmobiliarias y mobiliarias, pudiendo al efecto invertir, comprar, vender y ejecutar toda clase de actos de comercio respecto de bienes raíces urbanos o rurales, bienes muebles corporales o incorporales; realizar, asesorar y gestionar negocios de toda índole, administrar las inversiones que ejecute y percibir sus rentas y frutos naturales y civiles; el ejercicio de todo tipo de representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza; y la participación en sociedades de cualquier tipo, sean éstas colectivas, anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita, cualquiera sea su objeto. Capital, la suma de \$500.000.- dividido en 500 acciones nominativas sin valor nominal, de una sola serie, integramente suscrito y pagado. Santiago, 5 de noviembre de 1999. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Abogado, Notario Público Santiago, Titular 38ª Notaría Santiago, domiciliado esta ciudad, Bandera N°84, Of. 204, por escritura hoy ante mí: Luis Alejandro Barros Cabero, Magister en Ciencias, en representación de IS Consultores Limitada, empresa del giro de su denominación, ambos Jorge Matte 2305, Providencia; Roberto Riveros Durán, ingeniero, en representación de Inversiones El Olmo S.A. empresa del giro de su denominación, ambos El Olmo 231, La Reina; y Juan Carlos Vera Toledo, Ingeniero, Bello Horizonte 929, Las Condes, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada. Nombre "E. Nable S.A.", nombre de fantasía "E. NABLE SOLUTIONS S.A.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales que establezca otras ciudades país o extranjero. Duración: Indefinida.

Objeto: a) la compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, leasing, producción, distribución y comercialización de toda clase de bienes, software, hardware, sistemas y equipos, relacionados con la información, comunicación y computación, sus repuestos, accesorios o insumos, por cuenta propia o ajena, por cualquier medio que sea; b) la prestación de servicios de programación, mantención y soporte de equipos de computación, mecánicos o electrónicos, los de desarrollo, operación y mantención de sistemas computacionales, los de diseño, soporte, gestión y ejecución de proyectos computacionales, por cualquier medio que sea y, la prestación de servicios de comercio electrónico; c) la prestación de servicios de asesorías en selección y adquisición de sistemas de procesamiento, el otorgamiento de servicios de procesamiento de transacciones y de servicios compartidos; d) la coordi-

nación, producción y promoción de eventos de exposición y seminarios de productos y temas relacionados con las letras anteriores; e) la representación en Chile de empresas, agencias o filiales de empresas nacionales y extranjeras, como cualquiera otra comisión o mandato mercantil; y asimismo el desempeño de agencias o representaciones, en el exterior, de empresas o mandantes chilenos y; f) realizar cualquier acto que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo anterior. Capital: \$3.000.000 dividido en 1.000 acciones nominativas de valor nominal \$3.000 cada una, íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 20 octubre 1999. Gonzalo de la Cuadra Fabres, Not. Púb.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego

del D.S. Nº 652 de 1997, modificado mediante decreto supremo Nº 505 de 1998, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES "NARCISO AGUIRRE" DE PESCADORES ARTESANALES de la comuna de El Quisco.

(13372)

Valparaíso, 6 de diciembre de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 2.410 de 20 de diciembre de 1999 de esta Subsecretaría, apruébase la solicitud presentada por TRUCHAS AGUAS BLANCAS LIMITADA, para transferir la autorización de acuicultura otorgada por resoluciones Nº 1.069, de 1995 y Nº 749, de 1997, ambas de esta Subsecretaría, a Salmones Antártica S.A., de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.

Salmones Antártica S.A. continuará desarrollando el proyecto técnico y cronograma de actividades aprobado por las resoluciones Nº 1.069, de 1995 y Nº 749, de 1997, ambas de esta Subsecretaría.

Salmones Antártica S.A. podrá continuar operando el establecimiento ubicado en El Peral, comuna de Los Angeles, provincia del Bío Bío, VIII Región, para el cultivo de Trucha arcoiris.

Valparaíso, 20 de diciembre de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 2.411 de 20 de diciembre de 1999 de esta Subsecretaría, apruébase la solicitud presentada por TRUCHAS AGUAS BLANCAS LIMITADA, para transferir la autorización de acuicultura otorgada por resoluciones Nº 466, de 1996 y Nº 749, de 1997, ambas de esta Subsecretaría, a Salmones Antártica S.A.

Salmones Antártica S.A. continuará desarrollando el proyecto técnico y cronograma de actividades aprobado por las resoluciones Nº 466, de 1996 y Nº 749, de 1997, ambas de esta Subsecretaría.

Salmones Antártica S.A. podrá continuar operando el establecimiento ubicado en Estación Cuñibal, comuna de Los Angeles, provincia del Bío Bío, VIII Región, para el cultivo de Trucha arcoiris.

Valparaíso, 20 de diciembre de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 2.462 de 22 de diciembre de 1999 de esta Subsecretaría, déjase sin efecto las resoluciones N° 699 de 1988 y N° 626 de 1989, ambas de esta Subsecretaría, que autorizaron al SINDICADO DE TRABAJA-DORÉS INDEPENDIENTES, CULTIVADORES Y EXPLOTADORES DE ALGAS "EL CORAL", para instalar y operar el centro de cultivo ubicado en Estero Pudeto, comuna de Ancud, provincia de Chiloé, X Región.

Valparaíso, 22 de diciembre de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 2.485 de 22 de diciembre de 1999 de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura Nº 96106052, presentada por EUGENIO SALVADOR MARDONES BARRIA, para operar un centro de cultivo ubicado en Estero Huildad, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, X Región.

Valparaíso, 22 de diciembre de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 2.486 de 22 de diciembre de 1999 de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura Nº 96110036, presentada por ROLANDO DEL RIO HORNUNG, para operar un centro de cultivo ubicado en un sector de Isla del Tránsito, Fiordo Aysén, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región.

Valparaíso, 22 de diciembre de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 2.487 de 22 de diciembre de 1999 de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura Nº 96106085, presentada por FEDERICO CARLOS ORELLANA FUENZALIDA, para operar un centro de cultivo ubicado en Isla Cailín, sector Yelcho, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, X Región.

Valparaíso, 22 de diciembre de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 2.488 de 22 de diciembre de 1999 de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura Nº 96110037, presentada por ROLANDO DEL RIO HORNUNG, para operar un centro de cultivo ubicado en un sector de Punta Canal, Fiordo Aysén, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región.

Valparaíso, 22 de diciembre de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 2.489 de 22 de diciembre de 1999 de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura N° 96103250, presentada por OSCAR EDMUNDO BRANDT BARRIA, para operar un centro de cultivo ubicado en Ensenada Detico, canal Queilén, comuna de Queilén, provincia de Chiloé, X Región.

Valparaíso, 22 de diciembre de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 2.490 de 22 de diciembre de 1999 de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura Nº 96106102, presentada por EDUARDO URIBE COLIBORO, para operar un centro de cultivo ubicado en Yaldad, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, X Región.

Valparaíso, 22 de diciembre de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 2.492 de 22 de diciembre de 1999 de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 96110237, presentada por THOMAS CHACE KEHLER, para operar un centro de cultivo ubicado en el sector Este de la Isla Marta, comuna de Cisnes, provincia de Aysén, XI Región.

Valparaíso, 22 de diciembre de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 2.493 de 22 de diciembre de 1999 de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 95110377, presentada por RODRIGO PAYA GONZALEZ, para operar un centro de cultivo ubicado en sector 5, Isla sin nombre, comuna de Cisnes, provincia de Aysén, XI Región.

Valparaíso, 22 de diciembre de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 2.494 de 22 de diciembre de 1999 de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura Nº 97110178, presentada por PESCA CHILE S.A., para operar un centro de cultivo ubicado en estero sin nombre, Caleta del Medio, Isla Traiguén, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región.

Valparaíso, 22 de diciembre de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 2.495 de 22 de diciembre de 1999 de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura Nº 98103065, presentada por ARTURO CLARO FERNANDEZ, para operar un centro de cultivo ubicado en Golfo de Ancud, sector Lliuco, comuna de Quemchi, provincia de Chiloé, X Región.

Valparaíso, 22 de diciembre de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 2.496 de 22 de diciembre de 1999 de esta Subsecretaría de pesca, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura Nº 95110292, presentada por LUIS ARTURO MIRANDA GARAY, para operar un centro de cultivo ubicado al sur de Isla Latolque, Canal Ferronave, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI

Valparaíso, 22 de diciembre de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 2.497 de 22 de diciembre de 1999 de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura Nº 96110044, presentada por PESQUERA EICOSAL LIMITADA, para operar un centro de cultivo ubicado en sector este, Canal Ñancul, Isla Orestes, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región.

Valparaíso, 22 de diciembre de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 2.498 de 22 de diciembre de 1999 de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura N° 95110306, presentada por LUIS ALFREDO SANDOVAL VIVAR, para operar un centro de cultivo ubicado en Estero Quitralco, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región.

Valparaíso, 22 de diciembre de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 2.499 de 22 de diciembre de 1999 de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura N° 97110150, presentada por SALMO-NES MULTIEXPORT LIMITADA, para operar un centro de cultivo ubicado en Canal Carrera del Cuchi, Punta Galleze, comuna de Cisnes, provincia de Aysén, XI

Valparaíso, 22 de diciembre de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 2.500 de 22 de diciembre de 1999 de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura Nº 97110013, presentada por JOSE AR-MANDO BORQUEZ CARDENAS, para operar un centro de cultivo ubicado en el Estero Cupquelan, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región.
Valparaíso, 22 de diciembre de 1999.- Juan Manuel

Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 2.501 de 22 de diciembre de 1999 de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura Nº 97110177, presentada por PESCA CHILE S.A., para operar un centro de cultivo ubicado en Isla Traiguén, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI

Valparaíso, 22 de diciembre de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 2.502 de 22 de diciembre de 1999 de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura Nº 97103056, presentada por LEONAR-DO ALVARADO VILLEGAS, para operar un centro de cultivo ubicado en Poza Chumildén, comuna de Chaitén, provincia de Palena, X Región.

Valparaíso, 22 de diciembre de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 2.503 de 22 de diciembre de 1999 de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura Nº 95101180, presentada por MAURICIO OSVALDO PINEDA GUTIÉRREZ, para operar un centro de cultivo ubicado al weste Islote Caicura, comuna de Hualaihué, provincia de Palena, X Región.

Valparaíso, 22 de diciembre de 1999.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Educación

EXTRACTO DE DECRETO Nº 384 EXENTO, DE 1999

Por decreto exento Nº 384 de fecha 8 de noviembre de 1999 del Ministerio de Educación, se reemplazaron a contar del año 1999 las normas de evaluación, promoción y titulación del Centro de Formación Técnica Cámara de Comercio de Santiago, que fueran aprobadas por decreto exento N° 575 del 9 de octubre de 1996.

Santiago, 13 de diciembre de 1999.- Jaime Pérez de Arce Araya, Subsecretario de Educación.

EXTRACTO DE DECRETO Nº 409 EXENTO, DE

Por decreto exento Nº 409 de fecha 2 de diciembre de 1999 del Ministerio de Educación, se declaró que la carrera de Ingeniería Civil de la Universidad Adolfo Ibáñez, autorizada por certificado Nº 06/130 del 8 de febrero de 1990 de la Subsecretaría de Educación, conduce al grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería y al título profesional de Ingeniero Civil Industrial. según consta en convenio y certificados de fechas 16 de enero de 1990 y 8 de julio de 1999, extendidos por la Universidad del Bío-Bío en su calidad de entidad exami-

Santiago, 20 de diciembre de 1999.- Jaime Pérez de Arce Araya, Subsecretario de Educación.

2079-99.- The Goodyear Tire & Rubber Company.- Estados Unidos de América.- Diseño de banda rodadura para neumáticos, compuesta básicamente por cinco bandas longitudinales, integradas por una pluralidad de prismas rectos de sección poligonal.

(2192)

2075-99.- The Goodyear Tire & Rubber Company.- Estados Unidos de América.- Diseño de banda de rodadura para neumáticos, compuesta básicamente por cuatro bandas longitudinales, integradas por una pluralidad de prismas rectos de sección poligonal.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución N°243, de 4 de febrero de 2000, de esta Subsecretaría, autorízase al INSTITUTO DE FO-MENTO PESQUERO, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto de "Determinación de la distribución espacial, estructura de tallas y estado reproductivo del jurel en aguas interiores de la X Región", los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza es determinar la distribución espacial, la estructura de tallas y el estado reproductivo del Jurel **Trachurus murphyi** en las zonas de pesca de la flota artesanal bolinchera de la X Región.

La pesca de investigación se efectuará en el lapso de cuatro meses contados desde la fecha de la presente resolución, en las aguas interiores de la X Región, fijándose como puertos de desembarque los de Dalcahue y Chinquihue.

En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, el Instituto de Fomento Pesquero podrá extraer un máximo de 4.000 toneladas Jurel en el litoral autorizado. El Instituto de Fomento Pesquero podrá disponer de las capturas, una vez recopilada la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del estudio.

El Instituto de Fomento Pesquero, designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, del D.S. N°430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a don Pablo Alvarez Tuza, Director Ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero, RUT N°6.419.642-1, domiciliado en Valparaíso, Bellavista N°168, piso 15.

Valparaíso, 4 de febrero de 2000.- Edith Saa Collantes, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución N°254, de 4 de febrero de 2000, de esta Subsecretaría, autorízase al INSTITUTO DE FO-MENTO PESQUERO, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto de "Monitoreo y marcaje de tortugas marinas en el litoral de Chile Continental e Islas Oceánicas", los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza es a) determinar la distribución espacial de las cuatro especies de tortuga marina presentes en Chile, Tortuga LaúdDermochelys coriacea, Tortuga cabezona Careta caretta, Tortuga verde Chelonia midas y Tortuga olivácea o pico loro, Lepidochelys olivacea; b) monitorear las tortugas verdes asociadas a los emisarios de refrigeración de la central termoeléctrica de Mejillones de Edelnor, y c) coleccionar y analizar muestras de tejidos de tortugas marinas en aguas chilenas para efectos de identificación del stock.

La pesca de investigación se efectuará en el lapso un año contado desde la fecha de la presente resolución, y se realizará en el mar territorial y en la ZEE de Chile Continental y sus Islas Oceánicas.

En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, el Instituto de Fomento Pesquero podrá capturar ejemplares de las especies mencionadas mediante redes de enredo de 70 metros de longitud y 8 metros de altura. Los ejemplares deberán ser medidos y pesados en playa, pudiendo extraerse muestras de tejido dérmico de hasta 1 centímetro cuadrado de superficie, debiendo devolver posteriormente los ejemplares al agua en condiciones que aseguren su supervivencia. La herida de la muestra deberá ser desinfectada de manera adecuada antes de la devolución de los ejemplares al mar.

Los ejemplares podrán ser marcados con marbetas de metal, y podrán incorporárseles transmisores para seguimiento satelital, antes de su devolución al medio.

El Instituto de Fomento Pesquero, designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, del D.S. N°430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a don Pablo Alvarez Tuza, Director Ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero, RUT

 $N^{\circ}6.419.642-1$, domiciliado en Valparaíso, Bellavista $N^{\circ}168$, piso 15.

Valparaíso, 4 de febrero de 2000.- Edith Saa Collantes, Subsecretario de Pesca (S).

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur

CERTIFICA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A IMPORTADORA Y COMERCIALIZA-DORA MEAT TRADE

(Certificado)

Núm. 3.- Certifico que Importadora y Comercializadora Meat Trade RUT 77.395.370-8 cumple los requisitos establecidos en la resolución N°Ex. 5.087 del 28 de julio publicada en el Diario Oficial del 31.07.1999 y que en consecuencia tiene la calidad de agente retenedor del impuesto al valor agregado en las ventas de carne y servicios de faenamiento de ganado que efectúe durante el período comprendido entre el 1 del mes siguiente al de la publicación de este certificado en el Diario Oficial y el 31 de julio del año 2000.-

San Miguel, 25 de febrero de 2000.- Luis Tapia Bustamante, Director Regional (S).

VIII Dirección Regional Concepción

CERTIFICA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A CADESUR S.A.

(Certificado)

Núm. 22.- Certifico que Cadesur S.A., RUT N°96.549.320-4, cumple los requisitos establecidos en la resolución Ex. N°5.087/99, publicada en el Diario Oficial del día 31-07-99, y que en consecuencia tiene la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de carne que efectúe durante el período comprendido entre el día primero del mes siguiente a la fecha de publicación del presente certificado en el Diario Oficial y el 31 de julio del año 2000.

Concepción, 17 de febrero de 2000.- Mirtha Barra Paredes, Director Regional (S).

Superintendencia de Valores y Seguros

CERTIFICADO

Certifico: Que por resolución exenta N°37, de 16 de febrero de 2000, se aprobó reforma de estatutos de la sociedad anónima "ABN AMRO (Chile) Seguros de Vida S.A", acordada en junta extraordinaria de accionistas de 28 de diciembre de 1999, cuya acta consta de la escritura pública de 6 de enero de 2000 otorgada ante el Notario de Santiago don Alberto Herman Montauban, suplente del titular don Patricio Raby Benavente.

La reforma consiste en suprimir el valor nominal de las acciones y aumentar el capital de \$506.319.017.dividido en 40.000.000 de acciones sin valor nominal a \$3.734.102.650.- dividido en 295.000.000 de acciones sin valor nominal dentro del plazo de 3 años contado desde el 28 de diciembre de 1999. Capital suscrito y pagado ha quedado en \$1.535.655.033.- dividido en 121.319.169 acciones sin valor nominal. Santiago, 16 de febrero de 2000.- Nelson Torres Morgado, Secretario General Subrogante.

Ministerio de Educación

EXTRACTO DE DECRETO Nº46 EXENTO, DE 2000

Por decreto exento Nº46, de fecha 28 de enero de 2000, del Ministerio de Educación, se declaró que la carrera profesional de Derecho, impartida por la Universidad Adolfo Ibáñez, ha cumplido con los requisitos necesarios para la liberación de ésta, establecidos en el artículo 26º del D.F.L. Nº1, de 1980 y su Reglamento, ambos del Ministerio de Educación, según lo certifica la Universidad de Concepción, quien actuó como entidad examinadora de los alumnos de dicha carrera.

De conformidad con lo procedente, la Universidad Adolfo Ibáñez está en condiciones de otorgar independientemente el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, a contar del año 2000.

Santiago, 16 de febrero de 2000.- Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra, Subsecretario de Educación (S).

EXTRACTO DE DECRETO Nº48 EXENTO, DE 2000

Por decreto exento N°48, de fecha 31 de enero de 2000, del Ministerio de Educación, se registran los Programas de Licenciatura que más abajo se indican, correspondientes a la Universidad del Pacífico, de conformidad al convenio de examinación y certificado de aprobación de planes y programas de estudios emitidos por la Universidad de Concepción, en su calidad de entidad examinadora, los que podrán impartirse a contar del año 2000:

- Licenciatura en Comunicación Visual, conducente al grado académico de Licenciado en Comunicación Visual.
- Licenciatura en Comunicación Persuasiva, conducente al grado académico de Licenciado en Comunicación Persuasiva.
- Licenciatura en Comunicación Corporativa, conducente al grado académico de Licenciado en Comunicación Corporativa.

Santiago, 7 de febrero de 2000.- Claudio di Girólamo Carlini, Subsecretario de Educación (S).

EXTRACTO DE DECRETO N°52 EXENTO, DE 2000

Por decreto exento N°52, de fecha 1 de febrero de 2000, del Ministerio de Educación, se declaró que la carrera profesional de Ingeniería Comercial impartida por la Universidad del Pacífico, ha cumplido con los requisitos necesarios para la liberación de ésta, establecidos en el artículo 26° del DFL N°1 de 1980 y su Reglamento, ambos del Ministerio de Educación, según lo certifica la Universidad Católica del Norte, quien actuó como entidad examinadora de los alumnos de dicha carrera.

De conformidad con lo anterior, la Universidad del Pacífico está en condiciones de otorgar independientemente el título profesional de Ingeniero Comercial y el grado académico de Licenciado en Ciencias en la Administración de Empresas, a contar del año 2000.

Santiago, 10 de febrero de 2000.- Claudio di Girólamo Carlini, Subsecretario de Educación (S).

EXTRACTO DE DECRETO Nº446 EXENTO, DE 1999

Por decreto supremo exento de Educación N°446, de 29 de diciembre de 1999, se ha aprobado al "Lincoln International Academy", comuna de Lo Barnechea, de Santiago, un plan de estudio para los cursos de 5°, 6°, 7° y 8° año (NB.3, NB.4, NB.5 y NB.6) de Enseñanza Básica, el que se aplicará en 5° y 6° año a contar del año escolar 2000 y en 7° y 8° año, de acuerdo con lo señalado en el decreto supremo de Educación N°40, de 1996 y sus modificaciones.

Además, se aprueban programas de estudio para los subsectores de los cursos que se indican en el presente decreto.

Santiago, 19 de enero de 2000.- Jaime Pérez de Arce Araya, Subsecretario de Educación.

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº12.864 EXENTA, DE 1999

Por resolución exenta de Educación N°12.864 de 29 de diciembre de 1999, se ha aprobado al Colegio "The English Institute", comuna de Providencia, de Santiago, un plan de estudio para segundo año de enseñanza media, el que se aplicará a partir del año escolar 2000.

Además, se aprueba programa de estudio para el subsector de Idioma Extranjero: Inglés.

Santiago, 3 de febrero de 2000.- Juan Eduardo García Huidobro S., Jefe División de Educación General.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE AUTOMOTORES FRANCO CHILENA S.A", DE LOS ANDES

Santiago, 24 de enero de 2000.- Hoy se decretó lo

Núm 95.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N°110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y el decreto supremo de Justicia N°610, de 1 de agosto de 1984, modificado por el decreto supremo N°934, de 14 de septiembre de 1995, y lo informado por el Sr. Gobernador

MINISTERIO DE EDUCACION DIVISION DE EDUCACION SUPERIOR

Parer Vitosli Mon.

EXTRACTO DEL DECRETO EXENTO N°58 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2000

Por Decreto Exento N°58 de fecha 03 de febrero de 2000 del Ministerio de Educación, se declaró que la carrera profesional de Ingeniería Civil Industrial impartida por la Universidad Adolfo Ibáñez, ha cumplido con los requisitos necesarios para la liberación de ésta, establecidos en el artículo 26° del D.F.L. N°1 de 1980 y su Reglamento, ambos del Ministerio de Educación, según lo certifica la Universidad del Bio-Bio, quien actuó como entidad examinadora de los alumnos de dicha carrera.

De conformidad con lo procedente, la Universidad Adolfo Ibáñez está en condiciones de otorgar independientemente el título profesional de Ingeniero Civil Industrial y el grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería, a contar del año 2000.

CDGC/CVB/YPC/asb.

<u>Distribución</u>:

2c. Of. Partes

3c. Educasup

1c. Centro de Documentación

1c. Diario Oficial

1c. Interesado

CLAUDIO DI GIROLAMO CARLINI SUBSECRETARIO DE EDUCACION (S)

constituyo en entidad examinadora para la carrera de Ingeniería Civil Industrial conducente al título profesional de Ingeniero Civil Industrial y al grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería, de la Universidad Adolfo Ibáñez, a partir del año 1990;

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE EDUCACION GABINETE MINISTRO JPAM/CDGC/CVB/YPC/NEO/asb

DECLARA INDEPENDENCIA DE CARRERA PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ.

EXENTO

Nº 000058 *03.FEB.2000

SANTIAGO

CONSIDERANDO

Que, la Universidad Adolfo Ibáñez goza de reconocimiento oficial, en virtud del D.F.L. N° 1 de 1980 de Educación, el artículo 14° de la Ley N°18744, y el artículo 81° de la Ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y se encuentra inscrita en el Registro de Universidades C-N° 26 de 1988;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° transitorio de la Ley N° 18.962, las Universidades creadas y organizadas en virtud de las normas contenidas en el D.F.L. N° 1 de 1980 del Ministerio de Educación que no opten por el sistema de acreditación establecido en la mencionada Ley, continuarán rigiéndose por las normas que le son actualmente aplicables;

Que, en virtud del artículo 14° de la Ley N°18744, la Universidad Adolfo Ibáñez está autorizada para otorgar independientemente el título de Ingeniero Comercial y los títulos profesionales y grados académicos que confiera en el ámbito de las Ciencias Económicas y de Administración, y en conformidad a la misma disposición debe ajustarse a las normas del DFL. N°1 de 1980 de Educación, con respecto a los restantes programas de estudios, grados académicos y títulos profesionales

Que, mediante Certificado Nº 06/130 del 8 de febrero de 1990 y Decreto Exento de Educación N°409 del 2 de diciembre de 1999, el Ministerio de Educación certificó que la Universidad del Bio-Bio se constituyó en entidad examinadora para la carrera de Ingeniería Civil Industrial conducente al título profesional de Ingeniero Civil Industrial y al grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería, de la Universidad Adolfo Ibáñez, a partir del año 1990;



Que, mediante Ord. de Rectoría N° 33/2000 del 27 de enero de 2000, la Universidad del Bio-Bio en su calidad de entidad examinadora de la citada Universidad en la carrera de Ingeniería Civil Industrial ha informado que el proceso de examinación de las cinco primeras promociones de los alumnos de la citada carrera, han culminado satisfactoriamente, con arreglo a lo establecido en el artículo 26º del D.F.L. N° 1 de 1980 de Educación y el Decreto N°104 de 1987 de Educación que reglamenta dicho artículo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26° y siguientes del D.F.L. N° 1 de 1980, procede que el Ministerio de Educación declare la independencia de la carrera antes mencionada;

Que, revisados los antecedentes, estos han sido aprobados en tiempo y forma;

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 1980 del Ministerio de Educación, la Ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, la Ley N°18.956 y la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, dicto el siguiente:

DECRETO:

ARTICULO 1º: Declárase que la carrera profesional de Ingeniería Civil Industrial impartida por la Universidad Adolfo Ibáñez, ha cumplido con los requisitos necesarios para la liberación de ésta, establecidos en el artículo 26° del D.F.L. N°1 de 1980 y su Reglamento, ambos del Ministerio de Educación, según lo certifica la Universidad del Bio-Bio, quien actuó como entidad examinadora de los alumnos de dicha carrera.

ARTICULO 2º: De conformidad con el artículo precedente, la Universidad Adolfo Ibáñez está en condiciones de otorgar independientemente el título profesional de Ingenierío Civil Industrial y el grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería, a contar del año 2000.

ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL CON CARGO AL INTERESADO.

MINISTERIO DE EDUCACION

1 O FEB 2000 X

DOGUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

JAIME PEREZ DE ARCE ARAYA MINISTRO DE EDUCACION (S)

conocimiento.

Lo que transcribo para su

Saluda atentamente a Ud.,

SUBSECRETARIO DE EDUCACION (S)

<u>Distribución</u>: 2c. Of. Partes

4c. Educasup.

1c. Centro de Documentación

1c. Institución

OTORGA AL SR. HERNAN ESTEBAN URIBE BA-RRIA CONCESION DE ACUICULTURA, DE POR-CION DE AGUA Y FONDO DE RIO, EN LA **COMUNA DE MAULLIN**

- 1.- Mediante resolución Nº1.992, de 2 de noviembre de 1999, de esta Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, se otorgó al Sr. Hernán Esteban Uribe Barría, chileno, RUT. N°8.521.786-0, con domicilio postal en Casilla Nº90, Correo de Maullín, Changue concesión de acuicultura, de porción de agua y fondo de río, en la parcela 3 Lote D, ubicada en la ribera norte del río Maullín, comuna de Maullín, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en el plano IG-763, visado por el Ministerio de Bienes Nacionales.
- 2.- El sector tiene una superficie de 0,30 hectárea y está delimitado por las siguientes coordenadas geográ-

Vértice A Lat. 41°35'11,38" S. Long. 73°38'10,13" W. Vértice B Lat. 41°35'11,56" S. Long. 73°38'09,77" W. Vértice C Lat. 41°35'20,21" S. Long. 73°38'16,59" W. Vértice D Lat. 41°35'20,04" S. Long. 73°38'16,93" W.

3.- El objeto de la concesión es amparar la instalación y operación de un cultivo de Alga Gracilaria.

4.- El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al Proyecto Técnico y Cronograma de Actividades, aprobado por resolución N°1.267, de 13 de septiembre de 1995, modificada por resolución N°890, de 18 de mayo de 1999, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.

Santiago, 17 de enero de 2000.- Por el Subsecretario, Roberto Pereyra Gerber, Subjefe Subsecretaría de Marina Subrogante.

OTORGA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANA-LES BUZOS Y ACTIVIDADES SIMILARES DEL BALNEARIO DE NIEBLA, PROVINCIA DE VAL-DIVIA CONCESION DE ACUICULTURA, DE POR-CION DE AGUA Y FONDO DE MAR, EN LA COMUNA DE VALDIVIA

- 1.- Mediante resolución (M) Nº2.004, de fecha 2 de noviembre de 1999, de esta Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, se otorgó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Buzos y Actividades Similares del Balneario de Niebla, Provincia de Valdivia, asociación gremial, chilena, RUT Nº71.506.100-7, con domicilio en Martín Cermeño s/n, Niebla concesión de acuicultura, de porción de agua y fondo de mar, en el lugar ubicado al sureste de Punta Piojo, Bahía de Corral, comuna y provincia de Valdivia, X Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en el plano N°092/98-A, visado por la autoridad marítima de Valdivia.
- 2.- El sector tiene una superficie de 3,19 hectáreas y está delimitado por las siguientes coordenadas geográ-

Vértice A Lat. 39°52'16,50" S. Long. 73°23'53,00" W. Vértice B Lat. 39°52'21,90" S. Long. 73°23'40,00" W. Vértice C Lat. 39°52'21,90" S. Long. 73°23'33,40" W. Vértice D Lat. 39°52'24,00" S. Long. 73°23'33,40" W. Vértice E Lat. 39°52'24,00" S. Long. 73°23'40,00" W. Vértice F Lat. 39°52'18,10" S. Long. 73°23'54,50" W.

3.- El objeto de la concesión es amparar la instalación y operación de cultivo de Alga Gracilaria.

4.- El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al Proyecto Técnico y Cronograma de Actividades, aprobado por resolución Nº476, de fecha 8 de abril de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.

Santiago, 4 de febrero de 2000.- Por el Subsecretario, Roberto Pereyra Gerber, Subjefe Subsecretaría de Marina Subrogante.

OTORGA AL SR. ARNOLDO CLAUDIO OÑATE BARRUEL CONCESION DE ACUICULTURA, DE PORCION DE AGUA Y FONDO DE RIO, EN LA **COMUNA DE VALDIVIA**

1.- Mediante resolución N°2.052, de 2 de noviembre de 1999, de esta Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, se otorgó al Sr. Arnoldo Claudio Oñate Barruel, chileno, RUT N°10.237.322-7, con domicilio en Lord Cochrane N°250, Niebla concesión de acuicultura, de porción de agua y fondo de río, en sector La Cantera, Niebla, comuna de Valdivia, provincia de Valdivia, X Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en el plano Nº601/99-A, visado por la autoridad marítima de Valdivia.

2.- El sector tiene una superficie de 2,47 hectáreas y está delimitado por las siguientes coordenadas geográ-

Vértice A Lat. 39°51'58,05" S. Long. 73°22'34,85" W. Vértice B Lat. 39°51'54,82" S. Long. 73°22'29,15" W. Vértice C Lat. 39°51'58,05" S. Long. 73°22'25,35" W. Vértice D Lat. 39°52'01,93" S. Long. 73°22'32,53" W.

3.- El objeto de la concesión es amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies

4.- El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al Proyecto Técnico y Cronograma de Actividades, aprobado por resolución N°1.213, de fecha 24 de junio de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.

Santiago, 4 de febrero de 2000.- Por el Subsecretario, Roberto Pereyra Gerber, Subjefe Subsecretaría de Marina Subrogante.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución Nº301, de 28 de febrero de 2000, de esta Subsecretaría, déjase sin efecto la resolución Nº396 de 1997, de esta Subsecretaría, que autorizó a JAIME FELIPE BARRIA MONTIEL, para instalar y operar el centro de cultivo ubicado al sureste de Isla Guaiteca, comuna de Guaitecas, provincia de Aysén, XI Región.

Valparaíso, 28 de febrero de 2000.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N°321, de 28 de febrero de 2000, de esta Subsecretaría, déjase sin efecto la resolución Nº67 de 1991, de esta Subsecretaría, que autorizó a HECTOR PATRICIO PAREDES PAREDES, para instalar y operar el centro de cultivo ubicado en Chuyaquén, río Maullín, comuna de Maullín, X Región.

Valparaíso, 28 de febrero de 2000.- Juan Manuel

Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

EXIME A FUNDACION DAEL DE IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORIA

Núm. 106.- Santiago, 7 de febrero de 2000.- Vistos: Los antecedentes reunidos y, especialmente, lo expresado en el oficio Ord. Nº191, de 24 de enero de 2000, del Director del Servicio de Impuestos Internos; lo dispuesto en el artículo 32 Nº8, de la Constitución Política del Estado; el Nº35 del artículo primero del decreto supremo Nº654, de 17 de mayo de 1994, del Ministerio del Interior y en el Nº4, del artículo 40, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo primero del decreto ley N°824, de 1974.

Decreto:

Exímese a la "Fundación Dael" de la obligación de pagar el Impuesto de Primera Categoría de la Ley sobre Împuesto a la Renta, de acuerdo a lo establecido en el Nº4 del artículo 40 de la mencionada ley.

El Servicio de Impuestos Internos deberá verificar periódicamente si se mantienen las circunstancias que justifican la exención concedida.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Manuel Marfán Lewis, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-Saluda a Ud., Alvaro Clarke de la Cerda, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio de Educación

EXTRACTO DE DECRETO Nº58 EXENTO, DE

Por decreto exento Nº58, de fecha 3 de febrero de 2000, del Ministerio de Educación, se declaró que la carrera profesional de Ingeniería Civil Industrial impartida por la Universidad Adolfo Ibáñez, ha cumplido con los requisitos necesarios para la liberación de ésta, establecidos en el artículo 26º del DFL Nº1, de 1980 y su Reglamento, ambos del Ministerio de Educación, según lo certifica la Universidad del Bío-Bío, quien actuó como entidad examinadora de los alumnos de dicha carrera.

De conformidad con lo procedente, la Universidad Adolfo Ibáñez está en condiciones de otorgar independientemente el título profesional de Ingeniero Civil Industrial y el grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería, a contar del año 2000.

Santiago, 10 de febrero de 2000.- Claudio Di Girólamo Carlini, Subsecretario de Educación (S).

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

Constituciones

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Suplente del titular de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Morandé N°261, certifica: Por escritura hoy ante mí, James Redel Tencher Michels, ingeniero comercial y Raimundo Lira Ortúzar, abogado, ambos Mac Iver N°125 Oficina 902 Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada, con domicilio en Santiago y duración indefinida, bajo el nombre de "Agrícola Santa Cristina S.A.". Objeto social: Explotación agrícola, frutícola, forestal, agropecuaria y agroindustrial de inmuebles propios y ajenos, y la comercialización e industrializa-

ción de sus productos. Capital \$100.000.- dividido en 100 acciones sin valor nominal de una misma serie, totalmente suscrito y pagado. Santiago, 14 de febrero del año 2000.

EXTRACTO

Néstor Riquelme Contreras, Suplente del Titular de la 19^a Notaría de Santiago, Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Bandera N°341 of. 352, por escritura pública de hoy, ante mí, Jaime Menoyo Luque, en representación de "Chilespar S.L.", domiciliados en calle Galvarino Gallardo Nº1691, comuna de Providencia, Santiago; y don Ricardo Tomas Vieyra Cifuentes, en representación de 'Inversiones San Lucas Limitada", ambos domiciliados en calle Coronel Pereira N°62, of. 401 comuna de Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada "Alter Gestión S.A.". Domicilio en Santiago sin perjuicio de agencias, su-

cursales o representaciones en el resto del país o en el extranjero. Duración: indefinida. Objeto: a) Contratación y selección de todo tipo de personal sea temporal o de planta, profesionales o técnicos, nacionales o extranjeros; b) Outsourcing de procesos ya sea industrial, servicios u otros sectores de la economía en los que se utilice mano de obra; c) Prestación de servicio de capacitación y asesorías individuales y grupales, la elaboración y evaluación de proyectos de inversión; d) Exportación selección de personal, outsourcing de recursos humanos; así como la prestación de estos mismos servicios en el extranjero. Así mismo la sociedad podrá realizar toda otra actividad que se relacione directa o indirectamente con las anteriores, que acuerden sus socios, tanto en el país como en el extranjero.-Capital \$105.000.000, dividido en 7.000 acciones de igual valor inicial y sin valor nominal, suscrito y pagado así: a) Chilespar S.L., suscribe y paga 3.850 acciones, b) Inversiones San Lucas Limitada, suscribe y paga 3.150 acciones. Demás estipulaciones, escritura extractada. Santiago, 28 febrero

EXTRACTO

Enzo Veglia Mulack, Notario Suplente del Titular de la 4ª Notaría de Santiago de don Eduardo Pinto Peralta, Ahumada 341, 4° piso, certifica: por escritura hoy, ante mí, doña Claudia Lorena Paena Carvaeno, sueca, con residencia permanente en Chile, soltera, administradora de empresas, cédula de identidad para extranieros número nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos trece guión siete, domiciliada en calle Las Golondrinas número dos mil noventa v nueve, comuna de Peñalolén, de la ciudad de Santiago y don Alejandro Ariel Rodó León, chileno, casado con régimen de separación de bienes, ingeniero comercial, cédula nacio-

nal de identidad número siete millones ochocientos dieciocho mil ciento cincuenta y nueve guión uno, domiciliado en calle Brasil número mil ciento sesenta y cinco, comuna de Concepción, constitu-yen sociedad anónima cerrada. Razón Social: "Centro para la Gestión Empresarial S.A.". Objeto: a) la prestación de servicios, capacitación en cualquiera de sus ámbitos y asesorías técnicas, jurídicas y comerciales para la gestión, inversión y desarrollo de la productividad de empresas privadas y publicas, nacionales y extranjeras, inclusive organismos estatales, y en general, personas jurídicas públicas y privadas, b) la planificación y ejecución de programas de educación y capacitación en cualquier área vinculada al objeto del punto a) y el impartir todo tipo de cursos de capacitación ocupacional en cualquier materia del giro de la sociedad. Capital: El capital de la sociedad será la suma de un millón quinientos mil pesos, dividido en treinta

PLENA AUTONOMÍA DE LA

UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ

Diario Oficial de 18 de mayo de 2000 (Pág. 14)

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE EDUCACION <u>GABINETE MINISTRO</u> MAO/JWC/PAA/MSR/PUR/YPC/cIf

role. Polte-Eurazuiz 3485.

DECLARA PLENA AUTONOMIA DE LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ.

SANTIAGO,

EXENTA

17. ABR. 2000 * **0 0 4 5 4** 7

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Adolfo Ibáñez goza de reconocimiento legal, en virtud del D.F.L. Nº1 de 1980 de Educación, el artículo 14º de la Ley Nº18.744 y el artículo 81º de la Ley Nº18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y se encuentra inscrita en el Registro de Universidades C-Nº26 del 15 de diciembre de 1988;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º transitorio de la Ley Nº18.962, las Universidades creadas y organizadas en virtud de las normas contenidas en el DFL. Nº1 de 1980 del Ministerio de Educación que no opten por el sistema de acreditación establecido en la mencionada ley, continuarán rigiéndose por las normas que le son actualmente aplicables y obtendrán su plena autonomía una vez cumplidas las exigencias allí establecidas y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos;

Que, en virtud del artículo 14º de la Ley Nº18.744, la Universidad Adolfo Ibáñez está autorizada para otorgar independientemente el título de Ingeniero Comercial y los títulos profesionales y grados académicos que confiera en el ámbito de las Ciencias Económicas y de Administración y en conformidad a la misma disposición debe ajustarse a las normas del D.F.L. Nº1 de 1980 de Educación, con respecto a los restantes programas de estudios, grados CACION académicos y títulos profesionales;

Que, mediante Decreto Exento de l'entre Educación Nº46 del 28 de enero del 2000, se declaró que la carrera profesional de Derecho impartida por la Universidad Adolfo Ibáñez, cumplió con los requisitos necesarios para la liberación de ésta, establecidos en el artículo 26º del D.F.L. Nº1 de 1980 y su Reglamento, según lo certificó la Universidad de Concepción en su calidad de entidad examinadora, quedando en condiciones de otorgar independientemente el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas, a contar del año 2000;

Que, mediante Decreto Exento de Educación N°58 del 3 de febrero del 2000, se declaró que la carrera profesional de Ingeniería Civil Industrial impartida por la Universidad Adolfo Ibáñez, cumplió con los requisitos necesarios para la liberación de ésta, establecidos en el artículo 26° del D.F.L. N°1 de 1980 y su Reglamento, según lo certificó la Universidad del Bío-Bío en su calidad de entidad examinadora, quedando en condiciones de otorgar independientemente el título profesional de Ingeniero Civil Industrial y el grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería, a contar del año 2000;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 2º del artículo 25º del D.F.L. Nº1 de 1980, la Universidad que esté otorgando independientemente tres o más de los títulos profesionales que requieren Licenciatura previa, podrá crear otros títulos profesionales o grados académicos sin sujetarse al procedimiento establecido para el programa de estudios iniciales; y

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº1 de 1980 del Ministerio de Educación, la Ley Nº18.744, la Ley Nº18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, la Ley Nº18.956 y la Resolución Nº520 de 1996 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTICULO 1º: Declárase que la Universidad Adolfo Ibáñez, ha obtenido su plena autonomía con arreglo a las normas que la rigen y en consecuencia, podrá otorgar independientemente toda clase de títulos profesionales y grados académicos.

ARTICULO 2º: Anótese en el Registro de Universidades C-Nº26 de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL CON CARGO AL INTERESADO.

MARIANA AYLWIN OYARZUN MINISTRA DE EDUCACION Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

JOSE WEINSTEIN CAYUELA SUBSECRETARIO DE EDUCACION

- Distribución
 2c. Of. Partes
- 4c. Educasup.
- 1c. Centro de Documentación
- 1c. Institución

Ministerio de Educación

(4950)

DECLARA PLENA AUTONOMIA DE LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ

(Resolución)

Núm. 4.547 exenta.- Santiago, 17 de abril de 2000.-Considerando:

Que, la Universidad Adolfo Ibáñez goza de reconocimiento legal, en virtud del DFL N°1 de 1980 de Educación, el artículo 14° de la ley N°18.744 y el artículo 81° de la ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y se encuentra inscrita en el Registro de Universidades C-N°26 del 15 de diciembre de 1988;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° transitorio de la ley N°18.962, las universidades creadas y organizadas en virtud de las normas contenidas en el DFL N°1 de 1980 del Ministerio de Educación que no opten por el sistema de acreditación establecido en la mencionada ley, continuarán rigiéndose por las normas que le son actualmente aplicables y obtendrán su plena autonomía una vez cumplidas las exigencias allí establecidas y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos;

Que, en virtud del artículo 14° de la ley N°18.744, la Universidad Adolfo Ibáñez está autorizada para otorgar independientemente el título de Ingeniero Comercial y los títulos profesionales y grados académicos que confiera en el ámbito de las Ciencias Económicas y de Administración y en conformidad a la misma disposición debe ajustarse a las normas del DFL N°1 de 1980 de Educación, con respecto a los restantes programas de estudios, grados académicos y títulos profesionales.

Que, mediante decreto exento de Educación Nº46 del 28 de enero de 2000, se declaró que la carrera profesional de Derecho impartida por la Universidad Adolfo Ibáñez, cumplió con los requisitos necesarios para la liberación de ésta, establecidos en el artículo 26° del DFL Nº1 de 1980 y su reglamento, según lo certificó la Universidad de Concepción en su calidad de entidad examinadora, quedando en condiciones de otorgar independientemente el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas, a contar del año 2000:

Que, mediante decreto exento de Educación N°58 del 3 de febrero de 2000, se declaró que la carrera profesional de Ingeniería Civil Industrial impartida por la Universidad Adolfo Ibáñez, cumplió con los requisitos necesarios para la liberación de ésta, establecidos en el artículo 26° del DFL N°1 de 1980 y su reglamento, según lo certificó la Universidad del Bío-Bío en su calidad de entidad examinadora, quedando en condiciones de otorgar independientemente el título profesional de Ingeniero Civil Industrial y el grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería, a contar del año 2000;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 2º del artículo 25° del DFL N°1 de 1980, la universidad que esté otorgando independientemente tres o más de los títulos profesionales que requieren licenciatura previa, podrá crear otros títulos profesionales o grados académicos sin sujetarse al procedimiento establecido para el programa de estudios iniciales, y

Visto: Lo dispuesto en el DFL N°1 de 1980 del Ministerio de Educación, la ley N°18.744, la ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, la ley N°18.956 y la resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, dicto la siguiente:

Resolución:

Artículo 1º: Declárase que la Universidad Adolfo Ibáñez ha obtenido su plena autonomía con arreglo a las normas que la rigen y, en consecuencia, podrá otorgar independientemente toda clase de títulos profesionales y grados académicos.

Artículo 2º: Anótese en el Registro de Universidades C-N°26 de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial con cargo al interesado.- Mariana Aylwin Oyarzún, Ministra de

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., José Weinstein Cayuela, Subsecretario de Educación.

EXTRACTO DE DECRETO Nº 116 EXENTO, **DE 2000**

Por decreto exento Nº 116, de fecha 10 de abril de 2000 del Ministerio de Educación, se registraron las siguientes carreras técnicas de nivel superior y títulos que se indican, conforme a los planes y programas de estudios antes aprobadas para la institución, las que podrán impartirse a contar del año 2000, en las sedes de la Universidad de Aconcagua que se señalan:

Carrera: Técnico Superior en Paisajismo y Jardines, conducente al título de Técnico de Nivel Superior en Paisajismo y Jardines (Ord. Nº 06/3482 del 24.11.99)

Sede Central de San Felipe, sede Viña del Mar y La Serena.

Carrera : Técnico en Agronomía, conducente al título de Técnico de Nivel Superior en Agronomía. Sede Viña del Mar y La Serena.

Carrera : Técnico Superior en Prevención de Riesgos, conducente al título de Técnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgos. Sede Santiago, Viña del Mar y La Serena.

Carrera: Contabilidad y Auditoría, conducente al título de Técnico de Nivel Superior de Técnico en Contabilidad y Auditoría. Sede Santiago y Viña del Mar.

Carrera : Técnico Industrial, conducente al título Técnico de Nivel Superior de Técnico Industrial. Sede La Serena.

Carrera: Administración de Empresas, conducente al título de Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas. Sede Santiago y La Serena.

Santiago, 3 de mayo de 2000.- José Weinstein Cayuela, Subsecretario de Educación.

EXTRACTO DE DECRETO Nº 119 EXENTO, **DE 2000**

Por decreto exento Nº 119, de fecha 10 de abril de 2000 del Ministerio de Educación, se autorizó el funcionamiento de una nueva carrera técnica de nivel superior en el Instituto Profesional Ecacec, a contar del año 1999 en la sede Central de Santiago:

Carrera: Contador General con mención en Tributaria, conducente al título de Técnico de Nivel Superior de Contador General con mención en Tributaria (Ordinario Nº06/1057 del 28.04.99).

Santiago, 3 de mayo de 2000.- José Weinstein Cayuela, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Justicia

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A "FUNDACION OLIMPIADAS ESPECIALES DE CHILE", DE SANTIAGO

Santiago, 18 de febrero de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

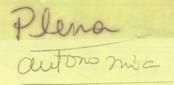
Núm. 246.- Vistos: estos antecedentes; lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Fundación Olimpiadas Especiales de Chile", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana, y personalidad jurídica concedida por decreto supremo Nº 796, de fecha 8 de agosto de 1995, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 16 de diciembre de 1998 y 28 de diciembre de 1999, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Sergio Carmona Barrales.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Consuelo Gazmuri Riveros, Ministro de Justicia (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Alicia Gariazzo Gavilán, Subsecretario de Justicia Subrogante.



ortes y Telecomunicaciones

DE TELECOMUNICACIONES

VICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNI-ELLSOUTH CHILE S.A.

Sanuago, 3 de abril de 2000.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 168.- Vistos:

- El decreto ley N°1.762 de 1977.
- La ley N°18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones.
- El artículo 1° de la ley N°16.436 de 1966. El N°1 del artículo 3° del párrafo III de la resolución N°55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución N°520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
- El decreto supremo N°20 de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomuni-
- caciones.
- La autorización provisoria otorgada por la resolución exenta Nº1.559 del 08.11.99.

Considerando: Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel Nº33.155 del 19.10.99.

Decreto:

1. Modifícase la concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones, otorgada a la empresa Bellsouth Chile S.A., RUT N°97.672.160-K, con domicilio en Avenida El Bosque Sur N°90, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1.1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar siete (7) nuevos radioenlaces en las regiones I, II, IV y VIII, cuyas características se indican a continuación:

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS RADIOENLACES

Frecuenci	as [MHz]	Tipo de Emisión	Polarización	Potencia Máxima	Sistema Radiante
	7,0 F1' = 15.257,0 1,0 F2' = 15.271,0		Vertical	0,1 Watt	Antenas parabólicas de:
F3 = 14.86	5,0 F3' = 15.285,0 9,0 F4' = 15.299,0	-spoisizon	· Critical	O,1 Wate	Tipo 1 = 36,5 dBi de ganancia Tipo 2 = 42,5 dBi de ganancia

Tipo de Antena	Región	Par Frecs. (Tx, Rx)	Etapa	Tipo de Antena	Radioestación Destino
2	I	(F1, F1')	1	2	Iquique Co.
2	1	(F2, F2')	2	1	Iquique Co.
1	П	(F1, F1')	1	2	Antofagasta Co
1	IV	(F2, F2')	1	1	Serena Co.
1	VIII	(F3, F3')	2	1	Talcahuano
1	VIII	(F4', F4)	2	1	Concepción
1	VIII	(F1, F1')	2	1	Los Angeles
	Antena 2	Antena 2	Antena Frecs. (Tx, Rx) 2 I (F1, F1') 2 I (F2, F2') 1 II (F1, F1') 1 IV (F2, F2') 1 VIII (F3, F3') 1 VIII (F4', F4)	Antena Frecs. (Tx, Rx) 2 I (F1, F1') 1 2 I (F2, F2') 2 1 II (F1, F1') 1 1 IV (F2, F2') 1 1 VIII (F3, F3') 2 1 VIII (F4', F4) 2	Antena Frecs. (Tx, Rx) Antena 2 I (F1, F1') 1 2 2 I (F2, F2') 2 1 1 II (F1, F1') 1 2 1 IV (F2, F2') 1 1 1 VIII (F3, F3') 2 1 1 VIII (F4', F4) 2 1